

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León.

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Río de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, en Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Campeche.

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chihuahua.

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y

Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se suspende temporalmente el Acuerdo Tercero del Acuerdo A/024/2018, por el que se modifican las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, específicamente respecto de las comisiones por la realización de temporadas abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2019.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida en sesión ordinaria de 22 de enero de 2020 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 165/2015, interpuesto por el licenciado Sergio Alberto Sigales Obrador Garrido.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, DE GERARDO GUAJARDO CANTÚ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y LUIS FERNANDO MARÍN MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Nuevo León; también, el 13 de enero de 1998 y el 18 de diciembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Nuevo León, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la

creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que "LA SEGOB" celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para "LAS PARTES" que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el

nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "LA SEGOB" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "LA SEGOB" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. El Ing. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Nuevo León es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado independiente, libre y soberano en su régimen interior.
- II.2. El Secretario General de Gobierno, Manuel Florentino González Flores, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 87, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación con los artículos 18, fracción II y 20, fracciones II, XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

- II.3.** El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Carlos Alberto Garza Ibarra, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 21, fracciones V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 4, fracciones II; XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- II.4.** El Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Gerardo Guajardo Cantú, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción XIV y 33, fracciones IV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.5.** La Dirección General del Registro Civil de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Luis Fernando Marín Molina, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones X, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;
- II.6** Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Mariano Escobedo 333 Sur, entre Washington y 5 de Mayo, Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Nuevo León;
- III.2.** Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos

para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;

- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- A.** “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- B.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(II)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(III)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(IV)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(V)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(VI)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26 días del mes de noviembre de

2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Gerardo Guajardo Cantú**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, **Luis Fernando Marín Molina**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, CON LA PARTICIPACIÓN DE SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LA ASISTENCIA DE KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Tabasco; también, el 28 de julio de 1997 y el 22 de noviembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Tabasco, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficinas y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del

Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la identidad establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de “LA SEGOB” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55, fracción XXXIV del RISEGOB;
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. El Estado de Tabasco es una Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- II.2.** El Secretario de Gobierno, Marcos Rosendo Medina Filigrana, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 52 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 9 fracciones XII, XIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3.** El Secretario de Finanzas, Said Arminio Mena Oropeza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 10 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.4.** El Secretario de la Función Pública, Jaime Antonio Farías Mora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11 fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- II.5.** La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente Convenio es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su titular, Karla Cantoral Domínguez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código Civil para el Estado de Tabasco; 1, 3, 4 y 10 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- II.6.** Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Gregorio Méndez, Esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Estado de Tabasco.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Tabasco.
- III.2.** Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que “LA SEGOB” establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la reestructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;

- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como lo establecido en las leyes locales de la materia.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y concluirá el 30 de septiembre del año 2024.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el periódico oficial del Estado de Tabasco de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL

GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 22 días del mes de enero de 2020.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.- Rúbrica.-** La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.- Rúbrica.-** El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Marcos Rosendo Medina Filigrana.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza.- Rúbrica.-** El Secretario de la Función Pública, **Jaime Antonio Farias Mora.- Rúbrica.-** La Directora General del Registro Civil, **Karla Cantoral Domínguez.- Rúbrica.-**

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE “LA SEGOB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, Y MANUEL ARTURO DOMÍNGUEZ GALVÁN, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

“LAS PARTES” celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, también, el 13 de enero de 1998 y el 25 de noviembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil”, tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 “Registro e Identificación de Población” creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil”, resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de “E012 Registro e Identificación de Población”.

Asimismo el 05 de enero de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados

del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de “LA SEGOB”.

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de “LA SEGOB” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB;
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1 El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. El Secretario de Gobierno, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, fracción I, 12, fracciones I, II, VI y VII, 17, 18, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 15, fracciones XXI, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en el Acuerdo por el que autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de diciembre de 2018, bajo el Núm. Ext. 496 y folio 2755.

II.3. El Secretario de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 12 fracciones I, II, VI, y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14, fracciones XXX y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como en el Acuerdo por el que se Autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de diciembre de 2018, bajo el Núm. Ext. 488 y folio 2722.

II.4. La Contralora General del Estado, Mercedes Santoyo Domínguez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción XII, 33 y 34, fracción II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular, Manuel Arturo Domínguez Galván, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción III, inciso d), 11, fracción IV y 35 fracciones III, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.6. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.

- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine "LA SEGOB" para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por "LA SEGOB".
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a "LA SEGOB" para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica

de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del

Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegare a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco.-** Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Mercedes Santoyo Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Manuel Arturo Domínguez Galván.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Río de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MOISES RIQUELME ALVAREZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO RIO DE VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y, 8 y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO RIO DE VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Miguel Hidalgo No. 20, Poblado de Tenextepango, Municipio de Ayala, Estado de Morelos, C.P. 62725.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 20, Poblado de Tenextepango, Municipio de Ayala, Estado de Morelos, C.P. 62725, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar y predicar el evangelio del Reino de Jesucristo, en todas las formas posibles...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Moisés Riquelme Alvarez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Moises Riquelme Alvarez, Sibley Arias Espino y Eli Riquelme Alvarez.

IX.- Ministros de culto: Moisés Riquelme Alvarez, Eli Riquelme Alvarez, Sibley Arias Espino, Eduwigis Gabriela Hernández Acosta, José Luis Rosales Romero y Paula Alvarez Ríos.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, en Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EN BOSQUES DE ARAGÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EN BOSQUES DE ARAGÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Bosques de Libia 25, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57170.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Bosques de Libia 25, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57170, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y practica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, así como el sostenimiento, la asistencia y la formación de los Ministros de Culto".

IV.- Representante: Fernando Velázquez García.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Administración Interna", integrada por la persona y cargo siguiente: Fernando Velázquez García, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Fernando Velázquez García.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Campeche.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ING. ADALBERTO LEAL NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de Marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Campeche.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA " y el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE" con fecha 28 de Marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Campeche determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.

- III. Las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SECRETARÍA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SECRETARÍA", en lo sucesivo señalado como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la "SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.

- IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:
1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- V. Las "PARTES" acordaron en el Apéndice(s) III denominado(s) CUADRO DE METAS Y MONTOS 2019 del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice III

CAMPECHE

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	CALKINI, HECELCHAKAN, TENABO	AGRICOLA, PECUARIO	MAIZ, ABEJA, SABILA
2	HOPELCHEN	AGRICOLA, PECUARIO	MAIZ, ABEJA, SABILA
3	CHAMPOTON	AGRICOLA, PECUARIO	MAIZ, ABEJA, OVINO
4	CARMEN	PECUARIO, ACUICOLA Y AGRICOLA	BOVINO, OVINO, PALMA DE COCO
5	PALIZADA, CANDELARIA	PECUARIO, AGRICOLA	OVINO, BOVINO, FRUTALES

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	2,794,524	698,631	873,015	4,366,170
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodetes	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225
Total Prodetes 1				440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	2,794,524	698,631	873,015	4,366,170
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225
Total Prodeter 2				440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	2,794,524	698,631	873,015	4,366,170
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225
Total Prodeter 3				440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Proyecto de Desarrollo Territorial 4

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	2,794,524	698,631	873,015	4,366,170
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225

Total Prodeter 4	440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Proyecto de Desarrollo Territorial 5

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	2,794,524	698,631	873,015	4,366,170
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225
Total Prodeter 5				440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	"EL ESTADO"	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	23	575	1,840,000	460,000	2,300,000

Gastos de operación (5%)			SADER	"EL ESTADO"	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	774,000	193,500	967,500
	"EL ESTADO" en FOFAE	2.0%	774,000	193,500	967,500
	Evaluación	1.0%	387,000	96,750	483,750

	SADER	"EL ESTADO"	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	36,765,000	9,191,250	24,444,425	70,400,675
Gastos de operación (5%)	1,935,000	483,750		2,418,750
Gran total	38,700,000	9,675,000	24,444,425	72,819,425

- VI.** Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SECRETARÍA" en el Estado de Campeche, y por parte del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE", cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. ING. ADALBERTO LEAL NUÑEZ; el Titular de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. C.P. JOSE IGNACIO ESPAÑA NOVELO.

- VII.** En razón de que la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño y que se llevará a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuno la modificación del Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar

parcialmente el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar parcialmente el APÉNDICE III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural, establecido en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

CAMPECHE

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	CAMINO REAL (CALKINI, HECELCHAKAN, TENABO)	AGRICOLA, PECUARIO	SABILA, MIEL, MAIZ, RIEGO
2	CHENES (HOPELCHEN)	AGRICOLA, PECUARIO	ABEJAS
3	CENTRO (CHAMPOTON)	AGRICOLA, PECUARIO	BOVINO, MAIZ, ABEJAS, SISTEMA SILVOPASTORIL
4	ISLA (CARMEN)	AGRICOLA, PECUARIO	ABEJAS, BOVINO
5	RIOS (PALIZADA Y CANDELARIA)	AGRICOLA, PECUARIO	MANGO, TECNIFICACION

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 01

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	5	724	5,452,460	1,363,115	1,703,893	8,519,468
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		972,540	243,135	303,918	1,519,593
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		384,000	96,000		480,000
Investigación y Transferencia de	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender	Proyecto	1		176,000	44,000		220,000

Tecnología	necesidades de los Prodeter							
Total Prodeter 1				724	6,985,000	1,746,250	2,007,811	10,739,061

Proyecto de desarrollo rural territorial 02

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	3	418	2,882,143	720,536	959,695	4,562,374
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		3,606,857	901,714	1,127,143	5,635,714
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		320,000	80,000		400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		176,000	44,000		220,000
Total Prodeter 2				418	6,985,000	1,746,250	2,086,838	10,818,088

Proyecto de Desarrollo Territorial 03

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	3	470	3,800,262	950,065	1,187,852	5,938,179
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,750,978	687,745	859,681	4,298,404
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		256,000	64,000		320,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		177,760	44,440		222,200
Total Prodeter 3				470	6,985,000	1,746,250	2,047,533	10,778,783

Proyecto de Desarrollo Territorial 04

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	2	240	1,629,364	407,341	518,777	2,555,482
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		5,052,622	1,263,155	1,578,944	7,894,721
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		192,000	48,000		240,000
Investigación y	Proyectos de diagnóstico, transferencia de	Proyecto	1		240,320	60,080		300,400

Transferencia de Tecnología	tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter						
Total Prodeter 4				240	7,114,306	1,778,576	2,097,721
							10,990,603

Proyecto de Desarrollo Territorial 05

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	2	294	2,067,666	516,917	646,145	3,230,728
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		4,428,438	1,107,109	1,448,827	6,984,374
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		256,000	64,000		320,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		239,040	59,760		298,800
Total Prodeter 5				294	6,991,144	1,747,786	2,094,972	10,833,902

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	23	575	1,840,000	460,000	2,300,000

Gastos de operación (4.65%)			Secretaría	Gobierno del Estado	Gran Total
	Representación de la Secretaría	2.0%	774,000	193,500	967,500
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	774,000	193,500	967,500
	Supervisión	0.35%	135,450	33,863	169,313
	Evaluación	0.30%	116,100	29,025	145,125

	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	36,900,450	9,225,112	10,334,875	56,460,437
Gastos de operación (4.65%)	1,799,550	449,888		2,249,438
Gran total	38,700,000	9,675,000	10,334,875	58,709,875

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en

cinco ejemplares originales, en la ciudad de Campeche, Estado de Campeche, a los 19 días del mes de noviembre de 2019.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Representación de la Secretaría en el Estado de Campeche, **Adalberto Leal Núñez**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Campeche, **José Ignacio España Novelo**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ING. ROGELIO OLVERA GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL C. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL C. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Chihuahua.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 29 de marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Chihuahua determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.
- III. Las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SECRETARÍA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

 - A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SECRETARÍA", en lo sucesivo señalado como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.
 - B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la "SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- V. Las "PARTES" acordaron en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice III

CHIHUAHUA

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Batopilas	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Criollo
2	Bocoyna	Agrícola	Maíz
3	Carichí	Agrícola y Pecuario	Maíz y Ganado Bovino Criollo
4	Guadalupe y Calvo	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Criollo
5	Guachochi	Agrícola	Frutales, Hortalizas y Maíz
6	Morelos	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Criollo
7	Moris	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Carne
8	Nonoava	Agrícola y Pecuario	Maíz y Ganado Bovino Carne
9	Urique	Agrícola y Pecuario	Frutales y Apicultura
10	Casas Grandes, Loc. Santa Rosa	Agrícola y Pecuario	Frutales y Especies menores
11	Madera, Localidades: El Refugio, El Cable de la Simona.	Agrícola y Pecuario	Maíz, Frutales y Acuacultura

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1 (Batopilas)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		\$1,131,896	\$68,104		\$1,200,000

Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 1					\$7,310,160	\$439,840	\$4,750,000	\$12,500,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 2 (Bocoyna)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		\$565,948	\$34,052		\$600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 2					\$6,744,212	\$405,788	\$4,750,000	\$11,900,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 3 (Carichi)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		\$1,320,545	\$79,455		\$1,400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 3					\$7,498,809	\$451,191	\$4,750,000	\$12,700,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 4 (Guadalupe y Calvo)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		\$1,320,545	\$79,455		\$1,400,000

Asesoría Rural							
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026	\$300,000
Total Prodeter 4					\$7,498,809	\$451,191	\$4,750,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 5 (Guachochi)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		\$1,131,896	\$68,104		\$1,200,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 5					\$7,310,160	\$439,840	\$4,750,000	\$12,500,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 6 (Morelos)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		\$1,131,896	\$68,104		\$1,200,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 6					\$7,310,160	\$439,840	\$4,750,000	\$12,500,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 7 (Moris)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	235	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,433,258	266,742	4,700,000	9,400,000
Desarrollo de Capacidades,	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los	Extensionistas	5		\$943,246	\$56,754		\$1,000,000

Extensión y Asesoría Rural	proyectos de inversión							
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 7					\$7,545,971	\$454,029	\$5,200,000	\$13,200,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 8 (Nonoava)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		\$565,948	\$34,052		\$600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 8					\$6,744,212	\$405,788	\$4,750,000	\$11,900,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 9 (Urique)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	235	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,433,258	266,742	4,700,000	9,400,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		\$943,246	\$56,754		\$1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 9					\$7,545,971	\$454,029	\$5,200,000	\$13,200,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 10 (Casas Grandes, Loc. Santa Rosa)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	218	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$3,869,668	\$232,832	\$4,102,500	\$8,205,000
Desarrollo de Capacidades,	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los	Extensionistas	2		\$377,299	\$22,701		\$400,000

Extensión y Asesoría Rural	proyectos de inversión						
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026	\$300,000
Total Prodeter 10					\$6,416,434	\$386,066	\$4,602,500

Proyecto de Desarrollo Territorial 11 (Madera, Localidades: El Refugio y El Cable de la Simona)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	219	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$3,907,398	\$235,102	\$4,142,500	\$8,285,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		\$565,948	\$34,052		\$600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 11					\$6,642,813	\$399,687	\$4,642,500	\$11,685,000

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	4	150	\$ 377,289	\$ 22,711	\$400,000

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	\$1,662,000	\$100,000	\$1,762,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	\$1,662,000	\$100,000	\$1,762,000
	Evaluación	1.0%	\$831,000	\$50,000	\$881,000

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	\$ 78,945,000	\$ 4,750,000	\$ 52,895,000	\$136,590,000
Gastos de operación (5%)	\$ 4,155,000	\$ 250,000		\$4,405,000
Gran total	\$83,100,000	\$5,000,000	\$52,895,000	\$140,995,000

VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SECRETARÍA" en el Estado de Chihuahua, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. ING. ROGELIO OLVERA GARCÍA y por parte del "PODER EJECUTIVO", los Titulares de la Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural, cargos que a la presente fecha lo ostentan el C. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ y el C. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA, respectivamente.

VII. En razón de que quedo fuera el municipio de Maguarichi, el cual está considerado dentro del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el 2019, y se considera prioritaria su atención, dejando el municipio de Casas Grandes para un posterior ejercicio, así como que la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño y que se llevará a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuno la modificación del Apéndice III del

"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar parcialmente la Cláusula Segunda y el Apéndices III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar parcialmente el APÉNDICE III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural, establecido en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndices III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

CHIHUAHUA

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o Localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Batopilas	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Criollo
2	Bocoyna	Pecuario	Ganado Bovino Carne
3	Carichí	Agrícola y Pecuario	Maíz y Ganado Bovino Carne
4	Guadalupe y Calvo	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Carne
5	Guachochi	Agrícola y Pecuario	Maíz y Ganado Bovino Carne
6	Morelos	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Carne
7	Moris	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Carne
8	Nonoava	Agrícola y Pecuario	Maíz y Ganado Bovino Carne
9	Urique	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Criollo
10	Maguarichi	Pecuario	Ganado Bovino Carne
11	Madera: Localidades: El Refugio, El Cable, Mesa de la Simona.	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Carne

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1 (Batopilas)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	4	226	\$5,980,180	\$359,820	\$1,210,000	\$7,550,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		\$0	\$0	\$0	\$0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos	Extensionistas	2		\$150,919	\$9,081		\$160,000

Asesoría Rural	de inversión						
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026	\$300,000
Total Prodeter 1					\$6,414,073	\$385,927	\$1,210,000
							\$8,010,000

Nota: En el componente de FUPF, se tiene contemplado un proyecto de Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua por un apoyo total de \$2'700,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 2 (Bocoyna)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	249	\$5,894,854	\$354,685	\$1,165,223	\$7,414,762
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	2		\$150,919	\$9,081		\$160,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 2					\$6,328,747	\$380,792	\$1,165,223	\$7,874,762

Nota: En el Componente de FUPF, se tiene contemplado un solo proyecto el cual corresponde a Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua.

Proyecto de Desarrollo Territorial 3 (Carichi)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	278	\$5,242,563	\$315,437	\$1,387,500	\$6,945,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 3					\$5,808,511	\$349,489	\$1,387,500	\$7,545,500

Nota: En el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural se tiene contemplada la contratación de 4 extensionistas, de los cuales tres con un periodo de contratación de 4 meses y uno con un periodo de contratación de 3 meses.

Proyecto de Desarrollo Territorial 4 (Guadalupe y Calvo)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	5	300	\$9,804,668	\$589,932	\$1,760,924	\$12,155,524
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$3,312,826	\$199,328	\$920,621	\$4,432,775
Desarrollo de Capacidades,	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los	Extensionistas	7		\$528,218	\$31,782		\$560,000

Extensión y Asesoría Rural	proyectos de inversión						
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026	\$300,000
Total Prodeter 4					\$13,928,686	\$838,068	\$2,681,545
							\$17,448,299

Nota: En el Componente de FUPF, se tiene contemplados tres proyectos de Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua, con un apoyo total de \$7'697,730.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 5 (Guachochi)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	160	\$3,008,885	\$181,040	\$567,706	\$3,757,631
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		\$358,434	\$21,566		\$380,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 5					\$3,650,293	\$219,632	\$567,706	\$4,437,631

Nota: En el Componente de FUPF, se tiene contemplado un proyecto de Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua, con un apoyo total de \$2'24,793.00

En el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural se tiene contemplada la contratación de cinco extensionistas, de los cuales cuatro con un periodo de contratación de 4 meses y uno con un periodo de contratación de 3 meses

Proyecto de Desarrollo Territorial 6 (Morelos)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	4	185	\$4,078,406	\$245,391	\$985,354	\$5,309,151
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	\$0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		\$207,514	\$12,486		\$220,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 6					\$4,568,894	\$274,903	\$985,354	\$5,829,151

Nota: En el Componente de FUPF, se tiene contemplado un proyecto de Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua, con un apoyo total de \$690,300.00

En el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural se tiene contemplada la contratación de tres extensionistas, de los cuales dos con un periodo de contratación de 4 meses y uno con un periodo de contratación de 3 meses.

Proyecto de Desarrollo Territorial 7 (Moris)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	206	\$3,769,845	\$226,826	\$996,568	\$4,993,239
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		\$358,434	\$21,566		\$380,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 7					\$6,297,746	\$378,925	\$1,496,568	\$8,173,239

Nota: En el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural se tiene contemplada la contratación de cinco extensionistas, de los cuales cuatro con un periodo de contratación de 4 meses y uno con un periodo de contratación de 3 meses

Proyecto de Desarrollo Territorial 8 (Nonoava)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	210	\$6,355,142	\$382,379	\$998,111	\$7,735,632
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$1,837,641	\$110,568	\$487,052	\$2,435,261
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 8					\$8,758,731	\$526,999	\$1,485,163	\$10,770,893

Nota: En el Componente de FUPF, se tiene contemplado un proyecto de Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua, con un apoyo total de \$4'941,141.00

En el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural se tiene contemplada la contratación de cuatro extensionistas, de los cuales tres con un periodo de contratación de 4 meses y uno con un periodo de contratación de 3 meses.

Proyecto de Desarrollo Territorial 9 (Urique)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	235	\$8,824,173	\$530,937	\$1,335,078	\$10,690,188
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$1,213,380	\$73,007	\$321,597	\$1,607,984
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		\$358,434	\$21,566		\$380,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 9					\$10,678,961	\$642,536	\$1,656,675	\$12,978,172

Nota: En el Componente de FUPF, se tiene contemplado un proyecto de Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua, con un apoyo total de \$7'230,239.00

En el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural se tiene contemplada la contratación de cinco extensionistas, de los cuales cuatro con un periodo de contratación de 4 meses y uno con un periodo de contratación de 3 meses

Proyecto de Desarrollo Territorial 10 (Maguarichi)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	180	\$6,198,484	\$372,953	\$1,184,320	\$7,755,757
Integración	Activos fijos de proyectos de inversión para	Proyecto	0		\$0	\$0	\$0	\$0

Económica de las Cadenas Productivas	empresas rurales.							
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	2		\$150,919	\$9,081		\$160,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 10					\$6,632,377	\$399,060	\$ 1,184,320	\$8,215,757

Nota: En el Componente de FUPF, se tiene contemplado un solo proyecto el cual corresponde a Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua.

Proyecto de Desarrollo Territorial 11 (Madera, Localidades: El Refugio, El Cable y Mesa de la Simona)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	4	180	\$5,659,478	\$340,522	\$1,204,500	\$7,204,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		\$0	\$0	\$0	\$0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		\$226,379	\$13,621		\$240,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 1					\$6,168,831	\$371,169	\$1,204,500	\$7,744,500

Nota: En el Componente de FUPF, se tiene contemplados dos proyectos de Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua, con un apoyo total de \$6'000,000.00

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Agricultura	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	0	0	0	0	0

Gastos de operación (4.65%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	\$1,662,000	\$100,000	\$1,762,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	\$1,662,000	\$100,000	\$1,762,000
	Evaluación	0.30%	\$249,300	\$15,000	\$264,300
	Supervisión	0.35%	\$290,850	\$17,500	\$308,350

	Agricultura	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	\$79,235,850	\$4,767,500	\$15,024,554	\$99,027,904
Gastos de operación (4.65%)	\$3,864,150	\$232,500		\$4,096,650
Gran total	\$83,100,000	\$5,000,000	\$15,024,554	\$103,124,554

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Representación de la Secretaría en el Estado de Chihuahua, **Rogelio Olvera García**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **René Almeida Grajeda**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE DURANGO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LOS C. M.C. MANUEL VARGAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE DURANGO Y POR EL C. ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA EN LA REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de Marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Durango.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA " y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 28 de Marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".
Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Durango determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.
- III. Las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SECRETARÍA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SECRETARÍA", en lo sucesivo señalado

como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.

- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la "SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.
- IV.** Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:
1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- V.** Las "PARTES" acordaron en el Apéndice III denominado(s) Cuadro de Montos y Metas del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice III

DURANGO

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	DURANGO (El encinal, Regocijo, San Isidro, Echeverría de la Sierra, San Juan de Aguinaldo; Corral de Barranco, La Luz, Jesús González Ortega, Santa Cruz de San Javier y Otinapa) Y CANATLÁN (La Plazuela, Lirios de la Sierra, Marquezotes de Guadalupe, El Tule, San Jerónimo de Jacales y Gomelia)	PECUARIO	BOVINO Y OVINO
2	PUEBLO NUEVO	AGRÍCOLA	AGUACATE MANZANO
3	GUANACEVI	PECUARIO Y AGRÍCOLA	BOVINO Y TOMATE
4	TEPEHUANES	PECUARIO	BOVINO
5	SAN JUAN DE GUADALUPE	PECUARIO	CAPRINO
6	TAMAZULA	PECUARIO Y AGRÍCOLA	BOVINO Y MAÍZ
7	OTAEZ	AGRÍCOLA	AGUACATE
8	MEZQUITAL	AGRÍCOLA Y PECUARIO	MANZANO Y BOVINO

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento	Proyecto	1	200	4,000,000	0	444,444	4,444,444

	de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF							
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,650,000	0	4,650,000	9,300,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		1,000,000	0		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total Prodeter 1				200	10,000,000	0	5,094,444	15,094,444

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosechas de las UPF	Proyecto	1	200	4,000,000	0	444,444	4,444,444
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,650,000	0	4,650,000	9,300,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		1,000,000	0		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total Prodeter 2				200	10,000,000	0	5,094,444	15,094,444

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosechas de las UPF	Proyecto	1	200	4,000,000	0	444,444	4,444,444
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,650,000	0	4,650,000	9,300,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		1,000,000	0		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total Prodeter 3				200	10,000,000	0	5,094,444	15,094,444

Proyecto de Desarrollo Territorial 4

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción	Obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de	Proyecto	1	200	4,000,000	0	444,444	4,444,444

Familiar	captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosechas de las UPF							
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,650,000	0	4,650,000	9,300,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		1,000,000	0		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total Prodeter 4				200	10,000,000	0	5,094,444	15,094,444

Proyecto de Desarrollo Territorial 5

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosechas de las UPF	Proyecto	1	200	4,000,000	0	444,444	4,444,444
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,650,000	0	4,650,000	9,300,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		1,000,000	0		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total Prodeter 5				200	10,000,000	0	5,094,444	15,094,444

Proyecto de Desarrollo Territorial 6

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosechas de las UPF	Proyecto	1	200	4,000,000	0	444,444	4,444,444
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,650,000	0	4,650,000	9,300,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		1,000,000	0		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total Prodeter 6				200	10,000,000	0	5,094,444	15,094,444

Proyecto de Desarrollo Territorial 7

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento	Proyecto	1	200	4,000,000	0	444,444	4,444,444

	de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosechas de las UPF							
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,650,000	0	4,650,000	9,300,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		1,000,000	0		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total Prodeter 7				200	10,000,000	0	5,094,444	15,094,444

Proyecto de Desarrollo Territorial 8

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosechas de las UPF	Proyecto	1	200	2,398,000	0	266,445	2,664,445
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,787,675	0	2,787,675	5,575,350
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		599,500	0		599,500
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		209,825	0		209,825
Total Prodeter 8				200	5,995,000	0	3,054,120	9,049,120

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	1	50	100,000.00	0.00	100,000.00

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.00%	1,602,000.00	0.00	1,602,000.00
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.00%	1,602,000.00	0.00	1,602,000.00
	Evaluación	1.00%	801,000.00	0.00	801,000.00

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	76,095,000.00	0.00	38,715,228	114,810,228.
Gastos de operación (5%)	4,005,000.00	0.00		4,005,000
Gran total	80,100,000.00	0.00	38,715,228	118,815,228

- VI.** Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SECRETARÍA" en el Estado de Durango, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. M.C. Manuel Vargas Medina Encargado del Despacho de la SADER en el Estado de Durango y el C. Ing. José Luis Nava Rodríguez Encargado del Despacho de la SADER Región Lagunera; y el Titular de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. M.V.Z. Joel Corral Alcántar.

- VII.** En razón de los trabajos realizados de Planeación Estratégica en los diferentes PRODETER que dieron como resultado los diferentes proyectos a realizar y las cadena productivas a desarrollar, así como la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño y que se llevará a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuno la modificación del Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar parcialmente el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar parcialmente el APÉNDICE-III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural, establecido en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

DURANGO

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	DURANGO (El Encinal, Estación Regocijo, San Isidro, Echeverría de la Sierra, Los Mimbres, San Juan de Aguinaldo, Corral de Barranco, La Luz, Mi Patria es Primero, Nuevo Centenario Jesús Gonzalez Ortega, Santa Cruz de San Javier, y Otinapa) CANATLÁN (La Plazuela, Lirios de la Sierra, Marquezotes de Guadalupe, El Tule, San Jerónimo de Jacales y Gomelia	PECUARIO AGRÍCOLA	BOVINO MAÍZ

2	PUEBLO NUEVO	AGRÍCOLA PECUARIO	AGUACATE, MANZANO BOVINO
3	GUANACEVI	PECUARIO	BOVINO
4	TEPEHUANES	PECUARIO	BOVINO
5	SAN JUAN DE GUADALUPE	PECUARIO	BOVINO CAPRINO
6	TAMAZULA	PECUARIO AGRÍCOLA	BOVINO, AGUACATE, MAÍZ NATIVO
7	OTAEZ	AGRÍCOLA PECUARIO	AGUACATE, MAÍZ NATIVO, BOVINO
8	MEZQUITAL	PECUARIO AGRÍCOLA	BOVINO, MANZANO, MAÍZ NATIVO

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

PRODETER 1 DURANGO-CANATLÁN

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua	Proyecto	1	395	7,126,693.42	0	791,854.83	7,918,548.25
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,991,280.00	0	497,820.00	2,489,100.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00	0		320,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000.00	0		350,000.00
Total Prodeter				395	9,787,973.42	0	1,289,674.83	11,077,648.25

PRODETER 2 PUEBLO NUEVO

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF	Proyecto	3	314	5,210,265.29		1,302,566.32	6,512,831.61
	obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de	Proyecto	1		3,477,474.90	0.00	386,386.10	3,863,861.00

	agua							
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00	0		320,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000.00	0		350,000.00
Total Prodeter				314	9,357,740.19	0	1,688,952.42	11,046,692.61

PRODETER 3 GUANACEVI

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF	Proyecto	3	311	4,423,440.00		1,105,860.00	5,529,300.00
	obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua	Proyecto	1		4,199,076.00	0.00	466,564.00	4,665,640.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		400,000.00	0		400,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000.00	0		350,000.00
Total Prodeter				311	9,372,516.00	0	1,572,424.00	10,944,940.00

PRODETER 4 TEPEHUANES

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF	Proyecto	1	351	653,600.00	0.00	163,400.00	817,000.00
	obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de	Proyecto	1		3,999,982.46	0.00	444,442.50	4,444,424.96

	captación, manejo y almacenamiento de agua							
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		4,000,000.00	0	1,011,704.00	5,011,704.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		400,000.00	0		400,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000.00	0		350,000.00
Total Prodeter				351	9,403,582.46	0	1,619,546.50	11,023,128.96

PRODETER 5 SAN JUAN DE GUADALUPE

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF	Proyecto	2	229	1,071,070.32	0.00	267,767.58	1,338,837.90
	obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua	Proyecto	2		7,548,486.66	0.00	838,720.74	8,387,207.40
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00			320,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000.00			350,000.00
Total Prodeter				229	9,289,556.98	0	1,106,488.32	10,396,045.30

PRODETER 6 TAMAZULA

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF	Proyecto	3	285	4,723,161.47	0.00	1,180,790.37	5,903,951.84
	obras de conservación de suelo/ Infraestructura	Proyecto	1		3,956,479.61	0.00	439,608.85	4,396,088.46

	de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua							
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		400,000.00	0		400,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000.00	0		350,000.00
Total Prodeter				285	9,429,641.08	0	1,620,399.22	11,050,040.30

PRODETER 7 OTA EZ

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF	Proyecto	2	311	1,092,492.93	0.00	273,123.23	1,365,616.16
	obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua	Proyecto	1		4,242,462.59	0.00	471,384.73	4,713,847.32
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,684,041.58	0	671,010.39	3,355,051.97
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00	0		320,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000.00	0		350,000.00
Total Prodeter				311	8,688,997.10	0	1,415,518.35	10,104,515.45

PRODETER 8 MEZQUITAL

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF	Proyecto	2	300	1,744,000.00	0.00	436,000.00	2,180,000.00
	obras de	Proyecto	1		8,511,517.77	0.00	945,724.20	9,457,241.97

	conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua						
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		480,000.00	0	480,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		209,825.00	0	209,825.00
Total Prodeter				300	10,945,342.77	0	1,381,724.20
							12,327,066.97

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	1	50	100,000.00	0.00	100,000.00

Gastos de operación (4.65%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.00%	1,602,000.00	0	1,602,000.00
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.00%	1,602,000.00	0	1,602,000.00
	Supervisión	0.35%	280,350.00		280,350.00
	Evaluación	0.30%	240,300.00	0	240,300.00
			3,724,650.00		3,724,650.00

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	76,375,350.00	0	11,694,727.84	88,070,077.84
Gastos de operación (4.65%)	3,724,650.00	0		3,724,650.00
Gran total	80,100,000.00	0	11,694,727.84	91,794,727.84

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Representación en el Estado de Durango, **Manuel Vargas Medina**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la Secretaría en la Región Lagunera, **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Joel Corral Alcántar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

DGPLADES-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL-CECTR-GTO-01/19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG), EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y LA C.P. Y M.F. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de agosto 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 abril de 2013, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante Decreto 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, modificando la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante Decreto 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública) y el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG" de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Paz, Estado democrático y de derecho", "Bienestar social e igualdad" y "Desarrollo económico incluyente".

IV. Dentro de la Directriz “Bienestar social e igualdad”, se considera como línea de acción “la salud para el bienestar”, misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la “Atención médica a toda la población” y “Entrega de medicamentos de manera gratuita”.

V. El Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 “PROSPERA: Programa de Inclusión Social”, de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.

VI. El Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI).

VII. Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. En virtud de lo anterior, mediante oficio número CGAyF/DGPYD- 02653/2019 suscrito por el Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”, envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, así como el o los CEREDI, el cual contempla medicamentos, personal, adquisición, mantenimiento y conservación de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud; mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES-DERPMS-2436/2019.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México.

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.4 Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notifica a "LA SECRETARÍA", que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD", DECLARA QUE:

II.1 El Estado de Guanajuato, es una entidad federativa libre, soberana e independiente en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación, denominada Estados Unidos Mexicanos, y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2 El Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud, participa en la suscripción del convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V, 17, 27 fracción I, 35, 45, 49, fracción VII, 53 y 54, fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2018, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento; mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.3 Que el Secretario de Salud es el Director General del "ISAPEG" de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 49, fracción VII y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG".

II.4 Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, citado y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

II.5 El Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción de este convenio de conformidad con los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4, primer párrafo, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el 26 de septiembre de 2018, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.6 La C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción de este instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6, fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la

Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 11 de octubre de 2018, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento; mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.7 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las entidades federativas, incluyendo a los CEREDI.

II.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, de Guanajuato, Gto.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a "LA ENTIDAD" en la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", así como en el "ACUERDO MARCO" cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" por la cantidad de \$190,014,270.00 (Ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al "ISAPEG", que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el

reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 4, 7 y 8, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 5, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD".

VII. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en "LA ENTIDAD", incluyendo a los CEREDI, de conformidad con el Anexo 4 de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" a cargo del "ISAPEG".

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que están a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 5 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", por conducto del "ISAPEG", como Unidad Ejecutora,

responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por "LA SECRETARÍA".

VII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias,

respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2019".

XII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. El "ISAPEG", realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XIV. El "ISAPEG" deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral". Dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. El "ISAPEG", deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el Anexo 11; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

XVI. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y entregarles copia del mismo.

XX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en "LA ENTIDAD".

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 6.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 8, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 5.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de "LA SECRETARÍA" se solicitará a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra-

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho

personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES": - Conviene en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por "LA DGPLADES" y deberán ser suscritos por "LAS PARTES". Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de "LAS PARTES".

Anexo 1. "NOMBRAMIENTOS DE TITULARES"

Anexo 2. "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS"

Anexo 3. "CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES"

Anexo 4. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 5. "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA GASTOS DE OPERACIÓN"

Anexo 6. "INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA"

Anexo 7. “GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 8. “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 9. “PERSONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO”

Anexo 10. “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019”

Anexo 11. “CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019”

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

NOMBRAMIENTOS DE TITULARES

Escudo al centro que dice Estados Unidos Mexicanos

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número **40** a foja **3**, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

Escudo en la parte inferior izquierda que dice
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbricas

VPJ/MTUC

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Escudo en la parte superior izquierda que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Sello notarial en la parte superior derecha que dice

LIC. ANDRÉS GUARDADO SANTOYO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 3 GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO, GTO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

C. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ

P R E S E N T E

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN DESIGNARLO:

SECRETARIO DE SALUD

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE

RÚBRICA.

DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

-----EL CIUDADANO LICENCIADO ANDRES GUARDADO SANTOYO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO. -----

----- C E R T I F I C A: -----

-----QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE CONSTA DE 1 UNA FOJA UTIL, COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL CORRESPONDIENTE A **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE SALUD** LA CUAL TUVE A LA VISTA Y COTEJE DETENIDAMENTE.-DOY FE. -----

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS **27 VEINTISIETE** DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, A SOLICITUD DEL SEÑOR **DANIEL ALBERTO DIAZ MARTINEZ, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA QUE SE ADHIRIO HOLOGRAMA DE SEGURIDAD.-** DOY FE. -----

	Rúbrica.	Sello notarial en la parte superior derecha que dice
	LIC. ANDRES GUARDADO SANTOYO	LIC. ANDRÉS GUARDADO SANTOYO
Kinegrama notarial en la parte inferior izquierda	TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3 GUSA-680218-RG5	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PÚBLICA No. 3 GUANAJUATO, GTO.

Escudo en la parte superior izquierda que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO, GTO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

C. HÉCTOR SALGADO BANDA

P R E S E N T E

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN DESIGNARLO:

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE

RÚBRICA.

DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El que suscribe, Subprocurador Fiscal de Consultoría y Normatividad de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, inciso c), numeral 1, 10, primer párrafo, 11 y 22 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Gubernativo número 216, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 27 de julio de 2012, vigente a partir del 01 de septiembre de 2012 y reformado por Decreto Gubernativo número 20, publicado en el mismo órgano oficial de difusión número 73, tercera parte, de fecha 11 de abril de 2019, vigente al día siguiente al de su publicación.-----

C E R T I F I C A

Que la presente copia fotostática consta de una foja útil tamaño carta por su frente y concuerda fiel e íntegramente con su original, de donde fue cotejada y compulsada, misma que obra en los archivos de esta Secretaría. -----

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 08 ocho días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve. -----

Rúbrica.

LIC. ALBERTO MARTÍNEZ LARA

SUBPROCURADOR FISCAL DE CONSULTORÍA Y NORMATIVIDAD

Escudo en la parte superior izquierda que dice
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO, GTO., 11 DE OCTUBRE DE 2018.

C. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES

P R E S E N T E

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN X Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE LE RATIFICÓ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN DESIGNARLA:

SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE

RÚBRICA.

DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El suscrito Lic. Gustavo Sánchez Guerrero, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 13 único párrafo fracción X y 32 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 3 fracción I inciso b) y 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 194 segunda parte, de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) : -----

CERTIFICO

Que la copia fotostática que antecede y que consta de 01 (una) foja útil, corresponde fielmente a su original que obra en los archivos de esta Dirección, mismo que tuve a la vista y cotejé. -----

Se expide la presente a 18 (dieciocho) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho). -----

Escudo al margen derecho que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y

RENDICIÓN DE CUENTAS

Rúbrica.

Lic. Gustavo Sánchez Guerrero

Director General de Asuntos Jurídicos de la

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$190,014,270.00	\$190,014, 270.00
TOTAL	\$190,014,270.00	\$190,014,270.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: JULIO - SEPTIEMBRE	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$190,014,270.00	\$190,014,270.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL ACUMULADO	\$190,014,270.00	\$190,014,270.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUEST CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$56,285,626.92
	121. Honorarios asimilables a salarios	\$56,285,626.92
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$67,773,085.37
	253. Medicinas y productos farmacéuticos	\$67,773,085.37
	254. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$48,092,080.36
	351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$33,438,010.86
	354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$7,954,069.50
	355. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
	357. Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$6,700,000.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$17,863,477.35
	531. Equipo médico y de laboratorio	\$17,863,477.35
	532. Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
	622. Edificación no habitacional	\$0.00
TOTAL		\$190,014,270.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de

Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: ①						Monto por concepto de gasto ②		
Concepto de Gasto de Aplicación ③				Nombre del Concepto de Gasto ④				
Fecha de elaboración ⑤								
⑥	⑦	⑧	⑨	⑩	⑪	⑫	⑬	⑭
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							⑮	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró ⑮ Rúbrica. Dr. Francisco Javier Martínez García Director General de Planeación y Desarrollo del	Autorizó ⑮ Rúbrica. Dr. Enrique Negrete Pérez Director General de Administración del "ISAPEG"	Vo. Bo. ⑮ Rúbrica. Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"
		MES: ⑮

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de

Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
121. Honorarios asimilables a salarios	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármacoquímicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de

Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA
POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
PERSONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS,
DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA.**

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	153	\$31,903.00	\$3,544.78	\$35,447.78	6	\$32,541,059.75
Médico Especialista	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	6	\$223,543.00
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	0	\$ -	\$ -	\$ -	6	\$ -
Psicólogo	31	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	6	\$4,929,892.80
Licenciado en Ciencias de la Nutrición	36	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	6	\$5,725,036.80
Enfermera	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	6	\$206,346.53
Auxiliar de Enfermería	147	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	6	\$12,659,748.05
						\$56,285,626.92

TOTAL

\$56,285,626.92

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de

Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE S PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

Rúbrica.

**Dr. Francisco Javier Martínez
García Director General de
Planeación y Desarrollo del
"SAPEG"**

Rúbrica.

**Dr. Enrique Negrete Pérez
Director General de
Administración del "ISAPEG"**

Rúbrica.

**Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez
Secretario de Salud y Director
General del "ISAPEG"**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Aten y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ej por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y

Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Rúbrica.

Dr. Francisco Javier Martínez García
Director General de Planeación y Desarrollo del "SAPEG"

Rúbrica.

Dr. Enrique Negrete Pérez
Director General de Administración del "ISAPEG"

Rúbrica.

Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez
Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$190,014,270.00 (ciento noventa millones catorce mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e "ISAPEG", Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.-

Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.-
Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Daniel Alberto Díaz Martínez**.-
Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.-
Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres**.-
Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

03-CM-AFASPE-TAMPS/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL OPD. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a*

partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,487,050.20	0.00	1,487,050.20
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
Subtotal			3,487,050.20	0.00	3,487,050.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	339,000.00	0.00	339,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal			539,000.00	0.00	539,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,582,856.00	0.00	1,582,856.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,142,840.80	72,935.00	1,215,775.80
Subtotal			2,725,696.80	72,935.00	2,798,631.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	867,280.00	1,598,931.23	2,466,211.23

Subtotal			867,280.00	1,598,931.23	2,466,211.23
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	11,534,780.01	3,644,262.17	15,179,042.18
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	20,209,725.98	109,500.00	20,319,225.98
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,634,457.02	0.00	2,634,457.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,062,068.00	0.00	2,062,068.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,230,914.50	116,919.00	6,347,833.50
6	Igualdad de Género en Salud	P020	329,817.00	0.00	329,817.00
Subtotal			43,001,762.51	3,870,681.17	46,872,443.68
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	29,384.00	0.00	29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,909,830.00	8,666,078.79	11,575,908.79
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	271,332.00	0.00	271,332.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	132,329.56	0.00	132,329.56
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,077,772.34	0.00	2,077,772.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	7,714,645.00	0.00	7,714,645.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	468,942.29	0.00	468,942.29
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	179,047.00	179,047.00
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	274,894.24	0.00	274,894.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	152,250.37	0.00	152,250.37
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
Subtotal			14,137,931.80	8,845,125.79	22,983,057.59
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,140,535.00	58,799,090.40	61,939,625.40

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,139,232.00	0.00	1,139,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	507,875.00	0.00	507,875.00
Subtotal			4,787,642.00	58,799,090.40	63,586,732.40
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"			69,546,363.31	73,186,763.59	142,733,126.90

...

..."

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$142,733,126.90 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 90/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$69,546,363.31 (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$73,186,763.59 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

..."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS” POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de

		Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO**NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,582,856.00	0.00	1,582,856.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,582,856.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,142,840.80	0.00	1,142,840.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,142,840.80	
TOTALES		2,725,696.80	0.00	2,725,696.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,725,696.80	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL	
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	867,280.00	0.00	867,280.00	3,876,858.97	0.00	0.00	3,876,858.97	52,589,071.29	13,323,762.00	65,912,833.29	70,656,972.26
TOTALES		867,280.00	0.00	867,280.00	3,876,858.97	0.00	0.00	3,876,858.97	52,589,071.29	13,323,762.00	65,912,833.29	70,656,972.26

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	11,534,780.01	11,534,780.01	26,541,761.47	0.00	0.00	26,541,761.47	0.00	0.00	0.00	38,076,541.48
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	12,292,785.08	12,292,785.08	40,807,931.35	0.00	0.00	40,807,931.35	0.00	0.00	0.00	53,100,716.43
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	875,046.02	1,759,411.00	2,634,457.02	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	2,709,457.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,062,068.00	2,062,068.00	4,599,208.95	6,853,555.00	0.00	11,452,763.95	0.00	0.00	0.00	13,514,831.95
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,012.50	6,229,902.00	6,230,914.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,230,914.50
6	Igualdad de Género en Salud	329,817.00	0.00	329,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	329,817.00
TOTALES		1,205,875.52	33,878,946.09	35,084,821.61	72,023,901.77	6,853,555.00	0.00	78,877,456.77	0.00	0.00	0.00	113,962,278.38

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	0.00	29,384.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	70,825.17	0.00	0.00	70,825.17	0.00	0.00	0.00	70,825.17
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	22,378.80	0.00	0.00	22,378.80	0.00	0.00	0.00	22,378.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,909,830.00	0.00	2,909,830.00	1,146,251.19	0.00	0.00	1,146,251.19	0.00	0.00	0.00	4,056,081.19
5	Prevención y Control del Paludismo	271,332.00	0.00	271,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	271,332.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	132,329.56	0.00	132,329.56	37,849.90	0.00	0.00	37,849.90	0.00	0.00	0.00	170,179.46
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	2,077,772.34	2,077,772.34	467,921.20	8,904,251.11	0.00	9,372,172.31	0.00	0.00	0.00	11,449,944.65
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	315,000.00	7,399,645.00	7,714,645.00	4,995,703.18	100,539.15	0.00	5,096,242.33	0.00	0.00	0.00	12,810,887.33
12	Atención del Envejecimiento	201,210.04	267,732.25	468,942.29	2,647,773.80	0.00	0.00	2,647,773.80	0.00	0.00	0.00	3,116,716.09
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	11,317,299.46	0.00	0.00	11,317,299.46	0.00	0.00	0.00	11,405,451.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	3,808,836.97	1,741,431.00	0.00	5,550,267.97	0.00	0.00	0.00	5,550,267.97
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	551,865.28	0.00	0.00	551,865.28	0.00	0.00	0.00	551,865.28
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	274,894.24	0.00	274,894.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	274,894.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	152,250.37	152,250.37	589,034.47	0.00	0.00	589,034.47	0.00	0.00	0.00	741,284.84
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	1,677,302.69	0.00	0.00	1,677,302.69	0.00	0.00	0.00	1,695,702.69
TOTALES		4,222,131.84	9,915,799.96	14,137,931.80	27,333,042.11	10,746,221.25	0.00	38,079,263.36	0.00	0.00	0.00	52,217,195.16

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,140,535.00	3,140,535.00	8,648,538.29	44,892,374.70	0.00	53,540,912.99	0.00	0.00	0.00	56,681,447.99
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,139,232.00	1,139,232.00	5,120,468.00	0.00	0.00	5,120,468.00	0.00	0.00	0.00	6,259,700.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	507,875.00	507,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	507,875.00
TOTALES		0.00	4,787,642.00	4,787,642.00	13,769,006.29	44,892,374.70	0.00	58,661,380.99	0.00	0.00	0.00	63,449,022.99

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		13,047,034.36	48,582,388.05	61,629,422.41	119,372,255.48	62,492,150.95	0.00	181,864,406.43	52,589,071.29	13,323,762.00	65,912,833.29	309,406,662.13

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	7,916,940.90	0.00	7,916,940.90

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	769,734.00
	Julio	717,316.20
	Subtotal de ministraciones	1,487,050.20
	P018 / CS010	1,487,050.20
	Subtotal de programas institucionales	1,487,050.20
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,200,000.00
	Julio	800,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	U008 / OB010	2,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
Total		3,487,050.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	339,000.00
	Subtotal de ministraciones	339,000.00
	P018 / AC020	339,000.00
	Subtotal de programas institucionales	339,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00

Total		539,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	949,714.00
	Junio	633,142.00
	Subtotal de ministraciones	1,582,856.00
	U009 / EE200	1,582,856.00
	Subtotal de programas institucionales	1,582,856.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	676,138.80
	Junio	466,702.00
	Subtotal de ministraciones	1,142,840.80
	U009 / EE210	1,142,840.80
	Subtotal de programas institucionales	1,142,840.80
Total		2,725,696.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	349,000.00
	Junio	518,280.00
	Subtotal de ministraciones	867,280.00
	P016 / VH020	867,280.00
	Subtotal de programas institucionales	867,280.00
Total		867,280.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	8,151,726.01
	Mayo	358,072.99
	Junio	3,024,981.01
	Subtotal de ministraciones	11,534,780.01
	P020 / CC010	11,534,780.01
	Subtotal de programas institucionales	11,534,780.01
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	5,505,832.80
	Junio	5,505,832.80
	Agosto	3,860,320.38
	Septiembre	5,337,740.00
	Subtotal de ministraciones	20,209,725.98
	P020 / AP010	12,292,785.08
	S201 / S2010	7,916,940.90

Subtotal de programas institucionales		20,209,725.98
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,275,606.00
	Mayo	586,158.00
	Junio	772,693.02
	Subtotal de ministraciones	2,634,457.02
	P020 / SR010	2,634,457.02
	Subtotal de programas institucionales	2,634,457.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,025,910.00
	Mayo	660,220.00
	Junio	375,938.00
	Subtotal de ministraciones	2,062,068.00
	P020 / SR020	2,062,068.00
	Subtotal de programas institucionales	2,062,068.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,475,699.50
	Mayo	1,034,876.50
	Junio	1,720,338.50
	Subtotal de ministraciones	6,230,914.50
	P020 / MJ030	6,230,914.50
	Subtotal de programas institucionales	6,230,914.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	84,728.00
	Mayo	16,788.00
	Junio	228,301.00
	Subtotal de ministraciones	329,817.00
	P020 / MJ040	329,817.00
	Subtotal de programas institucionales	329,817.00
Total		43,001,762.51

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,692.00
	Junio	14,692.00
	Subtotal de ministraciones	29,384.00
	U009 / EE070	29,384.00

Subtotal de programas institucionales		29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,972,135.00
	Junio	937,695.00
	Subtotal de ministraciones	2,909,830.00
	U009 / EE020	2,909,830.00
	Subtotal de programas institucionales	2,909,830.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	143,012.00
	Junio	128,320.00
	Subtotal de ministraciones	271,332.00
	U009 / EE020	271,332.00
	Subtotal de programas institucionales	271,332.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	132,329.56
	Subtotal de ministraciones	132,329.56
	U009 / EE020	132,329.56
	Subtotal de programas institucionales	132,329.56
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	630,750.00
	Junio	1,447,022.34
	Subtotal de ministraciones	2,077,772.34

U008 / OB010		2,077,772.34
Subtotal de programas institucionales		2,077,772.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,161,550.00
	Junio	4,553,095.00
	Subtotal de ministraciones	7,714,645.00
	U008 / OB010	7,714,645.00
	Subtotal de programas institucionales	7,714,645.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	364,482.29
	Subtotal de ministraciones	468,942.29
	U008 / OB010	468,942.29
	Subtotal de programas institucionales	468,942.29
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	211,109.29
	Junio	63,784.95
	Subtotal de ministraciones	274,894.24
	U009 / EE010	274,894.24
	Subtotal de programas institucionales	274,894.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	14,299.73
	Junio	137,950.64

Subtotal de ministraciones		152,250.37
U009 / EE010		152,250.37
Subtotal de programas institucionales		152,250.37
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
Subtotal de ministraciones		18,400.00
U009 / EE050		18,400.00
Subtotal de programas institucionales		18,400.00
Total		14,137,931.80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,724,930.00
	Junio	1,415,605.00
Subtotal de ministraciones		3,140,535.00
E036 / VA010		3,140,535.00
Subtotal de programas institucionales		3,140,535.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	683,544.00
	Junio	455,688.00
Subtotal de ministraciones		1,139,232.00
P018 / IA010		569,612.00
P018 / IA030		569,620.00
Subtotal de programas institucionales		1,139,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	289,582.00
	Junio	218,293.00
Subtotal de ministraciones		507,875.00
P018 / CC030		507,875.00
Subtotal de programas institucionales		507,875.00
Total		4,787,642.00

Gran total		69,546,363.31

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	82
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	10,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	25
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	37
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	37
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	80	Tipo de intervención. Disposición de material informativo sobre actividades deportivas, culturales y recreativas al interior de la comunidad. Disposición de material informativo sobre factores de riesgo y protección dirigido a menores. Al menos un convenio suscrito con algún centro al interior de la comunidad que favorezca conductas saludables.	80
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	80
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Numero de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatria	Numero total de hospitales generales	20	Este indicador medirá en numero de hospitales generales del sistema nacional de salud que cuenten con al menos una cama de psiquiatria	20
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	30
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	Total de Hospitales Psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	100

1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Hospitales psiquiátricos con al menos un curso realizado sobre derechos humanos y prevención de la tortura.	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y prevención de la tortura.	100
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	No aplica	33	Este indicador mide la ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento al interior del hospital psiquiátrico. El aislamiento se considera violatorio de los derechos humanos y está tipificado como tortura en legislación internacional, por lo tanto debe ser eliminado. Los hospitales que, por indicaciones superiores estatales, tienen personas que han cometido un delito podrán contar con espacios especiales solo para éstos. Es un indicador negativo, para obtener la meta 1, debe haber ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento en cada hospital.	2

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	48,085
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	6
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saeh y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	25
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras tradicionales registradas y capacitadas en la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas registradas en la Secretaría de Salud, programadas por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100

2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	40
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	25
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	16,827
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	250
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	25,949

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	122
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	20,115
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	143,314
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	21
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,026
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	20

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,350

6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	476
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectoparasitados de manera tónica residual según metodología vigente.	Número de perros domiciliados censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100	Mide la cobertura de perros ectoparasitados de manera tónica en relación con el total de perros censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar.	Número de viviendas trabajadas (habitadas) visitadas.	100	Mide la cobertura de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar para reducir la densidad de las garrapatas en éstas, en relación a las viviendas visitadas en las áreas intervenidas según metodología operativa vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	2,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	200
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o IndRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el numero de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	32
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorías y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas relacionados en la salud de la persona adulta mayor realizados	No aplica	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	5
12	Atención del Envejecimiento	4.1.1	Estructura	Número de reuniones sobre orientaciones y/o gestiones realizadas sobre la implementación de centros de día o Modelo de atención gerontogeriatrica	No aplica	12	Son las orientaciones que permiten la gestión y los requerimientos necesarios para la implementación del Centro de Día como Modelo de atención gerontogeriatrica para la persona Adulta Mayor	12

12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	No aplica	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	6
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de boletines realizados	No aplica	4	Evaluar y difundir los indicadores de Caminando a la Excelencia	4
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,327,289
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	8,979,142
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	670,493
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos traumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo traumático.	13,868
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	155

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	196
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	249,628
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 9$	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95

1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	72,935	72,935.00
TOTAL							72,935.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	5,341	392,243.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	4,480	129,608.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	3,000	399,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad	52.00	13,040	678,080.00

				no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	392	674,890.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	4,734	8,142,480.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	8,670	6,950,392.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	5,667	4,533,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: El precio incluye la distribución de ARV	0.00	20	11,593.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Los costo incluyen el precio de distribución	0.00	48	27,823.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	578.00	4	2,312.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	5	2,258.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	48	21,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	1,403	395,646.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	2,474	7,211,710.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	814	2,374,161.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,600.00	36	57,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas.	0.00	146	233,842.36

				Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	27	50,490.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	142	260,663.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,834.00	57	104,538.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg. Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	2	2,113.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	280	1,157,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	287	1,187,221.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	44	143,898.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	1,044	3,412,585.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	3,129	4,067,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	390	38,610.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	217	21,843.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	34	68,056.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	26	52,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	582	1,199,432.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	1,896	1,346,160.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg	0.00	2,178	1,549,995.48

				Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	13	70,580.51
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	75	407,195.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	70	380,165.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	336	299,916.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	85	75,730.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución,	0.00	25	9,166.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	490	208,250.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	406	173,223.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	84	144,115.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	65	111,410.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	93	102,454.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	60	66,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	130	224,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	130	224,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	285	493,523.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	10	66,241.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	3	19,867.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60	0.00	3	19,872.39

				Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	8	52,979.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	28	10,543.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	496	1,684,053.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	572	1,943,043.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	385	133,964.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	89	92,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	162	168,748.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	996.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	171	83,218.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	38	18,430.00
TOTAL							54,188,002.52

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	8,356	3,644,262.17
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de	150.00	504	75,600.00

				anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.			
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	20	11,560.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	88	70,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	20	17,819.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	10	17,140.00
TOTAL							3,870,681.17

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	10	298,160.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	8	141,629.04
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	103	152,852.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	195	3,088,987.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	20	3,300,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	11	146,847.47
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	37	1,537,603.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	8	3,601.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	8	2,365.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	9	2,600.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)	416.64	7	2,916.48

				Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	110	3,716.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	1,079	4,682.86
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	10,252	7,894.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	694	576.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	1,719	756.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.77	312	8,976.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	329	2,128.63
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	6,080	3,769.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	1,914	3,655.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	468	3,360.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	2,132	1,428.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	2,431	14,780.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	728	305.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	312	9,650.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	7,216	12,844.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	6,656	40,002.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	182	16,531.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.43	10,041	4,317.63

				Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	520	11,455.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	104	3,076.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	78	4,052.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	210	7,095.90
TOTAL							8,845,125.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentososa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	157,800	36,273,486.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	37,608	21,410,234.40
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de	123.93	9,000	1,115,370.00

				gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)			
TOTAL							58,799,090.40

Gran total	125,775,834.88

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	2,300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,600
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	24,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	36,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	23,700
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	10,200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7,000
TOTAL (PESOS)					6,853,555.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	649,400
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	25,040
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	14,525
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	14,525
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	1,117
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	1,114
TOTAL (PESOS)					10,746,221.25

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	3,734
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	11,297
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polísidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	6,080
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	3,040
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5	1,200

				ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	21,620
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	10,880
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	5,290
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	8,436
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	84,510
TOTAL (PESOS)					44,892,374.70
GRAN TOTAL (PESOS)					62,492,150.95

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	6,000,321.99	0.00	0.00	0.00	6,000,321.99	2,119,450.00	0.00	0.00	8,119,771.99
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,487,050.20	0.00	1,487,050.20	670,586.20	0.00	0.00	0.00	670,586.20	0.00	0.00	0.00	2,157,636.40
3	Alimentación y Actividad Física	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Total:		3,487,050.20	0.00	3,487,050.20	6,670,908.19	0.00	0.00	0.00	6,670,908.19	2,119,450.00	0.00	0.00	12,277,408.39
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	738,168.00	0.00	0.00	0.00	738,168.00	249,996.34	0.00	0.00	988,164.34
Total:		0.00	0.00	0.00	738,168.00	0.00	0.00	0.00	738,168.00	249,996.34	0.00	0.00	988,164.34
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	339,000.00	0.00	339,000.00	549,439.06	0.00	0.00	0.00	549,439.06	0.00	0.00	0.00	888,439.06
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	251,000.00
Total:		539,000.00	0.00	539,000.00	600,439.06	0.00	0.00	0.00	600,439.06	0.00	0.00	0.00	1,139,439.06
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,582,856.00	0.00	1,582,856.00	5,369,459.00	0.00	0.00	0.00	5,369,459.00	0.00	0.00	0.00	6,952,315.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,142,840.80	72,935.00	1,215,775.80	4,014,381.00	0.00	0.00	0.00	4,014,381.00	0.00	0.00	0.00	5,230,156.80
Total:		2,725,696.80	72,935.00	2,798,631.80	9,383,840.00	0.00	0.00	0.00	9,383,840.00	0.00	0.00	0.00	12,182,471.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	867,280.00	1,598,931.23	2,466,211.23	7,128,500.00	0.00	0.00	0.00	7,128,500.00	3,876,858.97	0.00	65,912,833.29	79,384,403.49
Total:		867,280.00	1,598,931.23	2,466,211.23	7,128,500.00	0.00	0.00	0.00	7,128,500.00	3,876,858.97	0.00	65,912,833.29	79,384,403.49
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	11,534,780.01	3,644,262.17	15,179,042.18	7,011,605.00	0.00	0.00	0.00	7,011,605.00	26,541,761.47	0.00	0.00	48,732,408.65
2	Salud Materna y Perinatal	12,292,785.08	109,500.00	12,402,285.08	3,880,998.36	0.00	0.00	0.00	3,880,998.36	40,807,931.35	7,916,940.90	0.00	65,008,155.69
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,634,457.02	0.00	2,634,457.02	391,067.00	0.00	0.00	0.00	391,067.00	75,000.00	0.00	0.00	3,100,524.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,062,068.00	0.00	2,062,068.00	7,624,455.00	0.00	0.00	0.00	7,624,455.00	11,452,763.95	0.00	0.00	21,139,286.95

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,230,914.50	116,919.00	6,347,833.50	1,558,250.00	0.00	0.00	0.00	1,558,250.00	0.00	0.00	0.00	7,906,083.50	
6	Igualdad de Género en Salud	329,817.00	0.00	329,817.00	191,980.00	0.00	0.00	0.00	191,980.00	0.00	0.00	0.00	521,797.00	
Total:		35,084,821.61	3,870,681.17	38,955,502.78	20,658,355.36	0.00	0.00	0.00	20,658,355.36	78,877,456.77	7,916,940.90	0.00	146,408,255.81	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	0.00	29,384.00	11,592,855.00	0.00	0.00	0.00	11,592,855.00	0.00	0.00	0.00	11,622,239.00	
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,825.17	0.00	0.00	70,825.17	
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	1,043,065.00	0.00	0.00	0.00	1,043,065.00	22,378.80	0.00	0.00	1,065,443.80	
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,909,830.00	8,666,078.79	11,575,908.79	13,997,390.00	0.00	0.00	0.00	13,997,390.00	1,146,251.19	0.00	0.00	26,719,549.98	
5	Prevención y Control del Paludismo	271,332.00	0.00	271,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	271,332.00	
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	132,329.56	0.00	132,329.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,849.90	0.00	0.00	170,179.46	
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,077,772.34	0.00	2,077,772.34	1,403,239.00	0.00	0.00	0.00	1,403,239.00	9,372,172.31	0.00	0.00	12,853,183.65	
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	7,714,645.00	0.00	7,714,645.00	2,539,112.16	0.00	0.00	0.00	2,539,112.16	5,096,242.33	0.00	0.00	15,349,999.49	
12	Atención del Envejecimiento	468,942.29	0.00	468,942.29	1,643,877.49	0.00	0.00	0.00	1,643,877.49	2,647,773.80	0.00	0.00	4,760,593.58	
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	5,726,609.00	0.00	0.00	0.00	5,726,609.00	11,317,299.46	0.00	0.00	17,132,060.46	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	179,047.00	179,047.00	8,629,471.00	0.00	0.00	0.00	8,629,471.00	5,550,267.97	0.00	0.00	14,358,785.97	
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	305,000.00	0.00	0.00	0.00	305,000.00	551,865.28	0.00	0.00	856,865.28	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	274,894.24	0.00	274,894.24	1,438,375.00	0.00	0.00	0.00	1,438,375.00	0.00	0.00	0.00	1,713,269.24	
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	152,250.37	0.00	152,250.37	1,959,476.00	0.00	0.00	0.00	1,959,476.00	589,034.47	0.00	0.00	2,700,760.84	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	399,990.45	0.00	0.00	0.00	399,990.45	1,677,302.69	0.00	0.00	2,095,693.14	
Total:		14,137,931.80	8,845,125.79	22,983,057.59	50,678,460.10	0.00	0.00	0.00	50,678,460.10	38,079,263.36	0.00	0.00	111,740,781.05	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	3,140,535.00	58,799,090.40	61,939,625.40	14,892,266.60	0.00	0.00	0.00	14,892,266.60	53,540,912.99	0.00	0.00	130,372,804.99	

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,139,232.00	0.00	1,139,232.00	4,976,610.08	0.00	0.00	0.00	4,976,610.08	5,120,468.00	0.00	0.00	11,236,310.08
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	507,875.00	0.00	507,875.00	450,449.00	0.00	0.00	0.00	450,449.00	0.00	0.00	0.00	958,324.00
Total:		4,787,642.00	58,799,090.40	63,586,732.40	20,319,325.68	0.00	0.00	0.00	20,319,325.68	58,661,380.99	0.00	0.00	142,567,439.07
Gran Total:		61,629,422.41	73,186,763.59	134,816,186.00	116,177,996.39	0.00	0.00	0.00	116,177,996.39	181,864,406.43	7,916,940.90	65,912,833.29	506,688,363.01

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General del OPD. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se suspende temporalmente el Acuerdo Tercero del Acuerdo A/024/2018, por el que se modifican las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, específicamente respecto de las comisiones por la realización de temporadas abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/041/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ACUERDO TERCERO DEL ACUERDO A/024/2018, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR DUCTO Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO DE LAS COMISIONES POR LA REALIZACIÓN DE TEMPORADAS ABIERTAS U OTROS MECANISMOS QUE FACILITEN LAS CESIONES DE CAPACIDAD.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4 primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a) y VI, 82, primer párrafo, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4 y 16, fracciones VII, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracción I, 6, 7, 20 y 30 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; y 1, 4, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracciones I, III y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

SEGUNDO. Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento).

TERCERO. Que el 13 de enero de 2016, se publicó en el DOF la resolución número RES/900/2015, por la que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expidió las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural.

CUARTO. Que el 27 de agosto de 2018, se publicó en el DOF el acuerdo número A/024/2018 por el que la Comisión modificó las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, en su apartado 2, secciones B. Temporadas Abiertas y D. Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad (DACG).

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 22, fracciones I, II y III de la LORCME, la Comisión tiene como atribuciones, entre otras, emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión; expedir, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las Disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las actividades reguladas en el ámbito de su competencia; así como emitir resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de transporte y almacenamiento de gas natural, así como de la industria de los hidrocarburos, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional, y atender a la confiabilidad, estabilidad y la seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LH, los permisionarios que presten a terceros los servicios de transporte por medio de ductos y almacenamiento de gas natural, tendrán la obligación de dar acceso abierto no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios, sujeto a disponibilidad de capacidad en sus sistemas.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 73 de la LH, las personas que cuenten con contratos de reserva de capacidad y no la hagan efectiva, deberán comercializarla en mercados secundarios o ponerla a

disposición del gestor independiente del sistema integrado, o del transportista a cargo del ducto o almacenista cuando las instalaciones correspondientes no formen parte de un sistema integrado, haciendo pública dicha capacidad en un boletín electrónico para que pueda ser contratada de manera firme en caso de certeza de no uso, de manera interrumpible o mediante una temporada abierta, si la liberación de capacidad fuera permanente sujetándose a los términos y condiciones que la Comisión establezca.

NOVENO. Que los derechos sobre la capacidad de transporte o almacenamiento son del usuario o usuario final que tiene celebrado un contrato de servicio en base firme, y podrá comercializarla voluntariamente en el mercado secundario. Sin embargo, observando lo mencionado en el considerando Octavo, la LH establece la obligación de poner a disposición la capacidad que se tenga contratada en base firme y no se haga efectiva, con el objeto de garantizar el uso eficiente de la infraestructura.

DÉCIMO. Que los párrafos primero a cuarto del artículo 77 del Reglamento establecen que, para cada actividad, la Comisión establecerá la regulación de contraprestaciones, precios o tarifas, para lo que tomará en cuenta principios que permitan el desarrollo eficiente de la industria y mercados competitivos, que reflejen las mejores prácticas en las decisiones de inversión y operación y que protejan los intereses de los usuarios; mismas que deberán constituir mecanismos que promuevan la demanda y uso racional de los bienes y servicios. En este sentido, la Comisión no reconocerá aquellas que no se apeguen a los principios citados.

UNDÉCIMO. Que los párrafos quinto a séptimo del referido artículo 77 del Reglamento, por su parte, establecen que la Comisión empleará las herramientas de evaluación que estime necesarias para lograr sus objetivos regulatorios, para lo cual podrá realizar ejercicios comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos. Asimismo, las contraprestaciones, precios o tarifas que apruebe la Comisión deberán permitir que los usuarios tengan acceso a los bienes o servicios en condiciones de confiabilidad, seguridad y calidad; y no deberá ser resultado de prácticas monopólicas y deberá permitir a los permisionarios cubrir sus costos eficientes y una rentabilidad razonable. Para lo anterior, se permite a la Comisión requerir la información de costos, condiciones de operación y demás elementos estadísticos, técnicos y financieros que permitan valorar el riesgo de las actividades y el desempeño y calidad en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO. Que en relación con lo establecido en el considerando Octavo, el apartado 2, sección D. Mercado secundario y cesiones de capacidad de las DACG, establece las disposiciones para facilitar el desarrollo de un mercado secundario de capacidad, mismas que consisten en definir y regular las diferentes modalidades de cesión, establecer las responsabilidades a las que se sujetan tanto los permisionarios como los usuarios, y fijar las condiciones para que los usuarios pacten libre y bilateralmente las condiciones aplicables a la cesión.

Asimismo, establece las condiciones para que los usuarios que decidan no utilizar más su capacidad contratada, ya sea de manera parcial o total, puedan cederla de manera voluntaria mediante las diferentes modalidades previstas en las DACG, a saber:

- a) Cesión temporal de la capacidad a través del permisionario, para que se coloque mediante el boletín electrónico;
- b) Cesión permanente de la capacidad a través del permisionario, que deberá ser mediante una temporada abierta;
- c) Cesión de la capacidad directamente entre usuarios, que podrá ser de manera temporal o permanente, otorgando flexibilidad a los usuarios de pactar las condiciones que mejor convengan a sus intereses.

DECIMOTERCERO. Que adicional a las modalidades de cesión a las que se refiere el considerando inmediato anterior, en caso de que un usuario decida no utilizar más su capacidad contratada, tiene a su disposición otras opciones conforme a lo establecido en las DACG, como su utilización por terceros mediante el servicio en base interrumpible, la modificación del contrato o la terminación anticipada del mismo.

DECIMOCUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el considerando Octavo, la disposición 26. Cesión Obligatoria de Capacidad Contratada No Utilizada de las DACG, establece los lineamientos que deberán seguir los usuarios y permisionarios para poner a disposición la capacidad contratada que no se haga efectiva.

DECIMOQUINTO. Que la disposición 26.5 de las DACG establece que, cuando un usuario incumpla la obligación de ceder su capacidad no utilizada por dos periodos consecutivos de tres meses, se considerará que ha optado por una cesión permanente a través del permisionario, quien llevará a cabo una temporada

abierta para su asignación, y que, en estos casos, el usuario que reincide en el incumplimiento deberá cubrir los costos por la colocación de dicha capacidad.

DECIMOSEXTO. Que el acuerdo número A/024/2018, referido en el considerando Cuarto, consistió en:

1. Simplificar los procedimientos, requisitos y plazos para que los permisionarios lleven a cabo temporadas abiertas y sometan a aprobación de la Comisión, por única ocasión, un procedimiento de temporada abierta que podrán aplicar cuando requieran poner capacidad a disposición del mercado.
2. Establecer procesos ágiles y de bajo costo para las cesiones de capacidad, tanto entre usuarios como a través de los permisionarios; de esta forma, los usuarios podrían pactar bilateral y libremente las condiciones aplicables a la cesión de capacidad que realicen.
3. Establecer la obligación de pagar al permisionario la tarifa acordada en el contrato original, fomentando así la protección de sus intereses.

DECIMOSÉPTIMO. Que la finalidad del acuerdo referido en el considerando inmediato anterior, es que los permisionarios tengan incentivos para lograr una asignación y uso eficiente de la capacidad mediante la realización de temporadas abiertas u otros mecanismos para facilitar las cesiones de capacidad, que promuevan la demanda y el uso racional de los bienes y servicios de manera adicional a las obligaciones establecidas en el marco regulatorio vigente, como son las publicaciones en el boletín electrónico y otros supuestos que obligan a la realización de temporadas abiertas; además de garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio en los sistemas.

DECIMOCTAVO. Que aunado a lo anterior y en relación con el considerando Decimoséptimo, el propósito de las modificaciones a las DACG objeto del acuerdo número A/024/2018 consiste en brindar mayor claridad y certeza a los permisionarios y usuarios, además de permitir que los permisionarios cobren comisiones por la realización de temporadas abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad, así como por los costos asociados estimados a las adecuaciones técnicas; exigibles únicamente cuando dicho servicio sea solicitado por el usuario o cuando la temporada abierta se realice en cumplimiento de la disposición 26.5 de las DACG.

DECIMONOVENO. Que en consecuencia de lo anterior, el numeral 22.13 de las DACG establece que:

“El Transportista, Almacenista o Gestor, presentará a la Comisión como parte de la aprobación de tarifas, una propuesta de comisiones por la realización de Temporadas Abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad, que serán exigidas únicamente cuando dicho servicio sea solicitado por el Usuario o cuando la Temporada Abierta se realice en cumplimiento de la disposición 26.5, así como los costos asociados estimados a las adecuaciones técnicas por cambios en puntos de inyección o extracción, de conformidad con las disposiciones jurídicas y regulatorias aplicables.”

VIGÉSIMO. Que a su vez, el acuerdo Tercero del acuerdo número A/024/2018, establece que:

“Los transportistas, almacenistas o gestores, contarán con un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor para que presenten a la Comisión Reguladora de Energía su propuesta de comisiones por la realización de Temporadas Abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad, así como por los costos asociados estimados a las adecuaciones técnicas, que serán exigidas únicamente cuando dicho servicio sea solicitado por el Usuario o cuando la Temporada Abierta se realice en cumplimiento de la disposición 26.5; de conformidad con la disposición 22.13 de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural.”

VIGÉSIMO PRIMERO. Que de conformidad con los considerandos Décimo, Undécimo y Decimoctavo, en caso de que los permisionarios opten por cobrar comisiones por la realización de temporadas abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad, de conformidad con la disposición 22.13 de las DACG, estas comisiones consisten en una contraprestación y por tanto les resulta aplicable lo establecido en el artículo 77 del Reglamento, así como los principios contenidos en el artículo 42 de la LORCME, tales como fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector y proteger los intereses de los usuarios.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Tercero del acuerdo número A/024/2018, algunos permisionarios manifestaron no tener interés en aplicar el esquema de comisiones por la realización de temporadas abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad; sin embargo, otros permisionarios presentaron a la Comisión su propuesta para la aplicación de un esquema de comisiones.

VIGÉSIMO TERCERO. Que del análisis y evaluación de las propuestas presentadas por los permisionarios que buscan aplicar un esquema de comisiones que faciliten las cesiones de capacidad, se detectaron variaciones significativas entre las mismas, y que además son susceptibles de cambiar en función del interés por la capacidad ofrecida. Asimismo, otras propuestas señalan que no es viable remitir un monto específico para su aprobación y, en lugar de ello, proponen una metodología de cuantificación de tales comisiones, que será aprobada por la Comisión por cada evento que se desarrolle por este motivo. Así también, otras propuestas se presentaron en función de las estimaciones respecto al número de temporadas abiertas que prevén realizar por este motivo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que en relación a lo establecido en el considerando inmediato anterior, derivado del análisis y evaluación de las propuestas presentadas por los permisionarios para la aplicación del esquema de comisiones que faciliten las cesiones de capacidad, la Comisión advierte que no se cuenta con los elementos para determinar si observan el principio de costos eficientes contenido en el artículo 77 del Reglamento, debido a que contemplan acciones que no pueden establecerse con antelación a la realización de temporadas abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad; además, se considera que no cuentan con elementos suficientes para determinar que reflejan las mejores prácticas en las decisiones de inversión y operación, o que protejan los intereses de los permisionarios y usuarios.

VIGÉSIMO QUINTO. Que del análisis y evaluación de las propuestas presentadas por los permisionarios, la Comisión advierte que no cuenta con los elementos para determinar si éstas garantizan lo establecido en el artículo 70 de la LH, a que se hace referencia el considerando Séptimo, respecto de la obligación que tienen los permisionarios de transporte por medio de ductos y almacenamiento de gas natural de brindar acceso abierto no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios.

VIGÉSIMO SEXTO. Por lo anterior, la Comisión estima necesario que se suspenda temporalmente el acuerdo Tercero del acuerdo A/024/2018 por el que se modifican las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, específicamente respecto de las comisiones por la realización de temporadas abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad, con la finalidad de evaluar las mejores prácticas de la industria y determinar el esquema regulatorio adecuado para facilitar las cesiones de capacidad, a fin de que permita el desarrollo de un mercado secundario en el que las cesiones de capacidad puedan llevarse a cabo de manera ágil, que contribuya al uso eficiente de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, y a un mercado de gas natural competitivo que genere incentivos para lograr una asignación de manera transparente; además de que garantice el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio en los sistemas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, con motivo de las razones y consideraciones antes expuestas y fundadas, se estima conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspende temporalmente el acuerdo Tercero del acuerdo A/024/2018, por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, específicamente respecto de las comisiones por la realización de temporadas abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad; en tanto la Comisión Reguladora de Energía establece la regulación que permita el desarrollo de un mercado secundario en el que las cesiones de capacidad puedan llevarse a cabo de manera ágil, que contribuya al uso eficiente de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, y a un mercado de gas natural competitivo que genere incentivos para lograr una asignación de manera transparente; además de que garantice el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio en los sistemas.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, código postal 03930, Benito Juárez, Ciudad de México.

QUINTO. Inscribise el presente acuerdo bajo el número **A/041/2019**, en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Norma Leticia Campos Aragón**.- Rúbrica.- **José Alberto Celestinos Isaacs**.- Huella digital.- **Guadalupe Escalante Benítez**.- Rúbrica.- **Luis Linares Zapata**.- Rúbrica.- **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2019

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

MINISTRO PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SECRETARIA: ADRIANA CARMONA CARMONA

COLABORÓ: JOSÉ FUENTES ROSALES

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vo. Bo

Sr. MINISTRO

Rúbrica.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

Cotejó:

Rúbrica.

PRIMERO. Presentación de la acción, autoridades emisoras y normas impugnadas. Por escrito depositado el veinticinco de enero de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su Presidente, promovió la acción de inconstitucionalidad que ahora se resuelve. Señalaron como autoridades emisoras de las normas impugnadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro e impugnaron preceptos de leyes de ingresos de diversos municipios de la misma entidad federativa, para el ejercicio fiscal 2019, todas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

Las normas impugnadas son las siguientes:

1. *Artículos 35, fracción V, en las porciones normativas "Por búsqueda en archivos 0.65"; "Reproducción den disco compacto, por hoja 0.050"; y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
2. *Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
3. *Artículos 35, fracción V y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
4. *Artículos 36, fracción V, en la porción normativa "Por búsqueda en archivos 2" y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
5. *Artículos 34, fracción VI, numeral 1, en las porciones normativas "Por reproducción en disco compacto por cada hoja \$18.00", "Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja \$160.00" y "Por cada CD para entrega de información solicitado por la ciudadanía \$150.00"; y 36, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
6. *Artículos 35, fracción V, Apartado "Proporcionar archivo digital", en las porciones normativas: "Información en CD formato DVD, por cada disco 4.72", "Información digitalizada, por cada hoja 1.05"; Apartado "Copia fotostática simple", en las porciones normativas "Una sola hoja 0.52", y "Por cada 10 hojas o adicional 1.05"; Apartado "Impresión digital de archivo en imagen a color o*

- fotografía” en las porciones normativas “Tamaño carta, oficio, doble carta 3.32” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
7. *Artículos 35, fracción V, en la porción normativa “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.06” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 8. *Artículos 35, fracción VI y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 9. *Artículos 35, fracción V, numerales 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15; y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 10. *Artículos 35, fracción V, en las porciones normativas “Por búsqueda en archivos 0.60” y “Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja”; y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 11. *Artículos 37, fracción V, en las porciones normativas “Grabado de información en disco compacto, por cada disco 0.26”, “Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco 0.28”, “Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja 0.14”; y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 12. *Artículos 35, fracción V, en la porción normativa “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0479” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 13. *Artículos 35, fracción V, en la porción normativa “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0657” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 14. *Artículo 37, fracción VI, en las porciones normativas “búsqueda de archivos” y “Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos 1.25” de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 15. *Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 16. *Artículos 35, fracción V, en la porción normativa “Búsqueda en archivo muerto electrónico o digital de información relativa a administraciones anteriores, por cada administración 1.25”, “Búsqueda en archivo muerto documental de información relativa a administraciones anteriores: Una administración anterior 1.80”, “Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1), la siguiente 2.11”, “Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración 2.40”; y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 17. *Artículos 35, fracción V, en las porciones normativas “Por búsqueda en archivos 0.625”, “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.18375”; y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*
 18. *Artículos 35, fracción V y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*

SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados y conceptos de invalidez. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró violados los artículos 1°, 6°, 14, 16 y 31, fracción IV, constitucionales, 1°, 13 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 2, 19 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

TERCERO. Conceptos de invalidez. En el primer concepto de invalidez, la demandante sostiene que las normas impugnadas transgreden el derecho de acceso a la información y el principio de gratuidad en el ejercicio del derecho referido tutelados en los artículos 6° de la Constitución General, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, debido a que establecen un pago indebido por la búsqueda de la información y un cobro excesivo por la reproducción de documentos en fotocopias, discos compactos y digitalización por hoja.

Menciona que lo anterior se debe porque los costos establecidos por el legislador local para la búsqueda y la reproducción referidas van desde \$4.98 y los \$420.76 pesos por cada hoja simple en foto copia o digitalización, o bien, por la entrega de información en medios magnéticos.

Aduce que conforme al artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el ejercicio del derecho de acceso a la información debe ser gratuito, por regla general, de manera que lo que excepcionalmente puede realizarse es el cobro por los materiales utilizados en la reproducción de la información o el costo del envío, en su caso, o por la certificación de los documentos.

En ese sentido, afirma que los costos en la materia de acceso a la información son aquéllos que constituyen una carga dirigida a los soportes en que se entrega la información, esto es, medios magnéticos, copias simples o certificadas, servicios de mensajería y envío, pero no la información por sí misma.

Asimismo, refiere que las normas impugnadas son contrarias al principio de máxima publicidad de la información, pues al imponer un cobro por la reproducción de información, desincentiva con ello a que las personas ejerzan su ejercicio de acceso a la información por la erogación que les causa.

Señala que en el caso de los Municipios de Cadereyta de Montes y Toluca, a pesar de establecer un mínimo y máximo a pagar por la expedición de copias fotostáticas y la digitalización de la información, lo cierto es que existe una indeterminación en relación con el costo de dichos conceptos, pues la autoridad administrativa puede establecer discrecionalmente la cuota que considere.

Afirma que las normas impugnadas obstaculizan el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información, pues de forma injustificada y desproporcionada establecen un cobro que no atiende al costo de los materiales para realizar la reproducción de información realizada por el solicitante.

Destaca que de los trabajos legislativos que dieron origen a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el pago de los materiales obedece únicamente a recuperar los costos necesarios por la reproducción de la información, los cuales deben ser razonables, es decir, que no podrán ser excesivos o desproporcionales de manera tal que se constriña al solicitante la erogación de recursos que no fueron cubiertos por el sujeto obligado para adquirir los materiales necesarios para el cumplimiento de sus deberes en materia de transparencia y acceso a la información.

Por otra parte, refiere que las normas impugnadas tienen un impacto desproporcional en el gremio periodístico que como sujetos destinatarios de la norma, tienen la función social de buscar información sobre temas de interés público, por lo que dichas normas generan un efecto inhibitorio en la labor de los periodistas.

Finalmente, menciona que al revestir la naturaleza de normas tributarias, los preceptos impugnados deben cumplir con los principios que establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General, entre ellos el de proporcionalidad tributaria.

Lo anterior porque las cuotas establecidas en los artículos combatidos no guardan exacta concordancia con el costo del medio por el cual se reproduce la información solicitada, máxime que el principio de proporcionalidad en materia fiscal debe interpretarse de manera conjunta con el principio de gratuidad previsto en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución General, en el sentido de que únicamente podrá realizarse el cobro indispensable para recuperar el costo de los materiales utilizados para cumplir con la entrega de la información solicitada.

En el segundo concepto de invalidez, la demandante combate el artículo 36 de quince de las leyes de ingresos impugnadas¹, así como los artículos 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro de Escobedo, pues considera que son contrarios a los principios de seguridad jurídica, legalidad, reserva de ley y legalidad tributaria, debido a que dichas disposiciones delegan a una autoridad administrativa la determinación de los elementos esenciales de los derechos correspondientes, lo cual propicia arbitrariedad e incertidumbre respecto de las cuotas que las personas deben pagar.

Señala que los artículos impugnados son violatorios de los principios de justicia tributaria aludidos porque establecen que por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.

Indica que tanto los artículos precisados anteriormente como los artículos referidos en el apartado F² del primer concepto de invalidez (que establecen que los conceptos no contemplados en la lista relativa al pago

¹ Las quince leyes de ingresos corresponden a los Municipios siguientes: Amealco de Bonfil, Arrollo Seco, Cadereyta, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Toluca.

Cabe destacar que en el segundo de concepto invalidez la demandante no impugna disposición alguna de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.

² Las disposiciones referidas por el demandante son las siguientes.

1. Artículo 35, fracción V, en la porción normativa "Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios del mercado" de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.
2. Artículo 36, fracción V, en la porción normativa "Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA" de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.
3. Artículo 35, fracción V, en la porción normativa "Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado" de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.
4. Artículo 37, fracción VI, en la porción normativa "Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado" de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.

de derechos por servicios derivados del acceso a la información se calcularán de acuerdo con los precios del mercado) habilitan a una autoridad administrativa la determinación de los costos por derechos no contemplados en la sección de servicios por derecho de acceso a la información.

En ese sentido, sostiene que el Congreso Local facultó indebidamente a los Municipios del Estado de Querétaro la determinación discrecional de los elementos propios de una contribución –como lo es la cuota de derechos– que deberán pagar los contribuyentes usuarios de los servicios relacionados con el acceso a la información que presten los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, lo cual es una atribución propia e indelegable del Poder Legislativo local de conformidad con el principio de legalidad tributaria reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General.

Asimismo, argumenta que los precios que se cobran por los servicios que prestan los Municipios derivados del ejercicio del derecho de acceso a la información, así como los que no fueron contemplados en otros conceptos, tienen el carácter de “derechos por servicios”, por lo que participan de la naturaleza de las contribuciones y deben cumplir con los principios de justicia tributaria, particularmente con el principio de legalidad tributaria a efecto de garantizar la seguridad jurídica de las personas en su carácter de contribuyentes.

Sin embargo, afirma que las leyes impugnadas no contienen todos los elementos esenciales de los derechos que cobrarán los Municipios por los conceptos mencionados dado que se delega indebidamente a las dependencias municipales el establecimiento de los precios por los servicios que presta, por lo que se vulneran los principios de reserva de ley y legalidad tributaria.

CUARTO. Admisión y trámite de la acción de inconstitucionalidad. Mediante acuerdo de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte ordenó formar y registrar la presente acción de inconstitucionalidad bajo el expediente 18/2019 y, por razón de turno, designó al Ministro José Fernando Franco González Salas como instructor del procedimiento.

Por acuerdo de uno de febrero de dos mil diecinueve, el Ministro instructor admitió a trámite el referido asunto y dio vista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Querétaro a efecto de que rindieran sus respectivos informes, así como a la Fiscalía General de la República para que formulara el pedimento hasta antes del cierre de instrucción.

QUINTO. Certificación. El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte certificó que el plazo de quince días concedido a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales para rendir su informe en la Acción de Inconstitucionalidad transcurrió del diecinueve de febrero al once de marzo de dos mil diecinueve.

SEXTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Por escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, el ocho de marzo de dos mil diecinueve, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por conducto del Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, quien se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de dicho Poder, rindió el informe que le fue requerido.

En relación con el primer concepto de invalidez, el demandado sostiene que debe calificarse infundado y, por ende, inoperante debido a que las disposiciones de las dieciocho leyes de ingresos impugnadas en ningún momento vulneran el derecho de acceso a la información tutelado en el artículo 6º, apartado A, fracción III, de la Constitución General.

Señala que la accionante trata de equiparar la digitalización, la reproducción y la entrega de la información, ambas en disco compacto, con la entrega de información de manera electrónica, lo cual no es acorde con la correcta interpretación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, en primer término, porque las afirmaciones de la accionante no están sustentadas en el decreto de cuatro de mayo de dos mil quince, mediante el cual se expidió la ley general de la materia, sino en las consideraciones de una de las iniciativas que formaron parte del proyecto de creación de dicha ley.

En segundo término, porque los conceptos de digitalización, reproducción y entrega de la información en disco compacto son distintos a los medios electrónicos que refiere la ley general de transparencia, los cuales son el correo electrónico o la dirección electrónica en donde se encuentre la información requerida.

5. Artículo 35, fracción V, en la porción normativa “Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado” de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.

Por otra parte, afirma que en ninguno de los artículos de las leyes reclamadas se contempla el cobro por proporcionar información mediante medios electrónicos –correo electrónico o página de internet en que puede ser consultada la información– de manera que el cobro por la reproducción en discos compacto y digitalización son válidos.

Asimismo, refiere que los criterios emitidos por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dejan en claro los costos que pudieran tener la digitalización de la información solicitada.

Manifiesta que para el caso de los municipios que contemplan el concepto de “otros no contemplados en la lista”, tal situación no es violatoria de algún principio, ya que puede existir información en tamaño o formato que requiera de alguna forma particular para ser proporcionada y que no este contemplada en el listado de los municipios, por lo que las Unidades de Transparencia, por medio de sus Comités de Transparencia, pueden determinar el valor de la información con dichas particularidades.

Refiere que las leyes de ingresos al establecer que los costos son “De acuerdo con los precios del mercado”, implica un elemento vital para garantizar la proporcionalidad en el cobro conforme a los criterios de la Suprema Corte.

Sostiene que en la emisión de las disposiciones combatidas se ha respetado la Constitución General, la Constitución Local, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la autonomía de los municipios en las propuestas que dichos órganos presentan con base en sus circunstancias particulares, geográficas y de desarrollo, lo que se refleja en la diversidad de montos, tasas y tarifas en todos los conceptos de derechos.

Indica que contrario a lo sostenido por la demandante, la determinación de los montos de los conceptos previstos en las disposiciones impugnadas garantizan el derecho de acceso a la información, pues los municipios establecen montos mínimos a recaudar o en la mayoría de los casos en \$0.00 pesos por dichos conceptos.

Por otra parte, expresa que ante la posible ponderación de derechos entre el artículo 115 (protección de los municipios) y el artículo 6° (derecho de acceso a la información) de la Constitución General, en todo momento los municipios están garantizando el derecho de acceso a la información.

Alega que las disposiciones reclamadas no afectan el principio de gratuidad, pues el cobro de los servicios que prestan las Unidades de Transparencia de los municipios no es por la información solicitada, sino por los medios necesarios para poder brindar dicha información o por algún mecanismo para su entrega que represente un costo.

Respecto al segundo concepto de invalidez, el demandado considera que es infundado y, por lo tanto, inoperante dado que las porciones normativas y artículos reclamados se rigen por los principios de fundamentación y motivación.

Refiere que al disponerse la existencia de estudios técnicos que acrediten los montos, materiales y tiempos que se requieren para llevar a cabo dichos servicios y que sea determinado por la dependencia municipal correspondiente, con ello se otorga certeza en que el servicio sea atendido por especialistas en el área.

Las disposiciones impugnadas en ningún momento atentan contra los principios tributarios aludidos por la demandante, pues el cobro de los conceptos solo representa los gastos que para cada uno de los municipios implica brindar el servicio en atención a sus condiciones y diversidad de factores.

Finalmente afirma que la demandante confunde conceptos tales como la digitalización de documentos, la reproducción de discos y la entrega de discos compactos, puesto que dichos conceptos guardan una congruencia con cada una de las tarifas establecidas por los municipios.

Asimismo, señala que la demandante distorsiona la entrega de información por medios electrónicos con los gastos que representa la entrega de la información.

SÉPTIMO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Mediante escrito depositado en la oficina de correos ubicada en el Municipio de Querétaro el once de marzo de dos mil diecinueve y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el veintiocho del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de Juan Martín Granados Torres, quien se ostentó como Secretario de Gobierno del Poder referido, rindió el informe que le fue requerido.

El demandado señala que los argumentos del primer concepto de invalidez se basan en apreciaciones subjetivas, pues para poder hablar de un exceso en el pago de los derechos es necesaria la existencia de parámetros de valores en dinero o algún otro que sirva de comparación para sostener que los cobros son desproporcionados.

Afirma que la información a la que puede acceder el solicitante no tiene ningún costo en términos del artículo 11, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (principio de gratuidad), aunado a que en el artículo 136 de la ley mencionada fue establecido que en caso de existir un costo, no debe ser mayor al costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, su envío, en su caso, y la certificación de los documentos.

Sin embargo, la situación planteada por la demandante es distinta, pues en los artículos impugnados no se establece una limitación al derecho de acceso a la información porque el solicitante puede obtener la información que requiera sin costo.

En otro aspecto, sostiene que las leyes de ingresos impugnadas forman parte del Sistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, así como del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, los cuales tienen como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública de transparencia y acceso a la información, de manera que los ayuntamientos del Estado de Querétaro son sujetos obligados al cumplimiento de las leyes que rigen en la materia, entre ellas sus leyes de ingresos que están inmersas en dichos sistemas.

En ese sentido, el demandado refiere que al haberse impugnado de manera aislada las leyes de ingresos de los municipios de Querétaro y no las leyes de los sistemas referidos, ello implica su consentimiento respecto de lo establecido en las leyes del ámbito federal como estatal.

En otro aspecto, menciona que las disposiciones impugnadas no vulneran el principio de máxima publicidad, pues los costos que pudieran generarse para la reproducción de la información solicitada no radican en la información en sí misma, ya que dicha información es gratuita.

Sostiene que tampoco se afectan los derechos del gremio periodista ni se obstaculiza el acceso a la información que solicitan, pues dicha información es gratuita, no obstante, dependiendo del medio que el periodista elija para su reproducción es que se podrá generar un costo por los materiales utilizados.

En relación con el segundo concepto de invalidez, el demandado alega que contrario a lo sostenido por la demandante, los conceptos previstos en los artículos combatidos no participan de la naturaleza de las contribuciones y, por ende, de los principios de justicia tributaria.

Lo anterior porque se actualiza la excepción prevista en el artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro en tanto que los estudios técnicos necesarios para obtención de los derechos no incluidos en otros conceptos podrán ser realizados por un organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública municipal.

OCTAVO. Alegatos. Por oficio CNDH/CGSRAJ/AI/2468/2019 presentado el veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló alegatos. Por su parte, el Poder Ejecutivo estatal formuló sus alegatos mediante escrito depositado en la oficina de correos de la localidad el quince de abril del año mencionado.

NOVENO. Pedimento de la Procuraduría General de la República. La Fiscalía General de la República no formuló el pedimento correspondiente.

DÉCIMO. Cierre de instrucción. Mediante acuerdo de quince de mayo de dos mil diecinueve, el Ministro instructor cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, y 10, fracción

³ Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁴, en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 5/2013⁵ de trece de mayo de dos mil trece, debido a que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve la presente acción de inconstitucionalidad contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional y violatorio de derechos humanos.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada.

En el presente caso se impugnan los Decretos por los que se emitieron las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de los Municipios de Amealco, Arroyo, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Toluca, todas del Estado de Querétaro, publicadas el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

En ese sentido, el plazo de treinta días transcurrió a partir del día siguiente en que se publicaron las referidas leyes, es decir, del veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho al veinticinco de enero de dos mil diecinueve, por lo que al haberse presentado la demanda en esta última fecha, se concluye que es oportuna.

TERCERO. Legitimación. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo legitimado para impugnar leyes expedidas por la Legislatura estatal que estimen violatorias de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁷ confiere al Presidente de dicho órgano la facultad de presentar acciones de inconstitucionalidad. Luis Raúl González Pérez demostró su carácter de Presidente de la Comisión mediante el oficio DGPL-1P3A.-4858 emitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República⁸.

Cabe precisar que se impugnan preceptos de Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Querétaro expedidas por el Poder Legislativo de la misma entidad federativa que establecen el cobro de derechos por la reproducción de información derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información, lo cual la promovente estima violatorios del derecho al acceso a la información pública, el principio de igualdad, así como el de proporcionalidad y equidad tributaria. Consecuentemente, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el referido artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado y mediante su debido representante.

CUARTO. Causas de improcedencia. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, por lo que se procede a analizar las causas de improcedencia formuladas por las partes, así como aquellas que se adviertan de oficio.

Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

⁴ Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

[...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

⁶ Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁷ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

⁸ Foja 46 del expediente.

El Poder Ejecutivo estatal argumentó que la accionante impugna las Leyes de Ingresos de forma aislada, sin considerar que forman parte de un sistema, por lo que al no haber impugnado las leyes que rigen la materia tanto estatal como federal en las que se contemplan los costos de los materiales utilizados para la reproducción de la información, su envío de ser el caso o la certificación, consintió lo establecido en ellas.

Es infundado el argumento planteado puesto que precisamente son las Leyes de Ingresos de cada Municipio en las que, para el cobro de derechos, se establecen los costos para la entrega de la información solicitada, de tal manera que la accionante no requería impugnar alguna ley diversa, aunado a que el Poder Ejecutivo no indica a qué leyes estatales y federales se refiere al manifestar que forman parte de un sistema normativo.

No existe otro motivo de improcedencia planteado por las partes ni se advierte de oficio por este Tribunal Pleno, por lo que es conducente precisar las normas impugnadas.

QUINTO. Precisión de las normas impugnadas. A continuación se precisan las normas impugnadas, que por razón de método se estudiarán conforme a los siguientes temas: 1. búsqueda en archivo, 2. copia fotostática simple 3. Certificaciones por documento 4. Digitalización de documentos por hoja 5. Reproducción en disco compacto por hoja 6. Información entregada en disco compacto y 7. Otros no contemplados en la lista.

1. Búsqueda en archivos														
1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td><u>Por búsqueda en archivos</u></td><td><u>0.65</u></td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.015</td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>0.050</td></tr><tr><td>Otros no contemplados en la lista anterior</td><td>De acuerdo con los precios del mercado</td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$10,657.00 [...].	CONCEPTO	UMA	<u>Por búsqueda en archivos</u>	<u>0.65</u>	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.015	Reproducción en disco compacto, por hoja	0.050	Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios del mercado
CONCEPTO	UMA													
<u>Por búsqueda en archivos</u>	<u>0.65</u>													
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01													
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.015													
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.050													
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios del mercado													
2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 36. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA DIARIA</td></tr><tr><td><u>Por búsqueda en archivos</u></td><td><u>2</u></td></tr></table>	CONCEPTO	UMA DIARIA	<u>Por búsqueda en archivos</u>	<u>2</u>								
CONCEPTO	UMA DIARIA													
<u>Por búsqueda en archivos</u>	<u>2</u>													

		<table><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.0096</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.0144</td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>0.0480</td></tr><tr><td>Otros no contemplados en la lista anterior</td><td>De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA</td></tr><tr><td>Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,314.00</td><td></td></tr></table>	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0096	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0144	Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0480	Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA	Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,314.00									
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0096																			
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0144																			
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0480																			
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA																			
Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,314.00																				
3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td><u>Por búsqueda en archivos</u></td><td><u>0.60</u></td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio y/o carta</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja</td><td>0.02</td></tr><tr><td>Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja</td><td>0.15</td></tr><tr><td>Fotocopia de planos, por cada uno</td><td>0.49</td></tr><tr><td>Grabado de información de disco compacto, por cada disco</td><td>0.19</td></tr><tr><td>Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco</td><td>0.20</td></tr><tr><td>Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja</td><td>0.10</td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00	CONCEPTO	UMA	<u>Por búsqueda en archivos</u>	<u>0.60</u>	Fotocopia simple tamaño oficio y/o carta	0.01	Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja	0.02	Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja	0.15	Fotocopia de planos, por cada uno	0.49	Grabado de información de disco compacto, por cada disco	0.19	Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco	0.20	Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja	0.10
CONCEPTO	UMA																			
<u>Por búsqueda en archivos</u>	<u>0.60</u>																			
Fotocopia simple tamaño oficio y/o carta	0.01																			
Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja	0.02																			
Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja	0.15																			
Fotocopia de planos, por cada uno	0.49																			
Grabado de información de disco compacto, por cada disco	0.19																			
Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco	0.20																			
Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja	0.10																			
4	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 37. Por otros servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] VI. Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicite a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad, <u>búsqueda de archivos y certificaciones de inexistencia</u></td><td><u>1.25</u></td></tr><tr><td>Expedición de copia simple de planos tamaño carta</td><td>1.25</td></tr><tr><td>Expedición de copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio</td><td>1.49</td></tr><tr><td>Expedición de copia simple de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u</td><td>2.12</td></tr></table>	CONCEPTO	UMA	Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad	0.01	Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad, <u>búsqueda de archivos y certificaciones de inexistencia</u>	<u>1.25</u>	Expedición de copia simple de planos tamaño carta	1.25	Expedición de copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio	1.49	Expedición de copia simple de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u	2.12						
CONCEPTO	UMA																			
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad	0.01																			
Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad, <u>búsqueda de archivos y certificaciones de inexistencia</u>	<u>1.25</u>																			
Expedición de copia simple de planos tamaño carta	1.25																			
Expedición de copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio	1.49																			
Expedición de copia simple de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u	2.12																			

		oficio Expedición de copia certificada de planos tamaño carta 2.25 Expedición de copia certificada de planos tamaño doble carta u oficio 2.74 Expedición de copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio 3.12 Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos 1.25 Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado Para la expedición de copias simples o certificadas de planos de cualquier tipo, archivos digitales y demás documentos que sean competencia de aquellas dependencias o Unidades Administrativas a quienes de manera particular la ciudadanía se los solicite, para su cobro en aquellos casos en que no se especifique en la presente Ley, se utilizarán los costos previstos en esta fracción, a fin de determinar el monto que corresponda y emitir las liquidaciones o pases de caja. Ingreso anual estimado por esta fracción \$31,230 [...].														
5	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Copia simple de documentos tamaño carta, por cada página</td><td>0.03</td></tr><tr><td>Copia simple de documentos tamaño oficio, por cada página</td><td>0.04</td></tr><tr><td>Copia simple de documentos tamaño doble carta, por página</td><td>0.04</td></tr></table> Copia certificada de documentos tamaño carta, oficio o doble carta: De una a cinco páginas 1.81 Por páginas adicionales contadas en legajos de una a cinco páginas 0.60 <u>Búsqueda en archivo muerto electrónico o digital de información relativa a administraciones anteriores, por cada administración</u> 1.25 <u>Búsqueda en archivo muerto documental de información relativa a administraciones anteriores:</u> <table><tr><td>Una administración anterior</td><td>1.80</td></tr><tr><td>Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1), la siguiente</td><td>2.11</td></tr><tr><td>Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración</td><td>2.40</td></tr></table> Impresión blanco y negro de una pantalla, imagen o fotografía 0.12	CONCEPTO	UMA	Copia simple de documentos tamaño carta, por cada página	0.03	Copia simple de documentos tamaño oficio, por cada página	0.04	Copia simple de documentos tamaño doble carta, por página	0.04	Una administración anterior	1.80	Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1), la siguiente	2.11	Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración	2.40
CONCEPTO	UMA															
Copia simple de documentos tamaño carta, por cada página	0.03															
Copia simple de documentos tamaño oficio, por cada página	0.04															
Copia simple de documentos tamaño doble carta, por página	0.04															
Una administración anterior	1.80															
Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1), la siguiente	2.11															
Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración	2.40															

		Impresión a color de una pantalla, imagen o fotografía 0.25												
		Copia simple de planos tamaño carta, oficio o doble carta, por cada plano 0.60 Copia certificada de planos tamaño carta, oficio o doble carta, por cada plano 1.25 Copia simple de planos en medidas mayores del tamaño carta, oficio y doble carta pero no más de 90x120cm 0.92 Copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño carta, oficio o doble carta, pero no más de 90x120cm Copia simple de planos en medidas mayores a 90x120cm 1.20 Copia certificada de planos en medidas mayores a 90x120cm 2.40 Por engargolado de hasta 50 hojas 0.25 Por engargolado de hasta 100 hojas 0.31 Por engargolado de hasta 250 0.44 MATERIAL DIGITAL O ELECTRÓNICO Y DE GRABACIÓN CD, DVD o similar 0.21 Lo anterior se aplicará, siempre y cuando no se contravenga lo establecido en esta Ley para las demás áreas de la administración, poseedoras o encargadas de controlar y resguardar información. Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].												
6	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causarán y pagarán: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td><u>Por búsqueda en archivos</u></td><td><u>0.625</u></td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.02</td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>0.18375</td></tr><tr><td>Otros no contemplados en la lista anterior</td><td>De acuerdo con los precios en el mercado</td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,012.00 [...].	CONCEPTO	UMA	<u>Por búsqueda en archivos</u>	<u>0.625</u>	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02	Reproducción en disco compacto, por hoja	0.18375	Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado
CONCEPTO	UMA													
<u>Por búsqueda en archivos</u>	<u>0.625</u>													
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01													
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02													
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.18375													
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado													

2. Copia fotostática simple

1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE	Artículo 35. Por otros servicios prestados por Otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...]

	MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: CONCEPTO UMA <u>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</u> 0.10 a 1.00 <u>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</u> 0.21 a 1.99 Reproducción en disco compacto, por hoja 0.62 a 4.98 Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].
2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal y/o por la dependencia competente, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: Expedición de cada impresión de los planos de los instrumentos de planeación urbana (planes y/o Programas de Desarrollo Urbano). 14.73 UMA Expedición de cada impresión o copia simple de planos o croquis de las localidades que integran el municipio, o cualquier otro plano que cobre en los archivos de la Dirección Tamaño carta, oficio, doble carta 14.73 UMA Tamaño más grande de doble carta, hasta 90 por 60 cm 3.29 UMA Tamaño más grande de 90 por 60 cm 4.98 UMA Proporcionar archivo digital Instrumentos de planeación urbana en versión no editable 14.73 UMA Croquis de localidades que integran el municipio 3.27 UMA Información en CD formato DVD, por cada disco 4.72 UMA Información digitalizada, por cada hoja 1.05 UMA <u>Copia fotostática simple</u> <u>Una sola hoja 0.52 UMA</u> <u>Por cada 10 hojas o adicional 1.05 UMA</u> <u>Impresión digital de archivo en imagen a color o fotografía</u> <u>Tamaño carta, oficio, doble carta 3.32 UMA</u> Tamaño más grande de doble carta, hasta 90 por 60 cm 6.59 UMA Tamaño más grande de 90 por 60 cm 14.73 UMA Dicha Información deberá ser estrictamente del dominio público. Toda solicitud que se presente deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el interesado no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital. En ninguna solicitud se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante el Municipio se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos, acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original. Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

		[...].																
3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] VI. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td><u>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</u></td><td><u>0.1198</u></td></tr><tr><td><u>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</u></td><td><u>0.1883</u></td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>0.0685</td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,147.00 [...].	CONCEPTO	UMA	<u>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</u>	<u>0.1198</u>	<u>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</u>	<u>0.1883</u>	Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0685								
CONCEPTO	UMA																	
<u>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</u>	<u>0.1198</u>																	
<u>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</u>	<u>0.1883</u>																	
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0685																	
4	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los Servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: [...] <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td><u>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</u></td><td><u>De 0.01 a 1.00</u></td></tr><tr><td><u>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</u></td><td><u>De 0.02 a 1.00</u></td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>De 0.07 a 1.00</td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].	CONCEPTO	UMA	<u>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</u>	<u>De 0.01 a 1.00</u>	<u>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</u>	<u>De 0.02 a 1.00</u>	Reproducción en disco compacto, por hoja	De 0.07 a 1.00								
CONCEPTO	UMA																	
<u>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</u>	<u>De 0.01 a 1.00</u>																	
<u>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</u>	<u>De 0.02 a 1.00</u>																	
Reproducción en disco compacto, por hoja	De 0.07 a 1.00																	
5	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara</td><td>0.01</td></tr><tr><td>2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara</td><td>0.02</td></tr><tr><td>3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja</td><td>0.40</td></tr><tr><td>4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja</td><td>0.60</td></tr><tr><td><u>5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara</u></td><td><u>0.15</u></td></tr><tr><td><u>6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara</u></td><td><u>0.30</u></td></tr><tr><td><u>7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara</u></td><td><u>0.45</u></td></tr></table>	CONCEPTO	UMA	1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara	0.01	2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara	0.02	3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja	0.40	4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja	0.60	<u>5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara</u>	<u>0.15</u>	<u>6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara</u>	<u>0.30</u>	<u>7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara</u>	<u>0.45</u>
CONCEPTO	UMA																	
1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara	0.01																	
2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara	0.02																	
3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja	0.40																	
4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja	0.60																	
<u>5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara</u>	<u>0.15</u>																	
<u>6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara</u>	<u>0.30</u>																	
<u>7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara</u>	<u>0.45</u>																	

		8. Impresión de documento en imagen a color, tamaño <u>oficio por cada página o cara</u> 0.60
		9. Impresión de documento de texto tamaño carta en blanco y negro 0.04
		10. Impresión de documento de texto tamaño oficio en blanco y negro 0.06
		11. Fotocopia de planos, por cada uno 1.00 a 5.00
		12. Impresión de fotografía, por cada una 1.00 a 5.00
		13. Grabado de información en CD o USB del solicitante por cada archivo de hasta 50 páginas o fracción 0.19
		14. Digitalización de hojas tamaño carta, por cada hoja 0.10
		15. Digitalización de hojas tamaño oficio, por cada hoja 0.15
		[...].

3. Certificaciones por documento

1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 34. Por otros servicios prestados por otras Autoridades Municipales, causará y pagará: [...] VI. Por los servicios prestados a través de otras Autoridades Municipales, causará y pagará: 1. Por el costo de los medios que utilice para la entrega de la información solicitada a través de la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, causará y pagará: [...] <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Por extracción o desglose fotocopiado, por periodo</td><td>\$0.00</td></tr><tr><td>Por fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>\$2.00</td></tr><tr><td>Por fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>\$2.00</td></tr><tr><td>Por reproducción en disco compacto por cada hoja</td><td>\$18.00</td></tr><tr><td><u>Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja</u></td><td><u>\$160.00</u></td></tr></tbody></table> Por copia de planos por hoja simple [...].	CONCEPTO	IMPORTE	Por extracción o desglose fotocopiado, por periodo	\$0.00	Por fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	\$2.00	Por fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	\$2.00	Por reproducción en disco compacto por cada hoja	\$18.00	<u>Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja</u>	<u>\$160.00</u>
CONCEPTO	IMPORTE													
Por extracción o desglose fotocopiado, por periodo	\$0.00													
Por fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	\$2.00													
Por fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	\$2.00													
Por reproducción en disco compacto por cada hoja	\$18.00													
<u>Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja</u>	<u>\$160.00</u>													

4. Digitalización de documentos por hoja

1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por Otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr></table>	CONCEPTO	UMA
CONCEPTO	UMA			

		Fotocopia simple tamaño carta o <u>digitalización, por cada hoja</u> 0.10 a 1.00 Fotocopia simple tamaño oficio o <u>digitalización, por cada hoja</u> 0.21 a 1.99 Reproducción en disco compacto, por hoja 0.62 a 4.98 Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].
2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal y/o por la dependencia competente, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: Expedición de cada impresión de los planos de los instrumentos de planeación urbana (planes y/o Programas de Desarrollo Urbano). 14.73 UMA Expedición de cada impresión o copia simple de planos o croquis de las localidades que integran el municipio, o cualquier otro plano que cobre en los archivos de la Dirección Tamaño carta, oficio, doble carta 14.73 UMA Tamaño más grande de doble carta, hasta 90 por 60 cm 3.29 UMA Tamaño más grande de 90 por 60 cm 4.98 UMA Proporcionar archivo digital Instrumentos de planeación urbana en versión no editable 14.73 UMA Croquis de localidades que integran el municipio 3.27 UMA Información en CD formato DVD, por cada disco 4.72 UMA <u>Información digitalizada, por cada hoja 1.05 UMA</u> Copia fotostática simple Una sola hoja 0.52 UMA Por cada 10 hojas o adicional 1.05 UMA Impresión digital de archivo en imagen a color o fotografía Tamaño carta, oficio, doble carta 3.32 UMA Tamaño más grande de doble carta, hasta 90 por 60 cm 6.59 UMA Tamaño más grande de 90 por 60 cm 14.73 UMA Dicha Información deberá ser estrictamente del dominio público. Toda solicitud que se presente deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el interesado no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital. En ninguna solicitud se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante el Municipio se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos, acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo

		cotejo con su original. Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].																																
3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] VI. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o <u>digitalización, por cada hoja</u></td><td><u>0.1198</u></td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o <u>digitalización, por cada hoja</u></td><td><u>0.1883</u></td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>0.0685</td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,147.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Fotocopia simple tamaño carta o <u>digitalización, por cada hoja</u>	<u>0.1198</u>	Fotocopia simple tamaño oficio o <u>digitalización, por cada hoja</u>	<u>0.1883</u>	Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0685																								
CONCEPTO	UMA																																	
Fotocopia simple tamaño carta o <u>digitalización, por cada hoja</u>	<u>0.1198</u>																																	
Fotocopia simple tamaño oficio o <u>digitalización, por cada hoja</u>	<u>0.1883</u>																																	
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0685																																	
4	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara</td><td>0.01</td></tr><tr><td>2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara</td><td>0.02</td></tr><tr><td>3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja</td><td>0.40</td></tr><tr><td>4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja</td><td>0.60</td></tr><tr><td>5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara</td><td>0.15</td></tr><tr><td>6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara</td><td>0.30</td></tr><tr><td>7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara</td><td>0.45</td></tr><tr><td>8. Impresión de documento en imagen a color, tamaño oficio por cada página o cara</td><td>0.60</td></tr><tr><td>9. Impresión de documento de texto tamaño carta en blanco y negro</td><td>0.04</td></tr><tr><td>10. Impresión de documento de texto tamaño oficio en blanco y negro</td><td>0.06</td></tr><tr><td>11. Fotocopia de planos, por cada uno</td><td>1.00 a 5.00</td></tr><tr><td>12. Impresión de fotografía, por cada una</td><td>1.00 a 5.00</td></tr><tr><td>13. Grabado de información en CD o USB del solicitante por cada archivo de hasta 50 páginas o fracción</td><td>0.19</td></tr><tr><td><u>14. Digitalización de hojas tamaño carta, por cada hoja</u></td><td><u>0.10</u></td></tr><tr><td><u>15. Digitalización de hojas tamaño oficio, por cada hoja</u></td><td><u>0.15</u></td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00	CONCEPTO	UMA	1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara	0.01	2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara	0.02	3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja	0.40	4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja	0.60	5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara	0.15	6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara	0.30	7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara	0.45	8. Impresión de documento en imagen a color, tamaño oficio por cada página o cara	0.60	9. Impresión de documento de texto tamaño carta en blanco y negro	0.04	10. Impresión de documento de texto tamaño oficio en blanco y negro	0.06	11. Fotocopia de planos, por cada uno	1.00 a 5.00	12. Impresión de fotografía, por cada una	1.00 a 5.00	13. Grabado de información en CD o USB del solicitante por cada archivo de hasta 50 páginas o fracción	0.19	<u>14. Digitalización de hojas tamaño carta, por cada hoja</u>	<u>0.10</u>	<u>15. Digitalización de hojas tamaño oficio, por cada hoja</u>	<u>0.15</u>
CONCEPTO	UMA																																	
1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara	0.01																																	
2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara	0.02																																	
3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja	0.40																																	
4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja	0.60																																	
5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara	0.15																																	
6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara	0.30																																	
7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara	0.45																																	
8. Impresión de documento en imagen a color, tamaño oficio por cada página o cara	0.60																																	
9. Impresión de documento de texto tamaño carta en blanco y negro	0.04																																	
10. Impresión de documento de texto tamaño oficio en blanco y negro	0.06																																	
11. Fotocopia de planos, por cada uno	1.00 a 5.00																																	
12. Impresión de fotografía, por cada una	1.00 a 5.00																																	
13. Grabado de información en CD o USB del solicitante por cada archivo de hasta 50 páginas o fracción	0.19																																	
<u>14. Digitalización de hojas tamaño carta, por cada hoja</u>	<u>0.10</u>																																	
<u>15. Digitalización de hojas tamaño oficio, por cada hoja</u>	<u>0.15</u>																																	

		[...].																				
5	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 37. Por otros servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta, por cada hoja</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio, por cada hoja</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja</td><td>0.09</td></tr><tr><td>Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja</td><td>0.19</td></tr><tr><td>Fotocopia de planos, por cada uno</td><td>0.64</td></tr><tr><td>Impresión de fotografía, por cada una</td><td>0.14</td></tr><tr><td>Grabado de información en disco compacto, por cada disco</td><td>0.26</td></tr><tr><td>Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco</td><td>0.28</td></tr><tr><td><u>Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja</u></td><td><u>0.14</u></td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Fotocopia simple tamaño carta, por cada hoja	0.01	Fotocopia simple tamaño oficio, por cada hoja	0.01	Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja	0.09	Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja	0.19	Fotocopia de planos, por cada uno	0.64	Impresión de fotografía, por cada una	0.14	Grabado de información en disco compacto, por cada disco	0.26	Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco	0.28	<u>Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja</u>	<u>0.14</u>
CONCEPTO	UMA																					
Fotocopia simple tamaño carta, por cada hoja	0.01																					
Fotocopia simple tamaño oficio, por cada hoja	0.01																					
Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja	0.09																					
Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja	0.19																					
Fotocopia de planos, por cada uno	0.64																					
Impresión de fotografía, por cada una	0.14																					
Grabado de información en disco compacto, por cada disco	0.26																					
Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco	0.28																					
<u>Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja</u>	<u>0.14</u>																					
6	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los Servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: [...] <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o <u>digitalización, por cada hoja</u></td><td><u>De 0.01 a 1.00</u></td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o <u>digitalización, por cada hoja</u></td><td><u>De 0.02 a 1.00</u></td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>De 0.07 a 1.00</td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Fotocopia simple tamaño carta o <u>digitalización, por cada hoja</u>	<u>De 0.01 a 1.00</u>	Fotocopia simple tamaño oficio o <u>digitalización, por cada hoja</u>	<u>De 0.02 a 1.00</u>	Reproducción en disco compacto, por hoja	De 0.07 a 1.00												
CONCEPTO	UMA																					
Fotocopia simple tamaño carta o <u>digitalización, por cada hoja</u>	<u>De 0.01 a 1.00</u>																					
Fotocopia simple tamaño oficio o <u>digitalización, por cada hoja</u>	<u>De 0.02 a 1.00</u>																					
Reproducción en disco compacto, por hoja	De 0.07 a 1.00																					
7	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Por búsqueda en archivos</td><td>0.60</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio y/o carta</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja</td><td>0.02</td></tr><tr><td>Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja</td><td>0.15</td></tr></table>	CONCEPTO	UMA	Por búsqueda en archivos	0.60	Fotocopia simple tamaño oficio y/o carta	0.01	Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja	0.02	Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja	0.15										
CONCEPTO	UMA																					
Por búsqueda en archivos	0.60																					
Fotocopia simple tamaño oficio y/o carta	0.01																					
Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja	0.02																					
Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja	0.15																					

		Fotocopia de planos, por cada uno0.49																						
		Grabado de información de disco compacto, por cada disco0.19																						
		Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco0.20																						
		<u>Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja</u> <u>0.10</u>																						
		[...].																						
8	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 37. Por otros servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] VI. Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicite a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad, búsqueda de archivos y certificaciones de inexistencia</td><td>1.25</td></tr><tr><td>Expedición de copia simple de planos tamaño carta</td><td>1.25</td></tr><tr><td>Expedición de copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio</td><td>1.49</td></tr><tr><td>Expedición de copia simple de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio</td><td>2.12</td></tr><tr><td>Expedición de copia certificada de planos tamaño carta</td><td>2.25</td></tr><tr><td>Expedición de copia certificada de planos tamaño doble carta u oficio</td><td>2.74</td></tr><tr><td>Expedición de copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio</td><td>3.12</td></tr><tr><td><u>Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos</u></td><td><u>1.25</u></td></tr><tr><td>Otros no contemplados en la lista anterior</td><td>De acuerdo con los precios en el mercado</td></tr></table> Para la expedición de copias simples o certificadas de planos de cualquier tipo, archivos digitales y demás documentos que sean competencia de aquellas dependencias o Unidades Administrativas a quienes de manera particular la ciudadanía se los solicite, para su cobro en aquellos casos en que no se especifique en la presente Ley, se utilizarán los costos previstos en esta fracción, a fin de determinar el monto que corresponda y emitir las liquidaciones o pases de caja. Ingreso anual estimado por esta fracción \$31,230	CONCEPTO	UMA	Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad	0.01	Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad, búsqueda de archivos y certificaciones de inexistencia	1.25	Expedición de copia simple de planos tamaño carta	1.25	Expedición de copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio	1.49	Expedición de copia simple de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio	2.12	Expedición de copia certificada de planos tamaño carta	2.25	Expedición de copia certificada de planos tamaño doble carta u oficio	2.74	Expedición de copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio	3.12	<u>Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos</u>	<u>1.25</u>	Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado
CONCEPTO	UMA																							
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad	0.01																							
Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad, búsqueda de archivos y certificaciones de inexistencia	1.25																							
Expedición de copia simple de planos tamaño carta	1.25																							
Expedición de copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio	1.49																							
Expedición de copia simple de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio	2.12																							
Expedición de copia certificada de planos tamaño carta	2.25																							
Expedición de copia certificada de planos tamaño doble carta u oficio	2.74																							
Expedición de copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio	3.12																							
<u>Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos</u>	<u>1.25</u>																							
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado																							

5. Reproducción en disco compacto por hoja												
1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Por búsqueda en archivos</td><td>0.65</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.015</td></tr><tr><td><u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u></td><td><u>0.050</u></td></tr></table> Otros no contemplados en la lista De acuerdo con los anterior precios del mercado Ingreso anual estimado por esta fracción \$10,657.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Por búsqueda en archivos	0.65	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.015	<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.050</u>
CONCEPTO	UMA											
Por búsqueda en archivos	0.65											
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01											
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.015											
<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.050</u>											
2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por Otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.10 a 1.00</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.21 a 1.99</td></tr><tr><td><u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u></td><td><u>0.62 a 4.98</u></td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.10 a 1.00	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.21 a 1.99	<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.62 a 4.98</u>		
CONCEPTO	UMA											
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.10 a 1.00											
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.21 a 1.99											
<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.62 a 4.98</u>											
3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 36. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA DIARIA</td></tr><tr><td>Por búsqueda en archivos</td><td>2</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.0096</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.0144</td></tr><tr><td><u>Reproducción en disco compacto,</u></td><td><u>0.0480</u></td></tr></table>	CONCEPTO	UMA DIARIA	Por búsqueda en archivos	2	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0096	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0144	<u>Reproducción en disco compacto,</u>	<u>0.0480</u>
CONCEPTO	UMA DIARIA											
Por búsqueda en archivos	2											
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0096											
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0144											
<u>Reproducción en disco compacto,</u>	<u>0.0480</u>											

		<u>por hoja</u> Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,314.00														
4	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 34. Por otros servicios prestados por otras Autoridades Municipales, causará y pagará: [...] VI. Por los servicios prestados a través de otras Autoridades Municipales, causará y pagará: 1. Por el costo de los medios que utilice para la entrega de la información solicitada a través de la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, causará y pagará: <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Por extracción o desglose fotocopiado, por periodo</td><td>\$0.00</td></tr><tr><td>Por fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>\$2.00</td></tr><tr><td>Por fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>\$2.00</td></tr><tr><td><u>Por reproducción en disco compacto por cada hoja</u></td><td><u>\$18.00</u></td></tr><tr><td>Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja</td><td>\$160.00</td></tr><tr><td>Por copia de planos por hoja simple</td><td>\$160.00</td></tr></tbody></table> Por copia de planos por hoja en copia certificada \$260.00 Por cada CD para entrega de información solicitado por la ciudadanía \$150.00 Por cada Plano Digitalizado \$20.00 Las tarifas señaladas en la tabla anterior, están determinadas con el importe derivado de la búsqueda y expedición del documento solicitado a cada Dependencia Municipal. Otros no contemplados en la lista anterior, se cobrarán de acuerdo a los precios del mercado. Ingreso anual estimado por este rubro \$13,860.00 [...].	CONCEPTO	IMPORTE	Por extracción o desglose fotocopiado, por periodo	\$0.00	Por fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	\$2.00	Por fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	\$2.00	<u>Por reproducción en disco compacto por cada hoja</u>	<u>\$18.00</u>	Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja	\$160.00	Por copia de planos por hoja simple	\$160.00
CONCEPTO	IMPORTE															
Por extracción o desglose fotocopiado, por periodo	\$0.00															
Por fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	\$2.00															
Por fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	\$2.00															
<u>Por reproducción en disco compacto por cada hoja</u>	<u>\$18.00</u>															
Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja	\$160.00															
Por copia de planos por hoja simple	\$160.00															
5	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>UMA</th></tr></thead></table>	CONCEPTO	UMA												
CONCEPTO	UMA															

		Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja 0.02 Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja 0.02 <u>Reproducción en disco compacto, por hoja 0.06</u> Otros no contemplados en la lista De acuerdo con los anterior precios en el mercado Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00								
6	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] VI. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table> <tr> <td>CONCEPTO</td> <td>UMA</td> </tr> <tr> <td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td> <td>0.1198</td> </tr> <tr> <td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td> <td>0.1883</td> </tr> <tr> <td><u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u></td> <td><u>0.0685</u></td> </tr> </table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,147.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.1198	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.1883	<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.0685</u>
CONCEPTO	UMA									
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.1198									
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.1883									
<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.0685</u>									
7	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table> <tr> <td>CONCEPTO</td> <td>UMA</td> </tr> <tr> <td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td> <td>0.0095</td> </tr> <tr> <td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td> <td>0.0143</td> </tr> <tr> <td><u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u></td> <td><u>0.0479</u></td> </tr> </table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0095	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0143	<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.0479</u>
CONCEPTO	UMA									
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0095									
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0143									
<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.0479</u>									
8	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table> <tr> <td>CONCEPTO</td> <td>UMA</td> </tr> <tr> <td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td> <td>0.0263</td> </tr> <tr> <td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td> <td>0.0328</td> </tr> </table>	CONCEPTO	UMA	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0263	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0328		
CONCEPTO	UMA									
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0263									
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0328									

		hoja <u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u> <u>0.0657</u> Ingreso anual estimado por fracción \$0.00 [...].												
9	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causarán y pagarán: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Por búsqueda en archivos</td><td>0.625</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.02</td></tr><tr><td><u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u></td><td><u>0.18375</u></td></tr><tr><td>Otros no contemplados en la lista anterior</td><td>De acuerdo con los precios en el mercado</td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,012.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Por búsqueda en archivos	0.625	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02	<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.18375</u>	Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado
CONCEPTO	UMA													
Por búsqueda en archivos	0.625													
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01													
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02													
<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>0.18375</u>													
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado													
10	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los Servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: [...] <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>De 0.01 a 1.00</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>De 0.02 a 1.00</td></tr><tr><td><u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u></td><td><u>De 0.07 a 1.00</u></td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	De 0.01 a 1.00	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	De 0.02 a 1.00	<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>De 0.07 a 1.00</u>				
CONCEPTO	UMA													
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	De 0.01 a 1.00													
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	De 0.02 a 1.00													
<u>Reproducción en disco compacto, por hoja</u>	<u>De 0.07 a 1.00</u>													

6. Información entregada en disco compacto

1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 34. Por otros servicios prestados por otras Autoridades Municipales, causará y pagará: [...] VI. Por los servicios prestados a través de otras Autoridades Municipales, causará y pagará:

		1. Por el costo de los medios que utilice para la entrega de la información solicitada a través de la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, causará y pagará: <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Por extracción o desglose fotocopiado, por periodo</td><td>\$0.00</td></tr><tr><td>Por fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>\$2.00</td></tr><tr><td>Por fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>\$2.00</td></tr><tr><td>Por reproducción en disco compacto por cada hoja</td><td>\$18.00</td></tr><tr><td>Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja</td><td>\$160.00</td></tr><tr><td>Por copia de planos por hoja simple</td><td>\$160.00</td></tr><tr><td>Por copia de planos por hoja en copia certificada</td><td>\$260.00</td></tr></tbody></table> <u>Por cada CD para entrega de información solicitado por la ciudadanía \$150.00</u> Por cada Plano Digitalizado \$20.00 Las tarifas señaladas en la tabla anterior, están determinadas con el importe derivado de la búsqueda y expedición del documento solicitado a cada Dependencia Municipal. Otros no contemplados en la lista anterior, se cobrarán de acuerdo a los precios del mercado. Ingreso anual estimado por este rubro \$13,860.00 [...].	CONCEPTO	IMPORTE	Por extracción o desglose fotocopiado, por periodo	\$0.00	Por fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	\$2.00	Por fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	\$2.00	Por reproducción en disco compacto por cada hoja	\$18.00	Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja	\$160.00	Por copia de planos por hoja simple	\$160.00	Por copia de planos por hoja en copia certificada	\$260.00
CONCEPTO	IMPORTE																	
Por extracción o desglose fotocopiado, por periodo	\$0.00																	
Por fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	\$2.00																	
Por fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	\$2.00																	
Por reproducción en disco compacto por cada hoja	\$18.00																	
Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja	\$160.00																	
Por copia de planos por hoja simple	\$160.00																	
Por copia de planos por hoja en copia certificada	\$260.00																	
2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal y/o por la dependencia competente, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: Expedición de cada impresión de los planos de los instrumentos de planeación urbana (planes y/o Programas de Desarrollo Urbano). 14.73 UMA Expedición de cada impresión o copia simple de planos o croquis de las localidades que integran el municipio, o cualquier otro plano que cobre en los archivos de la Dirección Tamaño carta, oficio, doble carta 14.73 UMA Tamaño más grande de doble carta, hasta 90 por 60 cm 3.29 UMA Tamaño más grande de 90 por 60 cm 4.98 UMA Proporcionar archivo digital Instrumentos de planeación urbana en versión no editable 14.73 UMA Croquis de localidades que integran el municipio 3.27 UMA <u>Información en CD formato DVD, por cada disco 4.72 UMA</u> Información digitalizada, por cada hoja 1.05 UMA Copia fotostática simple																

		Una sola hoja 0.52 UMA Por cada 10 hojas o adicional 1.05 UMA Impresión digital de archivo en imagen a color o fotografía Tamaño carta, oficio, doble carta 3.32 UMA Tamaño más grande de doble carta, hasta 90 por 60 cm 6.59 UMA Tamaño más grande de 90 por 60 cm 14.73 UMA Dicha Información deberá ser estrictamente del dominio público. Toda solicitud que se presente deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el interesado no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital. En ninguna solicitud se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante el Municipio se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos, acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original. Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].																																																
3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UMA</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara</td><td>0.01</td><td></td></tr> <tr> <td>2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara</td><td>0.02</td><td></td></tr> <tr> <td>3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja</td><td>0.40</td><td></td></tr> <tr> <td>4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja</td><td>0.60</td><td></td></tr> <tr> <td>5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara</td><td>0.15</td><td></td></tr> <tr> <td>6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara</td><td>0.30</td><td></td></tr> <tr> <td>7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara</td><td>0.45</td><td></td></tr> <tr> <td>8. Impresión de documento en imagen a color, tamaño oficio por cada página o cara</td><td>0.60</td><td></td></tr> <tr> <td>9. Impresión de documento de texto tamaño carta en blanco y negro</td><td>0.04</td><td></td></tr> <tr> <td>10. Impresión de documento de texto tamaño oficio en blanco y negro</td><td>0.06</td><td></td></tr> <tr> <td>11. Fotocopia de planos, por cada uno</td><td>1.00</td><td>a</td></tr> <tr> <td></td><td>5.00</td><td></td></tr> <tr> <td>12. Impresión de fotografía, por cada una</td><td>1.00</td><td>a</td></tr> <tr> <td></td><td>5.00</td><td></td></tr> <tr> <td>13. Grabado de información en CD o USB del solicitante</td><td>0.19</td><td></td></tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UMA		1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara	0.01		2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara	0.02		3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja	0.40		4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja	0.60		5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara	0.15		6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara	0.30		7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara	0.45		8. Impresión de documento en imagen a color, tamaño oficio por cada página o cara	0.60		9. Impresión de documento de texto tamaño carta en blanco y negro	0.04		10. Impresión de documento de texto tamaño oficio en blanco y negro	0.06		11. Fotocopia de planos, por cada uno	1.00	a		5.00		12. Impresión de fotografía, por cada una	1.00	a		5.00		13. Grabado de información en CD o USB del solicitante	0.19	
CONCEPTO	UMA																																																	
1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara	0.01																																																	
2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara	0.02																																																	
3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja	0.40																																																	
4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja	0.60																																																	
5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara	0.15																																																	
6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara	0.30																																																	
7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara	0.45																																																	
8. Impresión de documento en imagen a color, tamaño oficio por cada página o cara	0.60																																																	
9. Impresión de documento de texto tamaño carta en blanco y negro	0.04																																																	
10. Impresión de documento de texto tamaño oficio en blanco y negro	0.06																																																	
11. Fotocopia de planos, por cada uno	1.00	a																																																
	5.00																																																	
12. Impresión de fotografía, por cada una	1.00	a																																																
	5.00																																																	
13. Grabado de información en CD o USB del solicitante	0.19																																																	

		<u>por cada archivo de hasta 50 páginas o fracción</u> 14. Digitalización de hojas tamaño carta, por cada hoja 0.10 15. Digitalización de hojas tamaño oficio, por cada hoja 0.15 Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].
4	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 37. Por otros servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: CONCEPTO UMA Fotocopia simple tamaño carta, por cada hoja 0.01 Fotocopia simple tamaño oficio, por cada hoja 0.01 Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja 0.09 Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja 0.19 Fotocopia de planos, por cada uno 0.64 Impresión de fotografía, por cada una 0.14 <u>Grabado de información en disco compacto, por cada disco 0.26</u> <u>Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco 0.28</u> Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja 0.14 Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00 [...].

7. Otros no contemplados en la lista

1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por otros servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Por búsqueda en archivos</td><td>0.65</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.015</td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>0.050</td></tr><tr><td><u>Otros no contemplados en la lista anterior</u></td><td><u>De acuerdo con los precios del mercado</u></td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$10,657.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Por búsqueda en archivos	0.65	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.015	Reproducción en disco compacto, por hoja	0.050	<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios del mercado</u>
CONCEPTO	UMA													
Por búsqueda en archivos	0.65													
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01													
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.015													
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.050													
<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios del mercado</u>													

2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 36. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA DIARIA</td></tr><tr><td>Por búsqueda en archivos</td><td>2</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.0096</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.0144</td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>0.0480</td></tr><tr><td><u>Otros no contemplados en la lista anterior</u></td><td><u>De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA</u></td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,314.00	CONCEPTO	UMA DIARIA	Por búsqueda en archivos	2	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0096	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0144	Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0480	<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA</u>
CONCEPTO	UMA DIARIA													
Por búsqueda en archivos	2													
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0096													
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0144													
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0480													
<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA</u>													
3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.02</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.02</td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>0.06</td></tr><tr><td><u>Otros no contemplados en la lista anterior</u></td><td><u>De acuerdo con los precios en el mercado</u></td></tr></table> Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00	CONCEPTO	UMA	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.02	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02	Reproducción en disco compacto, por hoja	0.06	<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios en el mercado</u>		
CONCEPTO	UMA													
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.02													
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02													
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.06													
<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios en el mercado</u>													
4	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 37. Por otros servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará: [...] VI. Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicité a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad</td><td>0.01</td></tr></table>	CONCEPTO	UMA	Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad	0.01								
CONCEPTO	UMA													
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad	0.01													

		Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad, búsqueda de archivos y certificaciones de inexistencia1.25 Expedición de copia simple de planos tamaño carta1.25 Expedición de copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio1.49 Expedición de copia simple de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio2.12 Expedición de copia certificada de planos tamaño carta2.25 Expedición de copia certificada de planos tamaño doble carta u oficio2.74 Expedición de copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio3.12 Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos1.25 Otros no contemplados en la lista anteriorDe acuerdo con los precios en el mercado Para la expedición de copias simples o certificadas de planos de cualquier tipo, archivos digitales y demás documentos que sean competencia de aquellas dependencias o Unidades Administrativas a quienes de manera particular la ciudadanía se los solicite, para su cobro en aquellos casos en que no se especifique en la presente Ley, se utilizarán los costos previstos en esta fracción, a fin de determinar el monto que corresponda y emitir las liquidaciones o pases de caja. Ingreso anual estimado por esta fracción \$31,230 [...].										
5	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causarán y pagarán: [...] V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>UMA</td></tr><tr><td>Por búsqueda en archivos</td><td>0.625</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja</td><td>0.01</td></tr><tr><td>Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja</td><td>0.02</td></tr><tr><td>Reproducción en disco compacto, por hoja</td><td>0.18375</td></tr></table> Otros no contemplados en la lista anteriorDe acuerdo con los precios en el mercado Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,012.00 [...].	CONCEPTO	UMA	Por búsqueda en archivos	0.625	Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01	Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02	Reproducción en disco compacto, por hoja	0.18375
CONCEPTO	UMA											
Por búsqueda en archivos	0.625											
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01											
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02											
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.18375											

(Las partes resaltadas constituyen las porciones normativas impugnadas).

SEXTO. Estudio del primer concepto de invalidez. Para analizar la constitucionalidad de las disposiciones impugnadas, es necesario tener en cuenta que este Tribunal Pleno, en la diversa Acción de Inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada 25/2018, en sesión de seis de diciembre de dos mil dieciocho, analizó el artículo 6, fracción III⁹, de la Constitución general, en cuanto prevé el principio de gratuidad en el acceso a la información.

Al respecto, se precisó que en el procedimiento de reforma constitucional del veinte de julio de dos mil siete mediante el cual se introdujo el principio de gratuidad al artículo 6° constitucional, específicamente en el Dictamen de la Cámara de Diputados, se dijo lo siguiente:

“La misma fracción establece el principio de gratuidad tanto en el ejercicio del derecho de acceso a la información como en el de acceso o rectificación de los datos personales. Resulta pertinente precisar que este principio se refiere a los procedimientos de acceso a la información, así como a los de acceso o rectificación de datos personales, no así a los eventuales costos de los soportes en los que se entregue la información (por ejemplo soportes magnéticos, copias simples o certificadas), ni a los costos de entrega por mecanismos de mensajería cuando así lo solicite el particular. Los medios de reproducción y los costos de envío tienen un costo, nunca la información.”

Además, en relación con el principio de gratuidad acudió al precedente Acción de Inconstitucionalidad 5/2017¹⁰, en el que se resolvió que:

- o El derecho de acceso a la información garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Al respecto, exige que el Estado no obstaculice ni impida su búsqueda (obligaciones negativas), y por otro lado, requiere que establezca los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información (obligaciones positivas).
- o A través de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, a los artículos 6° y 73 de la Constitución Federal, el Constituyente buscó definir los alcances y directrices de los principios que rigen en la materia, como el de gratuidad y máxima publicidad. Así, el cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la que el Constituyente plasmó diversos principios que rigen el derecho que tutela, entre los que destaca el de gratuidad en el acceso a la información pública.
- o De los trabajos legislativos se advierte que el Constituyente determinó indispensable establecer los principios en el ejercicio del derecho en estudio, los cuales, indicó, se traducen en deberes a cargo de los sujetos obligados, consistentes en la publicidad de la información, máxima publicidad y disponibilidad de la información, principio de gratuidad y ejercicio sin condicionantes artificiales, así como el relativo a documentar la acción gubernamental.
- o En relación con el principio de gratuidad, se hizo énfasis en que constituye un principio fundamental para alcanzar el ejercicio del derecho de acceso a la información, cuyo objetivo es evitar la discriminación, pues tiene como finalidad que todas las personas, sin importar su condición económica, puedan acceder a la información, así, precisó que sólo podrán realizarse cobros para

⁹ Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

[...]

¹⁰ Aprobado por unanimidad de votos de los Ministros integrantes del Tribunal Pleno en la sesión de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

recuperar los costos de reproducción y envío de la información, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas, conforme a la normatividad aplicable. El principio de gratuidad quedó plasmado en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- o El Tribunal Pleno estima que el texto constitucional es claro, por lo que la obligación de garantizar la gratuidad en el acceso a la información pública es categórica, sin posibilidad de establecer cobro alguno por la búsqueda que al efecto tenga que llevar a cabo el sujeto obligado; en ese sentido, calificó fundados los conceptos de invalidez, porque el cobro por la búsqueda de información pública implica contravención al artículo 6° constitucional, en tanto únicamente puede ser objeto de pago lo relativo a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Asimismo, este Pleno, con base en lo que establecen los artículos 1, 2, 17, 124, 133, 134 y 141¹¹ de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos 5 y 28¹² de la Ley Modelo

¹¹ Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información;

II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

III. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

[...]

Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

Artículo 124. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;

II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;

III. La descripción de la información solicitada;

IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 134. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

¹² 5. Toda persona que solicite información a cualquier autoridad pública que esté comprendida por la presente Ley tendrá los siguientes derechos, sujetos únicamente a las disposiciones del Capítulo IV de esta Ley:

[...]

g) a obtener la información en forma gratuita o con un costo que no exceda el costo de reproducción de los documentos.

Costos de reproducción

28. (1) El solicitante sólo pagará el costo de reproducción de la información solicitada y, de ser el caso, el costo de envío, si así lo hubiese requerido. La información enviada de manera electrónica no podrá tener ningún costo.

(2) El costo de reproducción no podrá exceder el valor del material en el que se reprodujo la información solicitada; el costo del envío no deberá exceder el costo que éste pudiera tener en el mercado. El costo del mercado, para este propósito, deberá ser establecido periódicamente por la Comisión de Información.

Interamericana sobre Acceso a la Información¹³, estableció que no puede cobrarse la búsqueda de información, pues el principio de gratuidad exime su cobro.

Así, resolvió que lo que sí puede cobrarse al solicitante de la información son los costos de los materiales utilizados en la reproducción, el costo de envío y la certificación de documentos. Para ello debe analizarse si dichas cuotas se fijaron de acuerdo con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos¹⁴.

Estos costos no pueden constituir barreras desproporcionadas de acceso a la información¹⁵. De esta manera, resolvió que si el solicitante proporciona el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información debe ser entregada sin costo a éste¹⁶.

Además, se precisó que la Ley General de Transparencia prevé que en la determinación de las cuotas se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información. Las cuotas se establecen en la Ley Federal de Derechos, salvo que la Ley no le sea aplicable a los sujetos obligados, en cuyo caso las cuotas no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley.

Así, en el precedente se resolvió que tratándose de los servicios prestados por los municipios del Estado de San Luis Potosí, la Ley Federal de Derechos solo era un referente de cuotas máximas, por lo que si alguna ley de ingresos municipal preveía una cuota mayor a la prevista en la Ley Federal de Derechos era inconstitucional, por no respetar el parámetro máximo previsto en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia. Ello no implicaba que las cuotas previstas en la Ley Federal de Derechos fueran *per se* constitucionales, sino que de conformidad con la Ley General de Transparencia debían ser consideradas como una cuota máxima.

Además, en apoyo a su determinación, citó los precedentes de esta Suprema Corte en relación con que las cuotas de los derechos deben ser acordes con el costo de los servicios prestados.

Los precedentes se advierten de las tesis de rubros: “DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA.”¹⁷, “DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA

(3) Las autoridades públicas podrán entregar la información de forma totalmente gratuita, incluyendo costos de reproducción y envío, para cualquier ciudadano que tenga ingresos anuales menores a una cantidad establecida por la Comisión de Información.

(4) La Comisión de Información establecerá normas adicionales con relación a los costos que podrán incluir la posibilidad de que cierta información sea entregada sin costo cuando se trate de casos de interés público, o la posibilidad de establecer un número mínimo de páginas que se entreguen sin costo alguno.

¹³ Documento presentado por el Grupo de Expertos sobre Acceso a la Información coordinado por el Departamento de Derecho Internacional, de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General. Comisión Permanente de la Organización de Estados Americanos, 29 abril 2010.

¹⁴ Por ejemplo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales expidió y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2017 los “Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información” con base en análisis de costos de reproducción, envío y certificación de información. En sus considerandos señaló: “Que la Dirección General de Administración del INAI realizó un análisis de costos de reproducción, envío y certificación de información, en las diversas modalidades en las que éstos se generan. En este análisis, solamente se toman en cuenta los costos directos unitarios y, además, se considera que el acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales son derechos humanos, por lo que el costo responde a la racionalidad de los mismos.” Asimismo, en su artículo décimo tercero prevé la actualización de los costos de reproducción, envío o certificación: La Dirección General de Administración cada año, a más tardar en el mes de febrero, realizará un estudio respecto de los costos a que se refieren estos lineamientos, y los hará llegar al Pleno para que tome la determinación que corresponda.

¹⁵ EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, párr. 468. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 30 de diciembre de 2011.

¹⁶ Si bien la Ley General de Transparencia no prevé esta última regla, así se consideró en el Dictamen de la Cámara de Senadores sobre la citada Ley. Así lo hace también el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados.

¹⁷ El texto de la tesis dice: *No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como “las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio”, lo que implicó la supresión del vocablo “contraprestación”; debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este Alto Tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.* Jurisprudencia P./J. 3/98 del Tribunal Pleno de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VII, enero de 1998, registro: 196933, página: 54.

DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS.¹⁸, "DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, EN VIGOR A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2005, ES INCONSTITUCIONAL.¹⁹, y "DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006).²⁰

El Tribunal Pleno estableció que de los citados precedentes sobre la proporcionalidad y equidad de los derechos, se desprende que las cuotas deben guardar una congruencia razonable con el costo que tiene el servicio para el Estado, sin que tenga posibilidad de lucrar con la cuota. Además, la cuota debe ser igual para los que reciben el mismo servicio.

Con base en el parámetro de constitucionalidad antes expuesto, analizaremos la constitucionalidad de los siguientes supuestos previstos en la disposiciones impugnadas: 1. Búsqueda de datos en archivo municipal, 2. Copia fotostática simple, 3. Certificaciones por documento, 4. Digitalización de documentos por hoja, 5. Reproducción en disco compacto por hoja, 6. Información entregada en disco compacto y 7. Otros no contemplados en la lista.

1. Búsqueda de datos de archivo municipal.

Como ya se mencionó conforme al principio de gratuidad previsto en el artículo 6, fracción III, de la Constitución General y a la interpretación hecha por esta Suprema Corte en el precedente acción de inconstitucionalidad 5/2017, la búsqueda de información no puede cobrarse, pues es contrario al principio de gratuidad y a la prohibición de discriminar por la condición económica previstos en los artículos 1° de la Constitución General, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²¹.

¹⁸ El texto de la tesis dice: *Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse cuando se trate de la constitucionalidad de derechos por servicios, cuya naturaleza es distinta de la de los impuestos y, por tanto, reclama un concepto adecuado de esa proporcionalidad y equidad. De acuerdo con la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse: "las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten", de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos. Jurisprudencia P./J. 2/98 del Tribunal Pleno de la Novena, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VII, Enero de 1998, registro: 196934, página: 41.*

¹⁹ El texto de la tesis dice: *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los principios tributarios de proporcionalidad y equidad contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumplen, en los derechos por servicios, cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que para el Estado tenga la realización del servicio prestado, además de que sea igual para los que reciben idéntico servicio, ya que el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme. Por tanto, el artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos al imponer a los contribuyentes la obligación de pagar el derecho de trámite aduanero por las operaciones realizadas al amparo de un pedimento en términos de la Ley Aduanera, con una cuota del 8 al millar sobre el valor de las mercancías correspondientes, viola los citados principios constitucionales, en virtud de que para su cálculo no se atiende al tipo de servicio prestado ni a su costo, sino a elementos ajenos, como el valor de los bienes importados objeto del pedimento, lo que ocasiona que el monto de la cuota impuesta no guarde relación directa con el costo del servicio, recibiendo los gobernados un trato distinto por un mismo servicio, habida cuenta que la referencia del valor de las mercancías no es un elemento válido adicional para establecer el monto de la cuota respectiva. Jurisprudencia 2a./J. 122/2006 de la Segunda Sala de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, septiembre de 2006, registro: 174268, página: 263.*

²⁰ El texto de la tesis dice: *Tratándose de los derechos por servicios, los principios tributarios de proporcionalidad y equidad se cumplen cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que tiene para el Estado la realización del servicio prestado, además de que el costo debe ser igual para los que reciben idéntico servicio. Lo anterior es así, porque el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme; de ahí que la cuota debe atender al tipo de servicio prestado y a su costo, es decir, debe existir una correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota. En ese sentido, se concluye que el artículo 5o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, al disponer que tratándose de la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio se pagarán once pesos moneda nacional, viola los principios de proporcionalidad y equidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello es así, pues si se toma en cuenta, por un lado, que la solicitud de copias certificadas implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas y, por el otro, que dicho servicio es un acto instantáneo ya que se agota en el mismo acto en que se efectúa, sin prolongarse en el tiempo, resulta evidente que el precio cobrado al gobernado es incongruente con el costo que tiene para el Estado la prestación del referido servicio; máxime que la correspondencia entre éste y la cuota no debe entenderse como en derecho privado, en tanto que la finalidad de la expedición de copias certificadas no debe implicar la obtención de lucro alguno. Jurisprudencia 1a./J. 132/2011 (9ª) de la Primera Sala de la Décima Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro III, diciembre de 2011, tomo 3, registro: 160577, página: 2077.*

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Por esta razón, son inconstitucionales los artículos 35, fracción V, en la porción normativa “*por búsqueda en archivos 0.65*” de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 36, fracción V, en la porción normativa “*por búsqueda en archivos 2*” de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa “*por búsqueda en archivos 0.60*” de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 37, fracción VI, en la porción normativa “*búsqueda de archivos*” de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en las porciones normativas “*Búsqueda en archivo muerto electrónico o digital de información relativa a administraciones anteriores, por cada administración 1.25*”, “*Búsqueda en archivo muerto documental de información relativa a administraciones anteriores: Una administración anterior 1.80, Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1), la siguiente 2.1, Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración 2.40*”, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa “*Por búsqueda en archivos 0.625*” de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2019.

2. Copia fotostática simple.

De los artículos 6°, apartado A, fracción III, de la Constitución General²² y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²³ se advierte que el solo hecho de acceder a la información pública no es por sí mismo generador de cargas económicas, pero reproducir dicha información puede implicar costos por los materiales que para tal efecto se empleen.

En ese sentido, para estudiar la validez de las disposiciones impugnadas que prevén cuotas por copia fotostática es necesario verificar si dichas cuotas se fijaron de acuerdo con una base objetiva y razonable de

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 26

Derecho a la igualdad ante la ley y a una misma protección.

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

[...]

²³ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Capítulo II

De las Cuotas de Reproducción

Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

los materiales utilizados y de sus costos²⁴. Se analizará si las leyes de ingresos impugnadas, o bien, sus procedimientos legislativos exponen motivos por los cuales fijaron las respectivas cuotas y, de ser así, si dichos motivos constituyen una base objetiva y razonable limitada a los gastos materiales por la reproducción de información.

De acuerdo con los precedentes de esta Suprema Corte –dictados en materias distintas al acceso a la información– se ha sostenido que si bien *no es indispensable* que las razones de la modificación de la base del impuesto al activo estén en el procedimiento legislativo *sí pueden* preverse ahí²⁵; el fin de un trato desigual para recibir inversión extranjera entre los servicios de transporte terrestre internacional y nacional *puede desprenderse de la misma norma*²⁶, o que las razones para distinguir entre contribuyentes pueden *desprenderse de los antecedentes legislativos*²⁷.

Cabe destacar que conforme al artículo 134 de la Constitución General, los recursos económicos de los que disponen los órganos del Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez²⁸. En efecto, los recursos no deben emplearse de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado, además el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado²⁹.

Los materiales que adquieran los municipios para la reproducción de información derivada del acceso a la información pública, debe hacerse a las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Además, la obtención de las mejores condiciones tiene como fin que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la

²⁴ De acuerdo con el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública las primeras veinte hojas simples deben ser entregadas sin costo.

²⁵ Tesis: P./J. 136/2009 de rubro "PROCESO LEGISLATIVO. PARA EMITIR UN JUICIO DE CONSTITUCIONALIDAD NO ES INDISPENSABLE QUE EL LEGISLADOR HAYA EXPRESADO ARGUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU ACTUACIÓN EN EL PROCESO DE CREACIÓN NORMATIVA.";

²⁶ Tesis: 2a. XXVII/2009 "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LEYES QUE DAN TRATO DESIGUAL A SUPUESTOS DE HECHO EQUIVALENTES. NO NECESARIAMENTE DERIVAN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE O DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE LE DIO ORIGEN, SINO QUE PUEDEN DEDUCIRSE DEL PRECEPTO QUE LO ESTABLEZCA."

²⁷ Tesis: 1a. CLXXIX/2007 "EQUIDAD TRIBUTARIA. LA OMISIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DE JUSTIFICAR LAS RAZONES QUE SUSTENTAN UN TRATO DIFERENCIADO EN EL PROPIO PROCESO DE REFORMAS A UN ORDENAMIENTO LEGAL, POR SÍ MISMA, NO CONLLEVA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA NORMA."

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

²⁹ Sirve de referencia la tesis aislada 1a. CXLV/2009 de la Primera Sala de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXX, septiembre de 2009, registro: 166422, página: 2712, de rubro y texto siguiente: "GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA. Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

información como lo dispone el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicho lo anterior, de la revisión integral de las Leyes impugnadas se advierte que entre ellas se fijan cuotas diversas que van desde los 0.806 centavos hasta 1.99 UMA (equivalente a \$84.49³⁰) por fotocopia pero ninguna justifica los elementos que sirven de base para determinar las cuotas, por ejemplo el precio de las hojas de papel, de la tinta para impresión, etcétera. Aunado a ello, en las iniciativas de los municipios y dictámenes legislativos tampoco se expone la manera en la que se cuantificó la contribución ni los elementos tomados en cuenta para ello, por lo que no es posible determinar si las cuotas corresponden o no al costo de los materiales que los Estados tienen permitido cobrar por acceso a la información.

En el caso, recae en el legislador la carga de demostrar que el cobro que establece por la entrega de información en determinado medio, atiende únicamente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, puesto que en el ejercicio del derecho de acceso a la información, es un imperativo general la gratuidad en la entrega de información.

A diferencia de otros servicios prestados por el Estado, tratándose del ejercicio del derecho de acceso a la información, rige el principio de gratuidad, conforme al cual únicamente puede recuperarse el costo derivado del material de entrega, el del envío, en su caso y el de su certificación, en términos de los artículos 6º constitucional y 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en ese sentido, cualquier cobro debe justificarse por el legislador, a efecto de demostrar que no está grabando la información.

Aunado a lo anterior, en el caso, el legislador tampoco estableció razón alguna a efecto de justificar la diferencia entre las tarifas establecidas en los preceptos impugnados y el valor comercial de los insumos necesarios para proporcionar la información.

Así, en todas las leyes impugnadas el Congreso estatal no justificó el cobro por la reproducción de información con una base objetiva cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por este Tribunal Pleno, sino que lo determinó de forma arbitraria sin siquiera contemplar el costo real de los materiales requeridos para la expedición de fotocopias, lo cual transgrede el principio de gratuidad del acceso a la información pública contenido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ende, la prohibición de discriminar en razón de la condición económica.

Por tanto, se declara la inconstitucionalidad de los artículos 35, fracción V, en las porciones normativas "*Fotocopia simple tamaño carta, por cada hoja 0.10 a 1.00*" y "*Fotocopia simple tamaño oficio, por cada hoja 0.21 a 1.99*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en las porciones normativas "*Copia fotostática simple una sola hoja 0.52*", "*Copia fotostática simple por cada 10 hojas o adicional 1.05*", "*Impresión digital de archivo en imagen a color o fotografía Tamaño carta, oficio, doblecarta 3.32*" de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción VI, en las porciones normativas "*Fotocopia simple tamaño carta, por cada hoja 0.1198*" y "*Fotocopia simple tamaño oficio, por cada hoja 0.1883*", de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en las porciones normativas "*Fotocopia simple tamaño carta, por cada hoja De 0.01 a 1.00*" y "*Fotocopia simple tamaño oficio, por cada hoja De 0.02 a 1.00*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; y 35, fracción V, numerales 5, 6, 7 y 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2019.

3. Certificaciones por documento

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley General de Transparencia el cobro por la certificación no puede exceder el previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Derechos que establece una cuota de \$20.33 sin ajuste y \$20 con ajuste³¹.

³⁰ Consultado en la página <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

³¹ Ley Federal de Derechos

ARTICULO 5o.- Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la República, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalan, salvo en aquellos casos que en esta Ley se establecen expresamente.

	Cuota sin ajuste	Con ajuste
I.- Expedición de copias Certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio	\$20.33	\$20

(ADICIONADO, D.O.F. 1 DE ENERO DE 2002)

Asimismo se pagará el derecho que se estipula en esta fracción, por la expedición de copias certificadas que sean solicitadas al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Ahora bien, en los precedentes amparo en revisión 1265/2006 resuelto por la Segunda Sala³² y el amparo en revisión 153/2007 resuelto por la Primera Sala³³, se declaró la inconstitucionalidad del artículo 5, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigentes en el año dos mil seis que preveía la cuota de \$11.00 por la expedición de copias certificadas por cada hoja tamaño carta u oficio por las Secretarías de Estado o la Procuraduría General de la República³⁴, por ser violatorio de los principios de proporcionalidad y equidad. En los citados precedentes se dijo que los derechos por la prestación de servicios deben estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo en el caso de que dichos cobros tengan un carácter racionalizador del servicio. Además, se señaló:

"En lo relativo a lo aquí señalado, de que los derechos deben pagarse por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, y, por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, que deben estar relacionados con el costo total del servicio, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado entre otros, los siguientes criterios:

*1.- Que si bien la legislación fiscal federal, define a los derechos por servicios, como las contribuciones establecidas en la ley a cambio de los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, que modificó lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el cual en su artículo 3º los definía como "las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio", y se suprimió el vocablo "contraprestación"; **subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota.***

Esto porque entre el costo del servicio y el monto de la cuota continúa una íntima relación, al grado de que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio.

2.- La correspondencia entre ambos términos: servicio y cuota, no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en razón del interés de los particulares.

3.- Por tanto, los principios tributarios de proporcionalidad y equidad se cumplen, en los derechos por servicios, cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que para el Estado tenga la realización del servicio prestado, además de que el costo debe ser igual para los que reciben idéntico servicio.

Estas directrices obedecen a que el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme; por lo que la cuota debe atender al tipo de servicio prestado y a su costo.

(REFORMADA, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1989)

II.- Reposición de constancias o duplicados de las mismas, así como de calcomanías	\$172.49	\$172

III.- Compulsa de documentos, por hoja	\$11.94	\$12

(REFORMADA, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 1991)

IV.- Copias de planos certificados, por cada una	\$124.47	\$124
V.- Legalización de firmas	\$561.32	\$561

(REFORMADA, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1989)

VI.- Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de la (sic) señaladas en las fracciones que anteceden	\$172.49	\$172

[...]

³² Se resolvió el dieciocho de agosto de dos mil seis.

³³ Se resolvió el once de abril de dos mil siete.

³⁴ Artículo 5o.- Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la República, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalan, salvo en aquellos casos que en esta Ley se establecen expresamente.

I.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$11.00

[...]

4.- El monto del derecho no debe fijarse en términos de la capacidad contributiva del causante, porque ello es aplicable al pago de los impuestos, mas no a los derechos, en los que debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio.

5.- Debido a que en la Ley Federal de Derechos se regulan dos tipos de derechos: 1.- Por la prestación de servicios, y 2.- Por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación este Alto Tribunal ha concluido que el artículo 3º, párrafo segundo, de la ley citada, que prevé que el pago de dichas contribuciones debe hacerse previamente a la prestación de los servicios, es aplicable a los dos tipos de derechos.

6.- En conclusión el monto que el contribuyente debe pagar por concepto de derechos no se debe determinar con base en elementos ajenos al costo que para el Estado representa la prestación del servicio correspondiente, tales como la capacidad económica de aquél, lo que si bien resulta adecuado en materia de impuestos, no lo es en el ámbito de los derechos, en el que el parámetro para determinarlos debe ser el costo que significa para el Estado la prestación del servicio gravado por ellos.

[...]

Asentado lo anterior, **es pertinente señalar que la solicitud de copias certificadas y el pago de los correspondientes derechos, implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas** así como que dicho servicio es un acto instantáneo porque se agota en el mismo acto en que se efectúa sin prolongarse en el tiempo.

Cabe destacar que a diferencia de las copias simples que son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer, las copias certificadas involucran la fe pública del funcionario que las expide.

En efecto, la fe pública es la garantía que otorga el funcionario respectivo al particular al determinar que el acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado en él es cierto, proporcionando así seguridad jurídica.

[...]

Por tanto, certificar cualquier documento consiste en compararlo con su original y después de confrontarlo reiterar que son iguales, esto es, si concuerda con su original.

En ese contexto, resulta evidente que el servicio que presta el Estado se traduce como ya se indicó, **en la expedición de las copias que se le soliciten y al correspondiente cotejo con el original que certifica el funcionario público correspondiente.**

En consecuencia, al resultar el precepto reclamado violatorio de las garantías de proporcionalidad y equidad tributarias, lo procedente es confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la quejosa."

El proyecto proponía con base en las consideraciones anteriores, declarar inconstitucional el artículo 34, fracción VI, numeral 1, en la porción normativa "por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja \$160.00", de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Sin embargo, en la discusión pública del asunto, se conformó una mayoría de siete votos a favor de la propuesta y por la declaración de invalidez del precepto.³⁵

³⁵ Votaron a favor del proyecto y por la invalidez los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Laynez Potisek votaron en contra.

Por ende, al no reunir la mayoría calificada de ocho votos para declarar la invalidez de la norma, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad respecto de este punto, de conformidad con los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria.

4. Digitalización de documentos por hoja.

El cobro de una cuota por la digitalización de documentos es inconstitucional puesto que lo que en realidad se cobra a través de esta cantidad, es el servicio que presta la autoridad de registrar datos en forma digital, lo cual contraviene el principio de gratuidad que rige en el ejercicio del derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6º constitucional.

Además, como se precisó con antelación, este Tribunal Constitucional determinó que si el solicitante proporciona el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información, debe ser entregada sin costo a éste³⁶.

En consecuencia, se declara la inconstitucionalidad de los artículos 35, fracción V, en las porciones normativas "*digitalización por cada hoja (carta) De 0.10 a 1.00*" y "*digitalización por cada hoja (oficio) De 0.21 a 1.99*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*Información digitalizada por cada hoja 1.05*" de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción VI, en las porciones normativas "*digitalización por cada hoja (carta) 0.1198*" y "*digitalización por cada hoja (oficio) 0.1883*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en las porciones normativas "*Digitalización de hojas tamaño carta, por cada hoja 0.10*" y "*Digitalización de hojas tamaño oficio, por cada hoja 0.15*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 37, fracción V, en la porción normativa "*Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja 0.14*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en las porciones normativas "*digitalización por cada hoja (carta) De 0.01 a 1.00*" y "*digitalización por cada hoja (oficio) de 0.02 a 1.00*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja 0.10*", de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; y artículo 37, fracción VI, en la porción normativa "*Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos 1.25*", de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.

5. Reproducción en disco compacto por hoja.

El supuesto del establecimiento de una cuota por la sola reproducción de la información en un disco compacto por hoja, es inconstitucional, pues la mera reproducción no puede generar un costo, en tanto conforme al principio de gratuidad, únicamente puede recuperarse el valor de los materiales utilizados.

En ese sentido, debe declararse la invalidez de los artículos 35, fracción V, en la porción normativa "*reproducción en disco compacto, por hoja 0.050*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*reproducción en disco compacto, por hoja 0.62 a 4.98*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 36, fracción V, en la porción normativa "*reproducción en disco compacto, por hoja 0.0480*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 34, fracción VI, numeral 1, en la porción normativa "*Por reproducción en disco compacto por cada hoja \$18.00*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*Reproducción en disco compacto, por hoja 0.06*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción VI, en la porción normativa "*Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0685*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0479*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0657*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*Reproducción en disco compacto, por hoja 0.18375*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; y 35, fracción V, en la porción normativa "*Reproducción en disco compacto, por hoja De 0.07 a 1.00*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca, Qro., para el ejercicio fiscal 2019.

6. Información entregada en disco compacto.

Al igual que en el supuesto de las fotocopias, debe verificarse si en la mismas Leyes de ingresos, en sus procedimientos o antecedentes legislativos existe alguna justificación de la cuota con base en el costo de los discos compactos.

Al respecto, ni de las Leyes ni de los procedimientos o antecedentes legislativos se advierte que las cuotas establecidas tengan una base objetiva y razonable basada en los materiales utilizados y sus costos, por lo que son inconstitucionales por violar el principio de gratuidad en materia de acceso a la

³⁶ Si bien la Ley General de Transparencia no prevé esta última regla, así se consideró en el Dictamen de la Cámara de Senadores sobre la citada Ley. Así lo hace también el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados.

información y la prohibición de discriminar por razón de la condición económica los artículos 34, fracción VI, numeral 1, en la porción normativa "*Por cada CD para entrega de información solicitada por la ciudadanía \$150.00*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*Información e CD formato DVD, por cada disco 4.72*" de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*Grabado de información en CD o USB del solicitante por cada archivo de hasta 50 páginas o fracción 0.19*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; y 37, fracción V, en las porciones normativas "*Grabado de información en disco compacto, por cada disco 0.26*" "*Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco 0.28*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2019.

7. Otros no contemplados en la lista.

Es inconstitucional el cobro de derechos por la información proporcionada en otros supuestos de acuerdo con los precios del mercado, puesto que la generalidad de esta porción normativa, permite el cobro de elementos distintos a los materiales necesarios para la reproducción de la información, su envío o certificación, como únicas cuestiones que pueden derivar en un cobro al solicitante de la información, conforme al artículo 6º de la Constitución.

Con base en lo anterior, debe declararse la invalidez de los artículos 35, fracción V, en la porción normativa "*Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios del mercado*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 36, fracción V, en la porción normativa "*Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 35, fracción V, en la porción normativa "*Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 37, fracción VI, en la porción normativa "*Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; y 35, fracción V, en la porción normativa "*Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado*" de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2019.

Finalmente, dada la conclusión obtenida sobre la invalidez de las normas impugnadas resulta innecesario el análisis de los demás argumentos formulados en el concepto de invalidez analizado.

Resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial de rubro y texto siguientes.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. RESULTA INNECESARIO PRONUNCIARSE SOBRE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ PLANTEADOS EN LA DEMANDA CUANDO SE ADVIERTE UN VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE PROVOCA LA NULIDAD TOTAL DEL ACTO LEGISLATIVO IMPUGNADO.

En términos de lo previsto en el artículo 71, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al dictar sentencia en una acción de inconstitucionalidad la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe suplir los conceptos de invalidez planteados en la demanda y fundar su declaración de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, sea invocado o no en el escrito inicial. En congruencia con lo anterior, si del análisis del marco constitucional que rige la materia en la que incide el acto legislativo impugnado se advierte un vicio de inconstitucionalidad que implica la nulidad total de éste, la Suprema Corte debe emitir la declaración de invalidez fundada en el precepto constitucional correspondiente, incluso ante la ausencia de un concepto de invalidez específico, puesto que ese efecto de invalidación hace innecesario pronunciarse sobre los conceptos de invalidez planteados en la demanda.³⁷

SÉPTIMO. Estudio del segundo concepto de invalidez. En el segundo concepto de invalidez, la demandante aduce esencialmente que varios artículos de las dieciocho leyes de ingresos de los Municipios de Querétaro para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve son contrarios a los principios de seguridad jurídica, legalidad, reserva de ley y legalidad tributaria, debido a que delegan indebidamente a una autoridad administrativa la determinación de los elementos esenciales de los derechos por servicios en materia de acceso a la información, lo cual propicia arbitrariedad e incertidumbre respecto de las cuotas que las personas deben pagar.

³⁷ Jurisprudencia P./J. 42/2013 (10a.) del Tribunal Pleno de la Décima Época, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 2, enero de 2014, tomo I, registro: 2005220, página: 356.

Lo anterior porque en varios de los artículos impugnados fue establecido que por la obtención de derechos que no fueron contemplados en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo con los precios del mercado, mientras que otros artículos disponen que el cobro se realizará conforme al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.

Refiere que las normas impugnadas facultan indebidamente a los Municipios del Estado de Querétaro, la determinación discrecional de los elementos propios de una contribución –como lo es la cuota de derechos– que deberán pagar los contribuyentes usuarios de los servicios relacionados con el acceso a la información que presten los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, lo cual es una atribución propia e indelegable del Poder Legislativo local, de conformidad con el principio de legalidad tributaria reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General.

En ese sentido, concluye que los precios que se cobran por los servicios que prestan los Municipios derivados del ejercicio del derecho de acceso a la información, así como los que no fueron contemplados en otros conceptos, tienen el carácter de “derechos por servicios”, por lo que participan de la naturaleza de las contribuciones y deben cumplir con los principios de justicia tributaria, particularmente con el principio de legalidad tributaria a efecto de garantizar la seguridad jurídica de las personas en su carácter de contribuyentes.

Este Tribunal Pleno estima que el concepto de invalidez es esencialmente fundado, por las razones que se exponen a continuación.

En primer lugar, deben destacarse algunas precisiones que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado en torno a los alcances del principio de legalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General.

A este respecto, este Tribunal Pleno al interpretar los alcances del principio de legalidad tributaria, ha determinado que dicho principio consiste en que los elementos esenciales de los tributos –tales como el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago– estén establecidos mediante un acto formal y materialmente legislativo, es decir, que provenga del órgano que tiene atribuida la función de crear leyes y en que dichos elementos esenciales estén determinados en la ley a efecto de proporcionar seguridad jurídica al contribuyente en el momento en que cumpla con sus obligaciones tributarias y evitar cualquier arbitrariedad por parte de las autoridades hacendarias en la determinación y cobro respectivos.

Dicho criterio ha sido sustentado en las tesis de jurisprudencia de rubro y texto siguientes.

IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El principio de legalidad se encuentra claramente establecido por el artículo 31 constitucional, al expresar, en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y está, además, minuciosamente reglamentado en su aspecto formal, por diversos preceptos que se refieren a la expedición de la Ley General de Ingresos, en la que se determinan los impuestos que se causarán y recaudarán durante el período que la misma abarca. Por otra parte, examinando atentamente este principio de legalidad, a la luz del sistema general que informa nuestras disposiciones constitucionales en materia impositiva y de explicación racional e histórica, se encuentra que la necesidad de que la carga tributaria de los gobernados esté establecida en una ley, no significa tan solo que el acto creador del impuesto deba emanar de aquel poder que, conforme a la Constitución del Estado, está encargado de la función legislativa, ya que así se satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, sino fundamentalmente que los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, y a la autoridad no queda otra cosa sino aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante. Esto, por lo demás, es consecuencia del principio general de legalidad, conforme al cual ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos y autorizados por disposición general anterior, y está reconocido por el artículo 14 de nuestra Ley Fundamental. Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan un claro apoyo legal, deben considerarse

absolutamente proscritos en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretenda justificárseles.³⁸

IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY.

Al disponer el artículo 31 constitucional, en su fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos 'contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes', no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero, que esté establecido por ley; sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que resida.³⁹

Asimismo, este Tribunal Pleno ha determinado que la garantía de seguridad jurídica que se tutela mediante el principio de legalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General, tiene la finalidad de generar certidumbre al gobernado sobre qué hecho, acto o circunstancia se encuentra gravado, cuál será la base del tributo, qué tasa o tarifa debe aplicarse, cuándo se realizará el pago respectivo a efecto de que conozca con certeza qué cargos tributarios le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra.

Adicionalmente, este Tribunal Constitucional ha considerado que la reserva de ley que rige en la materia tributaria de nuestro orden jurídico es de carácter relativa en tanto que dicha materia no debe ser regulada en su totalidad por una ley formal, pues es suficiente que en el acto normativo primario se contenga los aspectos esenciales de la contribución, permitiendo parte de su regulación a otras fuentes jurídicas distintas a la ley, siempre y cuando la complementación que se realice en tales remisiones se haga de manera subordinada y dependiente de la ley por motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria.

Dicho entendimiento permite que en la ley se encomiende a la autoridad fiscal o a alguna otra de carácter administrativo, la fijación de uno o más componentes de la alguna contribución, pero con la limitante de que en la propia ley se establezcan los lineamientos y principios que delimiten el margen de actuación de la autoridad exactora con la finalidad de proporcionar certeza jurídica al gobernado, respecto de la determinación y cumplimiento de la obligación tributaria de que se trate.

Dichas consideraciones están sustentadas en la tesis y jurisprudencia emitidas por esta Suprema Corte, de rubro y texto siguientes.

LEGALIDAD TRIBUTARIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY.

Este alto tribunal ha sustentado el criterio de que el principio de legalidad se encuentra claramente establecido en el artículo 31 constitucional, al expresar en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Conforme con dicho principio, es necesaria una ley formal para el establecimiento de los tributos, lo que satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, así como que el contribuyente pueda conocer con suficiente precisión el alcance de sus obligaciones fiscales, de manera que no quede margen a la arbitrariedad. Para determinar el alcance o profundidad del principio de legalidad, es útil acudir al de la reserva de ley, que guarda estrecha semejanza y mantiene una estrecha vinculación con aquél. Pues bien, la doctrina clasifica la reserva de ley en absoluta y relativa. La primera aparece cuando la regulación de una determinada materia queda acotada en forma exclusiva a la ley formal; en nuestro caso, a la ley emitida por el Congreso, ya federal, ya local. En este supuesto, la materia reservada a la ley no puede ser regulada por otras fuentes. La reserva relativa, en cambio, permite que otras fuentes

³⁸ Jurisprudencia sin número del Tribunal Pleno de la Séptima Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 91-96, Primera Parte, registro: 232797, página: 173.

³⁹ Jurisprudencia sin número del Tribunal Pleno de la Séptima Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 91-96, Primera Parte, registro: 232796, página: 172.

de la ley vengan a regular parte de la disciplina normativa de determinada materia, pero a condición de que la ley sea la que determine expresa y limitativamente las directrices a las que dichas fuentes deberán ajustarse; esto es, la regulación de las fuentes secundarias debe quedar subordinada a las líneas esenciales que la ley haya establecido para la materia normativa. En este supuesto, la ley puede limitarse a establecer los principios y criterios dentro de los cuales la concreta disciplina de la materia reservada podrá posteriormente ser establecida por una fuente secundaria. Así, no se excluye la posibilidad de que las leyes contengan remisiones a normas reglamentarias, pero sí que tales remisiones hagan posible una regulación independiente y no claramente subordinada a la ley, lo que supondría una degradación de la reserva formulada por la Constitución en favor del legislador. En suma, la clasificación de la reserva de ley en absoluta y relativa se formula con base en el alcance o extensión que sobre cada materia se atribuye a cada especie de reserva. Si en la reserva absoluta la regulación no puede hacerse a través de normas secundarias, sino sólo mediante las que tengan rango de ley, la relativa no precisa siempre de normas primarias. Basta un acto normativo primario que contenga la disciplina general o de principio, para que puedan regularse los aspectos esenciales de la materia respectiva. Precisado lo anterior, este alto tribunal considera que en materia tributaria la reserva es de carácter relativa, toda vez que, por una parte, dicha materia no debe ser regulada en su totalidad por una ley formal, sino que es suficiente sólo un acto normativo primario que contenga la normativa esencial de la referida materia, puesto que de ese modo la presencia del acto normativo primario marca un límite de contenido para las normas secundarias posteriores, las cuales no podrán nunca contravenir lo dispuesto en la norma primaria; y, por otro lado, en casos excepcionales, y que lo justifiquen, pueden existir remisiones a normas secundarias, siempre y cuando tales remisiones hagan una regulación subordinada y dependiente de la ley, y además constituyan un complemento de la regulación legal que sea indispensable por motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria.⁴⁰

LEGALIDAD TRIBUTARIA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL CÁLCULO DE ALGÚN ELEMENTO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDA REALIZARLO A UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO CONLLEVA, NECESARIAMENTE, UNA TRANSGRESIÓN A ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL. Conforme a la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el principio de legalidad tributaria garantizado en el artículo 31, fracción IV, constitucional, implica el que mediante un acto formal y materialmente legislativo se establezcan todos los elementos que sirven de base para realizar el cálculo de una contribución, fijándolos con la precisión necesaria que, por un lado, impida el comportamiento arbitrario o caprichoso de las autoridades que directa o indirectamente participen en su recaudación y que, por otro, genere certidumbre al gobernado sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravado; cómo se calculará la base del tributo; qué tasa o tarifa debe aplicarse; cómo, cuándo y dónde se realizará el entero respectivo y, en fin, todo aquello que le permita conocer qué cargas tributarias le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra o pretenda ubicarse. En ese tenor, la circunstancia de que la determinación o cálculo preciso de alguno de los elementos que repercuten en el monto al que ascenderá una contribución corresponda realizarlo a una autoridad administrativa, no conlleva, por sí misma, una trasgresión al principio constitucional de referencia, pues para cumplir con éste, en tal hipótesis, bastará que en las disposiciones formal y materialmente legislativas aplicables se prevea el procedimiento o mecanismo que aquélla debe seguir, con tal precisión que atendiendo al fenómeno que se pretende cuantificar, se impida su actuación arbitraria y se genere certidumbre al gobernado sobre los factores que inciden en sus cargas tributarias.⁴¹

⁴⁰ Tesis aislada P. CXLVIII/97 del Tribunal Pleno de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Noviembre de 1997, registro: 197375, página: 78.

⁴¹ Jurisprudencia 2a./J. 111/2000 de la Segunda Sala de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Diciembre de 2000, registro: 190643, página: 392.

En ese sentido, el principio de reserva legal en materia tributaria se cumple cuando la ley contenga la regulación en detalle de los elementos de la contribución, para lo cual basta que fije los métodos, las reglas generales y los parámetros dentro de los cuales puede actuar la autoridad exactora, por lo que no cualquier remisión a la autoridad administrativa para la determinación de un sistema o mecanismo necesario para la cuantificación del tributo debe entenderse contrario a los principios de legalidad y reserva de ley, pues desde el punto de vista constitucional es aceptable que se le permita intervenir en el señalamiento de directrices o principios para fijar la base del impuesto, cuando se trata de materias técnicas o de indicadores económicos o financieros cuya expresión aritmética no pueda incorporarse al texto legal porque dependa de diversas variables y circunstancias propias del momento y lugar en que se realiza el hecho imponible o generador de la obligación fiscal.

Es ilustrativa la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes.

LEGALIDAD TRIBUTARIA. SU ALCANCE CUANDO EL LEGISLADOR FACULTA A UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER EL VALOR DE UN FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE INCIDE EN EL MONTO DE LA BASE GRAVABLE O EN LA CUANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ACCESORIA.

Para verificar el apego al principio de legalidad tributaria, contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los actos formal y materialmente legislativos en los que se faculta a una autoridad administrativa para establecer el valor de un factor que incide en el monto de la base gravable o tiene algún efecto sobre una obligación tributaria accesoria, pero constituye un parámetro que debe tomarse en cuenta por todos los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto normativo, resulta relevante distinguir si la actividad encomendada a quien la aplica, se limita a recabar un dato que deriva del mercado, o bien constituye un valor que por la naturaleza del fenómeno a cuantificar implica, necesariamente, que un órgano técnico con base en los datos observados a lo largo del tiempo, y del análisis comparativo que realice de éstos, obtenga el valor que trasciende al monto de la respectiva obligación tributaria. En el primer supuesto, si la ley únicamente dispone que ese valor o precio debe tomarse en cuenta para efectos tributarios, sin precisar el mecanismo que seguirá para conocerlo, ello no implica dejar al arbitrio de la autoridad la fijación del monto correspondiente, pues al señalar que debe considerarse el valor que las fuerzas del mercado fijan en un momento específico a un determinado bien o a un indicador económico, la actividad técnica de la autoridad administrativa se limita a capturarlo de la realidad económica, lo que no significa comparar datos observados en diversos momentos, sino simplemente acudir a lo que en un momento dado revela el mercado, por lo que no queda al arbitrio de órganos ajenos al Poder Legislativo la determinación de los elementos que trascienden al monto de las cargas tributarias de los gobernados, pues será la realidad económica que se ordena valorar y no la voluntad de las autoridades administrativas la que determine la afectación patrimonial que una contribución o una obligación tributaria accesoria representa para los gobernados, sin desconocer que el órgano técnico competente puede incurrir en una aplicación incorrecta de la ley por una apreciación equivocada de esa realidad. En cambio, en el segundo supuesto, como sucede por ejemplo con el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, sí es necesario que el legislador prevea qué procedimiento debe seguir el órgano técnico para obtener dicho valor, pues éste deriva de comparar el movimiento de los precios a lo largo del tiempo y para obtenerlo no basta con levantar datos del mercado relativos a un mismo momento, sino que se comparan diversos valores (precios del mes base y del mes al que se refiere el Índice), y es la necesidad de acotar el arbitrio para realizar tal comparación, en aras de respetar el principio de legalidad tributaria, lo que torna indispensable prever en un acto formal y materialmente legislativo el procedimiento al cual debe sujetarse el órgano técnico que lleve a cabo la cuantificación y comparación de los valores observados en diversos momentos, de manera que se impida su actuación arbitraria y, además, se genere certidumbre a los gobernados sobre los factores que inciden en la cuantía de sus cargas tributarias.⁴²

⁴² Jurisprudencia 2a./J. 155/2006 de la Segunda Sala de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Noviembre de 2006, registro: 173912, página: 196.

Asimismo, este Tribunal Pleno ha matizado los criterios referidos en el sentido de que si bien existe un cierto grado de tolerancia a favor del legislador, permitiendo que sus leyes contengan conceptos jurídicos indeterminados derivados de los límites inherentes al lenguaje y autorizando a que las autoridades administrativas, excepcionalmente, complementen la definición de alguno de los componentes del tributo, lo cierto es que dicha posibilidad no debe dar lugar a que el legislador prevea fórmulas legislativas que representen la indefinición casi absoluta de un concepto relevante para el cálculo del tributo, toda vez que ello tiende a generar que se deje abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas, y no el legislador, las que generen la configuración de los tributos, lo cual puede generar el deber de pagar contribuciones imprevisibles y a título particular en perjuicio del contribuyente, por la falta de certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público.

Lo anterior está sustentado en la jurisprudencia y tesis aislada, de rubro y texto siguientes.

LEGALIDAD TRIBUTARIA. ALCANCE DE DICHO PRINCIPIO EN RELACIÓN CON EL GRADO DE DEFINICIÓN QUE DEBEN TENER LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL IMPUESTO. El principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que sea el legislador, y no las autoridades administrativas, quien establezca los elementos constitutivos de las contribuciones, con un grado de claridad y concreción razonable, a fin de que los gobernados tengan certeza sobre la forma en que deben atender sus obligaciones tributarias, máxime que su cumplimiento defectuoso tiende a generar actos de molestia y, en su caso, a la emisión de sanciones que afectan su esfera jurídica. Por ende, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de la definición de alguno de los componentes del tributo, ha declarado violatorios del principio de legalidad tributaria aquellos conceptos confusos o indeterminables para definir los elementos de los impuestos; de ahí que el legislador no pueda prever fórmulas que representen, prácticamente, la indefinición absoluta de un concepto relevante para el cálculo del tributo, ya que con ellos se dejaría abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de los tributos y que se produzca el deber de pagar impuestos imprevisibles, o bien que se origine el cobro de impuestos a título particular o que el contribuyente promedio no tenga la certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público.⁴³

LEGALIDAD TRIBUTARIA. EL ALCANCE DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL NO TUTELA QUE LA DEBIDA DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE UN TRIBUTO SE HAGA BAJO UN ENTORNO PROPORCIONAL Y EQUITATIVO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige que los tributos se prevean en la ley y, de manera específica, sus elementos esenciales, para evitar que quede a la arbitrariedad de las autoridades exactoras la fijación del gravamen, el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, y para que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien los precise. Asimismo, al atender a la interacción de dicho principio tributario con la garantía de seguridad jurídica, en su vertiente de certeza manifestada en un suficiente desarrollo normativo, ha sostenido que el legislador no debe prever fórmulas que representen, prácticamente, la indefinición de un concepto relevante para el cálculo del tributo, ya que con ello se dejaría abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas quienes generen la configuración de los tributos, o bien, que el contribuyente promedio no tenga la certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público. Sin embargo, este Alto Tribunal no ha sostenido que en cumplimiento al principio de legalidad tributaria, el legislador esté obligado, adicionalmente, a tutelar los diversos principios de proporcionalidad y equidad, como si aquél fuera una meta-garantía constitucional que se infringiría siempre que se faltara a la proporcionalidad o a la equidad aunque, desde luego, el legislador debe velar por que no se violen los principios mencionados en último término, sin que ello derive del principio de legalidad tributaria.⁴⁴

⁴³ Jurisprudencia P./J. 106/2006 del Tribunal Pleno de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Octubre de 2006, registro: 174070, página: 5.

⁴⁴ Tesis aislada P. LXXVI/2010 del Tribunal Pleno de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Enero de 2011, registro: 163097, página: 56.

Precisado lo anterior, es pertinente traer a colación el contenido normativo de las disposiciones cuestionadas, las cuales establecen lo siguiente.

Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo 35. Por otros servicios prestados por Otras Autoridades Municipales, se causará y pagará:

[...]

V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por búsqueda en archivos	0.65
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.015
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.050
<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios del mercado</u>

Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo 36. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará:

[...]

V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Por búsqueda en archivos	2
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0096
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0144
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0480
<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA</u>

Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará:

[...]

V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA

Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.02
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.06
<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios en el mercado</u>

Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo 37. Por otros servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará:

[...]

VI. Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicite a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad	0.01
Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad, búsqueda de archivos y certificaciones de inexistencia	1.25
Expedición de copia simple de planos tamaño carta	1.25
Expedición de copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio	1.49
Expedición de copia simple de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio	2.12
Expedición de copia certificada de planos tamaño carta	2.25
Expedición de copia certificada de planos tamaño doble carta u oficio	2.74
Expedición de copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño doble carta u oficio	3.12
Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos	1.25
<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios en el mercado</u>

Para la expedición de copias simples o certificadas de planos de cualquier tipo, archivos digitales y demás documentos que sean competencia de aquellas dependencias o Unidades Administrativas a quienes de manera particular la ciudadanía se los solicite, para su cobro en aquellos casos en que no se especifique en la presente Ley, se utilizarán los costos previstos en esta fracción, a fin de determinar el monto que corresponda y emitir las liquidaciones o pases de caja.

Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causarán y pagarán:

[...]

V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por búsqueda en archivos	0.625
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.01
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.02
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.18375
<u>Otros no contemplados en la lista anterior</u>	<u>De acuerdo con los precios en el mercado</u>

(Las partes resaltadas constituyen las porciones normativas impugnadas)

Asimismo la demandante impugna los siguientes artículos.

Ley de ingresos correspondiente	Artículo impugnado
Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 37. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo con el estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia Municipal correspondiente, <i>causará y pagará</i> ⁴⁵ . [...]
Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal

⁴⁵ Este artículo, a diferencia de los demás preceptos impugnados, contiene cinco fracciones en las que conceptualiza distintos servicios en materia de no adeudo de contribuciones, impuesto sobre traslado de dominio, desarrollo sustentable y catastro municipal por los que los contribuyentes deben pagar cierta cantidad de dinero.

	correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la Obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> , de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 38. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente: <i>De 0.9210 a 18.473 UMA</i>
Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia Municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.
Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se <i>causará y pagará</i> de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia municipal correspondiente.

Cabe aclarar que algunos de los artículos impugnados tienen una variación en la redacción, a diferencia de los demás, en cuanto señalan que la obtención de los derechos no conceptualizados en la ley de ingresos

se *causarán y pagarán* en lugar de referir que se *cobrarán* como lo refiere la demandante en el concepto de invalidez que se analiza; sin embargo, ello no afecta el contenido normativo cuestionado pues a final de cuentas, la causación y/o el pago referido implica el cobro del derecho correspondiente por parte de la autoridad municipal correspondiente.

Por otra parte, importa destacar que los derechos previstos en los artículos impugnados participan de la naturaleza de las contribuciones en términos del artículo 26⁴⁶ del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, el cual dispone que Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, aunado a que también deben considerarse como tales las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

No es obstáculo el argumento formulado por el Poder Ejecutivo local en su informe, consistente en que las normas combatidas no se rigen por los principios de justicia tributaria al no ser derechos, dado que los estudios técnicos que sustentan los derechos cuestionados podrán ser, en todo caso, realizados y cobrados por organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública municipal, por lo que se actualiza la excepción establecida por el artículo 26⁴⁷ del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado el tres de octubre de dos mil dieciocho.

Lo anterior, porque aun teniendo en cuenta el contenido del artículo invocado por el demandado, lo cierto es que para que se cumpla con la excepción normativa debe de tratarse de *contraprestaciones* que no estén previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o en alguna otra disposición legal en la que se les reconozca ese carácter y, en el caso los derechos previstos en los artículos impugnados están contenidos en leyes de ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, específicamente en la Sección Tercera relativa a los "Derechos".

Ahora, como fue adelantado al inicio de este considerando, se estima que asiste la razón a la demandante en cuanto a que las disposiciones impugnadas son contrarias al principio de legalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General, en tanto que indebidamente se delega a las autoridades administrativas municipales la facultad de determinar el precio que deben pagar los contribuyentes por conceptos no especificados en las propias leyes de ingresos relacionados con los servicios derivados del derecho de acceso a la información, siendo que dicho elemento esencial debe, en principio, estar claramente precisado por el Congreso local en las leyes correspondientes.

En efecto, las disposiciones cuestionadas establecen la posibilidad de que las autoridades municipales generen la configuración de un elemento esencial (la tarifa fijada en UMA) de los derechos que no estén conceptualizados o enlistados en la ley de ingresos, con base en que se determinen de acuerdo con a) los precios del mercado, o bien, con b) el estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.

En ese sentido, es evidente que al dejarse al arbitrio de las dependencias municipales la fijación de la cuota que los contribuyentes deben pagar por los conceptos no previstos en las leyes fiscales para los servicios que se relacionen con el derecho de acceso a la información, conlleva violación al derecho fundamental de legalidad tributaria y seguridad jurídica de los contribuyentes, en tanto que no tienen la certeza en el pago que deben realizar, al solicitar la reproducción de información en modalidades o materiales no especificados por el legislador y sujetas al arbitrio de la autoridad administrativa bajo ciertos supuestos.

Se sostiene lo anterior, pues este Tribunal Pleno considera que los parámetros establecidos en las disposiciones cuestionadas para la determinación de la cuota de los derechos cuestionados, constituyen una indefinición que deja un abierto margen de arbitrariedad de las autoridades municipales para la configuración de los derechos que los contribuyentes deben pagar por los servicios en materia de acceso a la información.

⁴⁶ Norma vigente a partir del uno de enero de dos mil diecinueve

Artículo 26. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

⁴⁷ Norma reformada el tres de octubre de dos mil dieciocho

Artículo 26. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o en alguna otra disposición legal en la que se les reconozca ese carácter.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En efecto, los precios del mercado y el estudio técnico que establezcan las dependencias municipales correspondientes, si bien pueden considerarse directrices con las que, de alguna manera, pretenden que la autoridad administrativa determine el pago de los derechos correspondientes por la prestación de servicios relacionados con el acceso a la información, lo cierto es que, a juicio de este Tribunal Pleno, resultan insuficientes para lograr un cobro claro y objetivo por el que los contribuyentes deban cumplir con su obligación tributaria.

Lo anterior dado que no se entiende si los precios del mercado o el estudio técnico que realicen las dependencias municipales abarcan o no cuestiones adicionales a los materiales sobre los que se reproduce la información solicitada, además de los costos de envío o la certificación que en su caso corresponda, como parte de las únicas excepciones al principio de gratuidad que rige en materia de transparencia y al derecho de acceso a la información, que esta Suprema Corte ha reconocido.

Bajo ese contexto, las porciones impugnadas no precisan qué tipo de estudios técnicos son los que debe de tomar en cuenta la autoridad municipal correspondiente, tampoco indican mayores directrices para establecer si el precio de mercado debe atender a los materiales sobre los cuales se reproducirá la información solicitada o también a servicios adicionales, lo cual otorga a la autoridad administrativa un amplio margen de discrecionalidad para configurar el pago de los derechos.

De esa forma, será una autoridad administrativa, y no el legislador, el órgano que caso tras caso vaya completando y configurando a su arbitrio el vacío legislativo representado por la indefinición de los precios por los derechos no conceptualizados o enlistados en las leyes de ingresos impugnadas, relativizando con ello el principio de reserva de ley que rige en la materia.

Lo anterior se agrava con mayor intensidad en las porciones normativas que disponen que la obtención de los derechos se cobrarán de acuerdo con la tarifa que establezcan las dependencias municipales correspondientes, pues basta con que dichas autoridades determinen la tarifa que a su arbitrio estimen adecuada para el pago del derecho no conceptualizado o enlistado en la ley de ingresos, sin que medie control, directriz o condicionante alguna por parte del legislador local.

De ahí que exista en las disposiciones reclamadas, una indefinición relevante desde el punto de vista del principio de legalidad tributaria por lo que hace al precio de los derechos por conceptos no especificados por servicios relacionados con el acceso a la información.

Lo anterior no significa que al Congreso local le esté prohibido facultar de manera excepcional a la autoridad administrativa la complementación de alguno de los componentes de la contribución, pues conforme a la doctrina constitucional de este Tribunal Pleno que ha sido reseñada, en nuestro orden jurídico existe dicha posibilidad por motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria, siempre y cuando se establezcan en la ley los lineamientos y principios que delimiten el margen de actuación de la autoridad exactora.

No pasa inadvertido para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que en el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, se establezca de manera adicional un parámetro para la obtención de los derechos que va de 0.9210 a 18.473 UMA, lo cual equivale a la cantidad de \$77.81 a \$1,560.78 pesos.

Lo anterior porque dicho parámetro de manera alguna colma el vicio de inconstitucionalidad determinado en esta ejecutoria en cuanto a la falta de precisión y claridad en los precios de mercado y estudios técnicos a que hacen referencia las normas impugnadas.

Consecuentemente, se declara la invalidez de las disposiciones señaladas en el apartado F del primer concepto de invalidez, en los siguientes términos.

- Del artículo 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la porción normativa que refiere "Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios del mercado".
- Del artículo 36, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la porción normativa que refiere "Otros no contemplados en la lista anterior *De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA*".

- Del artículo 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la porción normativa que refiere “*Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado*”.
- Del artículo 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la porción normativa que refiere “*Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado*”.
- Del artículo 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la porción normativa que refiere “*Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado*”.

Asimismo, se declara la invalidez en su totalidad del artículo 36 de cada una de la Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes a los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, así como los artículos 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019 y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo que respecta al artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, se declara la invalidez de las porciones normativas del primer párrafo que expresa “no incluidos en otros conceptos,” y “cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia Municipal correspondiente.”.

Lo anterior bajo la lógica de que dichas porciones normativas pueden afectar el pago por los derechos derivados del derecho de acceso a la información y porque el artículo 36⁴⁸ referido contiene, además, cinco fracciones que no se relacionan, en estricto sentido, con el derecho de acceso a la información materia de estudio de esta acción de inconstitucionalidad y su vínculo con los principios de justicia tributaria –como se desprende de los distintos argumentos formulados por la demandante– sino con servicios directamente vinculados con el no adeudo de contribuciones, el impuesto sobre traslado de dominio, el desarrollo sustentable y el catastro municipal.

No se soslaya que en el numeral 5 del apartado III de la demanda de acción de inconstitucionalidad referente a las normas generales reclamadas, la demandante haya señalado como norma reclamada al artículo 36, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2019.

⁴⁸ Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia Municipal correspondiente, causará y pagará:

I. Por la expedición de constancias de no adeudo de contribuciones, causará y pagará \$150.00
Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por la expedición de constancia sobre recibo oficial de pago de contribuciones o de documento oficial existente en los archivos de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, causará y pagará:

CONCEPTO	IMPORTE

Por reposición de documentos en copia simple, de 1 hasta 6 hojas del mismo expediente. Si están impresos por ambos lados las hojas se contarán como una hoja cada uno de los lados	\$100.00
Por hoja adicional	\$20.00
Por búsqueda en archivos, de 1 a 3 años	\$100.00
Por búsqueda en archivos, de 4 a 6 años	\$195.00
Por búsqueda en archivos, de 7 a 9 años	\$295.00
Por búsqueda en archivos, de 10 años en adelante	\$490.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por cada solicitud de revisión de expediente para valoración de pago de Impuesto sobre Traslado de Dominio, previo a la recepción, causará y pagará \$210.00.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por la expedición de constancia emitida por las Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, causará y pagará \$170.00.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de la circunscripción territorial del Municipio:

1. Por la notificación de registro catastral solicitada por los contribuyentes o usuarios, excepto cuando la emisión de dicho documento se realice como parte de la tramitación de los avisos de traslado de dominio presentados por los fedatarios públicos, causará y pagará \$370.00.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Impresión del croquis de ubicación de un inmueble en tamaño carta, oficio causará y pagará \$380.00.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por revisión de la superficie de construcción, solicitada a petición del contribuyente, siempre que no corresponda a una aclaración de superficie, por cada solicitud causará y pagará, de acuerdo a los precios del mercado.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sin embargo, lo cierto es que dicha fracción se refiere al pago de derechos por la expedición de constancia sobre recibo oficial de pago de contribuciones o de documento oficial existente en los archivos de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, no así con servicios relacionados con el derecho de acceso a la información.

Así, dicho artículo guarda legibilidad y sentido jurídico en el contenido que no es materia de estudio en la presente acción de inconstitucionalidad.

OCTAVO. Efectos. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la materia⁴⁹, las declaratorias de invalidez antes determinadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado Querétaro. Finalmente, tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual, en lo futuro el Congreso del Estado de Querétaro deberá abstenerse de establecer derechos por la reproducción de documentos por solicitudes de información en términos de lo resuelto en el presente fallo. Lo anterior conforme a los precedentes Acciones de Inconstitucionalidad 11/2017⁵⁰, 4/2018⁵¹ y 13/2018 y su acumulada 25/2018⁵².

Asimismo deberá notificarse la presente sentencia a todos los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 34, fracción VI, numeral 1, en su porción normativa "Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja", de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 35, fracción V, en sus porciones normativas "Por búsqueda en archivos 0.65", "Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.050" y "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios del mercado", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, 35, fracción V, en sus porciones normativas "Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja, 0.10 a 1.00", "Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja, 0.21 a 1.99" y "Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.62 a 4.98", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, 36, fracción V, en sus porciones normativas "Por búsqueda en archivos 2", "Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.0480" y "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado a UMA Diaria", y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, 34, fracción VI, numeral 1, en sus porciones normativas "Por reproducción en disco compacto por cada hoja, \$18.00" y "Por cada CD para entrega de información solicitado por la ciudadanía, \$150.00", y 36, párrafo primero, en sus porciones normativas "no incluidos en otros conceptos" y "cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia Municipal correspondiente", de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, 35, fracción V, en sus porciones normativas "Información en CD formato DVD, por cada disco, 4.72", "Información digitalizada, por cada hoja, 1.05", "Copia fotostática simple, Una sola hoja, 0.52, Por cada 10 hojas o adicional, 1.05" e "Impresión digital de archivo en imagen a color o fotografía, Tamaño carta, oficio, doble carta, 3.32", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, 35, fracción V, en sus porciones normativas "Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.06" y "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, 35, fracción VI, en sus porciones normativas "Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja, 0.1198", "Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja, 0.1883" y "Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.0685", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, 35, fracción V, numerales 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, 35, fracción V, en sus porciones normativas "Por búsqueda en archivos 0.60" y "Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja, 0.10", y 36 de la Ley de Ingresos del

⁴⁹ "Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia."

⁵⁰ Resuelta en sesión de 14 de noviembre de 2017, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

⁵¹ Resuelta el 3 de diciembre de 2018, por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

⁵² Resuelta el 6 de diciembre de 2018, por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Municipio de Landa de Matamoros, 37, fracción V, en sus porciones normativas "Grabado de información en disco compacto, por cada disco, 0.26, Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco, 0.28" y "Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja, 0.14", y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, 35, fracción V, en su porción normativa "Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.0479", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, 35, fracción V, en su porción normativa "Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.0657", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, 37, fracción VI, en sus porciones normativas "búsqueda de archivos", "Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos, 1.25" y "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado", de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, 35, fracción V, en su porción normativa "Búsqueda en archivo muerto electrónico o digital de información relativa a administraciones anteriores, por cada administración, 1.25, Búsqueda en archivo muerto documental de información relativa a administraciones anteriores: Una administración anterior, 1.80, Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1), la siguiente, 2.11, Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración, 2.40", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, 35, fracción V, en sus porciones normativas "Por búsqueda en archivos 0.625", "Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.18375" y "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan y 35, fracción V, en sus porciones normativas "Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja, De 0.01 a 1.00", "Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja, De 0.02 a 1.00" y "Reproducción en disco compacto, por hoja, De 0.07 a 1.00", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca, todas del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del Gobierno del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reservas en cuanto a la legitimación, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I. con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de la afirmación de que los costos de materiales para la entrega de información constituyen derechos, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo a la precisión de las normas impugnadas.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Pérez Dayán en contra de algunas consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo al estudio del primer concepto de invalidez, en su parte 3, denominada

“Certificaciones por documento”, consistente en declarar la invalidez del artículo 34, fracción VI, numeral 1, en su porción normativa “Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del artículo 34, fracción VI, numeral 1, en su porción normativa “Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Pérez Dayán en contra de algunas consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio del primer concepto de invalidez, en sus partes 1, denominada “Búsqueda de datos de archivo municipal”, 2, denominada “Copia fotostática simple”, 4, denominada “Digitalización de documentos por hoja”, 5, denominada “Reproducción en disco compacto por hoja”, 6, denominada “Información entregada en disco compacto”, y 7, denominada “Otros no contemplados en la lista” consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 35, fracción V, en sus porciones normativas “Por búsqueda en archivos 0.65”, “Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.050” y “Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios del mercado”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, 35, fracción V, en sus porciones normativas “Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja, 0.10 a 1.00”, “Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja, 0.21 a 1.99” y “Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.62 a 4.98”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, 36, fracción V, en sus porciones normativas “Por búsqueda en archivos 2”, “Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.0480” y “Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado a UMA Diaria”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, 34, fracción VI, numeral 1, en sus porciones normativas “Por reproducción en disco compacto por cada hoja, \$18.00” y “Por cada CD para entrega de información solicitado por la ciudadanía, \$150.00”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, 35, fracción V, en sus porciones normativas “Información en CD formato DVD, por cada disco, 4.72”, “Información digitalizada, por cada hoja, 1.05”, “Copia fotostática simple, Una sola hoja, 0.52, Por cada 10 hojas o adicional, 1.05” e “Impresión digital de archivo en imagen a color o fotografía, Tamaño carta, oficio, doble carta, 3.32”, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, 35, fracción V, en sus porciones normativas “Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.06” y “Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, 35, fracción VI, en sus porciones normativas “Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja, 0.1198”, “Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja, 0.1883” y “Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.0685”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, 35, fracción V, numerales 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, 35, fracción V, en sus porciones normativas “Por búsqueda en archivos 0.60” y “Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja, 0.10”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, 37, fracción V, en sus porciones normativas “Grabado de información en disco compacto, por cada disco, 0.26, Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco, 0.28” y “Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja, 0.14”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, 35, fracción V, en su porción normativa “Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.0479”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, 35, fracción V, en su porción normativa “Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.0657”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, 37, fracción VI, en sus porciones normativas “búsqueda de archivos”, “Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos, 1.25” y “Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, 35, fracción V, en su porción normativa “Búsqueda en archivo muerto electrónico o digital de información relativa a administraciones anteriores, por cada administración, 1.25, Búsqueda en archivo muerto documental de información relativa a administraciones anteriores: Una administración anterior, 1.80, Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1), la siguiente, 2.11, Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración, 2.40”, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, 35, fracción V, en sus porciones normativas “Por búsqueda en archivos

0.625", "Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.18375" y "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado", de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan y 35, fracción V, en sus porciones normativas "Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja, De 0.01 a 1.00", "Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja, De 0.02 a 1.00" y "Reproducción en disco compacto, por hoja, De 0.07 a 1.00", de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca, todas del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Por tanto, tomando en cuenta lo expresado en sus participaciones durante la sesión y en la votación anterior, las consideraciones respectivas se aprobaron en su totalidad por mayoría de cuatro votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Aguilar Morales, Medina Mora I. y Pérez Dayán se apartaron únicamente de algunas consideraciones. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra de todas las consideraciones.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones y por razones adicionales, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Medina Mora I. en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea apartándose de algunas consideraciones, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio del segundo concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez de los artículos 35, fracción V, en su porción normativa "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios del mercado", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, 36, fracción V, en su porción normativa "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA", y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, 36, párrafo primero, en sus porciones normativas "no incluidos en otros conceptos" y "cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia Municipal correspondiente", de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, 35, fracción V, en su porción normativa "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, 37, fracción VI, en su porción normativa "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado", de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, 35, fracción V, en su porción normativa "Otros no contemplados en la lista anterior, De acuerdo con los precios en el mercado", y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca, todas del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. Los señores Ministros Aguilar Morales, Piña Hernández y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes.

Por tanto, tomando en cuenta lo expresado en sus participaciones durante la sesión y en la votación anterior, las consideraciones respectivas se aprobaron en su totalidad por tres votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá y Franco González Salas. Los señores Ministros Aguilar Morales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea se apartaron únicamente de algunas consideraciones. Los señores Ministros Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán votaron en contra de todas las consideraciones.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro, 2) vincular al Congreso del Estado de Querétaro a que, en lo futuro, en sus disposiciones generales de vigencia anual se abstenga de establecer derechos por la reproducción de documentos por solicitudes de información y 3) notificar la presente sentencia a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes cuyas disposiciones fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá se ausentó durante esta votación.

Votaciones que no se reflejan en puntos resolutivos:

Se suscitó un empate de cuatro votos a favor de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, y cuatro votos en contra de los señores Ministros Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 35, fracción V, en las porciones normativas “o digitalización”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, 35, fracción V, en sus porciones normativas “o digitalización” y “Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.0500”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, 36, fracción V, en sus porciones normativas “o digitalización”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, 34, fracción VI, numeral 1, en sus porciones normativas “o digitalización” y “Por cada Plano Digitalizado, \$20.00”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, 35, fracción V, en su porción normativa “Proporcionar archivo digital, Instrumentos de planeación urbana en versión no editable, 14.73, Croquis de localidades que integran el municipio, 3.27”, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, 35, fracción V, en sus porciones normativas “o digitalización”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, 35, fracción V, numerales 4, 9, 10 y 12, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, 35, fracción V, en sus porciones normativas “Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja, 0.15” y “Grabado de información de disco compacto, por cada disco, 0.19, Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco, 0.20”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, 37, fracción V, en sus porciones normativas “Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja, 0.19” e “Impresión de fotografía, por cada una, 0.14”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, 35, fracción V, en sus porciones normativas “o digitalización”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, 35, fracción V, en su porción normativa “Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja, 0.0263, Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja, 0.0328”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, 35, fracción V, en sus porciones normativas “o digitalización” y “Reproducción en disco compacto, por hoja, 0.01”, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, 35, fracción V, en sus porciones normativas “Copia simple de documentos tamaño carta, por cada página, 0.03, Copia simple de documentos tamaño oficio, por cada página, 0.04”, “Impresión blanco y negro de una pantalla, imagen o fotografía, 0.12, Impresión a color de una pantalla, imagen o fotografía, 0.25” y “MATERIAL DIGITAL O ELECTRÓNICO Y DE GRABACIÓN, CD, DVD o similar, 0.21”, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río y 35, fracción V, en sus porciones normativas “o digitalización”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, todas del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

Se expresó una mayoría de cinco votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 35, fracción V, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, 37, fracción VI, en su porción normativa “Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro y 35, fracción V, en su porción normativa “Copia certificada de documentos tamaño carta, oficio o doble carta: De una a cinco páginas, 1.81, Por páginas adicionales contadas en legajos de una a cinco páginas, 0.60”, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, todas del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron a favor.

Dadas las votaciones alcanzadas, el Tribunal Pleno acordó que en el engrose no se reflejen las propuestas de invalidez por extensión.

Los señores Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Javier Laynez Potisek no asistieron a la sesión de tres de septiembre de dos mil diecinueve, la primera por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecinueve, el segundo previo aviso al Tribunal Pleno y el tercero previo aviso a la Presidencia.

Los señores Ministros Yasmín Esquivel Mossa y Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistieron a la sesión de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, la primera por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecinueve, y el segundo previo aviso al Tribunal Pleno.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cincuenta y cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 18/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida en sesión ordinaria de 22 de enero de 2020 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 165/2015, interpuesto por el licenciado Sergio Alberto Sigales Obrador Garrido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE ENERO DE 2020 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 165/2015, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO SIGALES OBRADOR GARRIDO, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 165/2015, se determina que **Sergio Alberto Sigales Obrador Garrido resultó vencedor en el Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en sede Ciudad de México, Distrito Federal.**

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **Sergio Alberto Sigales Obrador Garrido, Juez de Distrito,** y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de la resolución a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Arturo Guerrero Zazueta.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.2130 M.N. (veintiún pesos con dos mil ciento treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.2175, 7.1300 y 7.0450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.96 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.34 (cuatro puntos y treinta y cuatro centésimas) en febrero de 2020.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2° piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006000998-E20-2020
Objeto de la Licitación	Contratación Consolidada Plurianual del Seguro de Vida Institucional para las Secretarías, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos Participantes.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	09/marzo/2020.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	17/marzo/2020, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	25/marzo/2020, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	31/marzo/2020, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

HELENA ALMENDRA CHONG DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 493542)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-2020

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-E114-2020 y No. Interno de Control 00010051-04-2020
Objeto de la Licitación	Servicios Especializados de Apoyo para la Secretaría de Economía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/marzo/2020 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/marzo/2020 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/marzo/2020 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2020. DIRECTORA

GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO **MARIA**

ALEJANDRA AYALA ARROYO

RUBRICA.

(R.- 493573)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-016B00989-E3-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, sita Av. Reforma S/N, colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5516400, Ext. 1132, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, exclusivamente para su consulta.

Descripción de la Licitación LA-016B00989-E3-2020	Servicio de Vigilancia y Operación a la batería de pozos de la mesa arenosa y estructuras de control de la obra de cabeza de los kilómetros: 3+600 (Matamoras), 14+600 (Galeana), 21+000, 27+320 (Hidrometría) del Canal Reforma y entrada de sifón km 3+600, Represo del Km. 4+100 del Canal Revolución e inmueble de la bodega del departamento de conservación de pozos del Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10/03/2020
Visita a las Instalaciones	12/03/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/03/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2020 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 10 DE MARZO DE 2020.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA

PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

LIC. NADIA ITZEL SANCHEZ BALTAZAR

RUBRICA.

(R.- 493605)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

REPRESENTACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Mixta, Número 00008008-001-2020, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos., C.P 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. 00008008-001-2020

Descripción de la Invitación: ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS.

Volumen de la Licitación: Se detalla en la Convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet: 12/03/2020

Junta de Aclaraciones: 17/03/2020

Presentación y Apertura de Propuestas: 19/03/2020

Fallo: 24/03/2020

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE MARZO DE 2020.

JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA

RUBRICA.

(R.- 493584)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono (01 993) 4 54 12 00 Ext. 64477, en días y horas hábiles (lunes a viernes); con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000984-E11-2020

Descripción de la licitación	Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores en el camino: E.C. (Raudales Malpaso - El Bellote) - km. 90.50 – Tramo: Francisco Rueda, del km. 53+000 al km. 45+000, meta 8.0 km. en el Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/03/2020
Junta de aclaraciones	13/03/2020 09:00 Hrs
Visita a instalaciones	12/03/2020 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2020 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000984-E12-2020

Descripción de la licitación	Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores en el camino: E.C. (Coatzacoalcos - Villahermosa) - W-58 entre N - 0 y N - 22, del km. 0+000 al km. 2+020, meta 2.02 km (Camino del Plan Chontalpa), en el Municipio de Cárdenas, en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/03/2020
Junta de aclaraciones	13/03/2020 11:00 Hrs
Visita a instalaciones	12/03/2020 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2020 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000984-E13-2020

Descripción de la licitación	Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores en el camino: E.C. (Vhsa - Lim. Chis) - Villa Juan Aldama - Ej. Colorado 2da., del km. 0+000 al km. 13+000, meta 13.0 km, en el Municipio de Teapa en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/03/2020
Junta de aclaraciones	13/03/2020 13:00 Hrs
Visita a instalaciones	12/03/2020 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2020 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000984-E14-2020

Descripción de la licitación	Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores en el camino: E.C. (Bajadas Grandes - Monte Grande) - Güiro Arrancado - Virginio Chan, del km. 0+000 al km. 5+900, meta 5.90 km, en el Municipio de Macuspana en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/03/2020
Junta de aclaraciones	13/03/2020 15:00 Hrs
Visita a instalaciones	12/03/2020 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2020 16:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 493565)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Sinaloa", avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext. 62477, a partir del 20 de febrero de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 08:00 a las 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E1-2020

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y carpeta asfáltica con una meta de 7.5 Kms., del Km. 85+000 al Km. 92+500, del tramo Culiacán – Los Mochis, de la carretera Culiacán – Los Mochis, en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2020, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de febrero de 2020, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de marzo de 2020, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Sinaloa", ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E2-2020

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de capa de rodadura de un riego con una meta de 12.3 Kms., del Km. 180+000 al Km. 192+300, del tramo Mazatlán - Culiacán, de la carretera Mazatlán - Culiacán, en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2020, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de febrero de 2020, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de marzo de 2020, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin.

CULIACAN, SIN., A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA
ING. J. REFUGIO AVILA MURO
RUBRICA.

(R.- 493566)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 001/2020**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números LA-009000059-E1-2020, LA-009000059-E2-2020, LA-009000059-E3-2020, LA-009000059-E4-2020 y LA-009000059-E5-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de las licitaciones que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 35 Número 148, Colonia Petkanché, C.P. 97145, Mérida, Yucatán, teléfono: (999) 986-00-07, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-009000059-E1-2020	AGUA Y BEBIDAS EMBOTELLADAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2020
Junta de aclaraciones	12/03/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2020, 10:00 horas

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-009000059-E2-2020	VIGILANCIA DE OFICINAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2020
Junta de aclaraciones	12/03/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	10/03/2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2020, 11:00 horas

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-009000059-E3-2020	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (VALES DE COMBUSTIBLE)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2020
Junta de aclaraciones	12/03/2020, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2020, 13:00 horas

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-009000059-E4-2020	MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2020
Junta de aclaraciones	13/03/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2020, 10:00 horas

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-009000059-E5-2020	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2020
Junta de aclaraciones	13/03/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2020, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN
ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA
RUBRICA.

(R.- 493567)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT Tamaulipas, en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro, S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps., Teléfono 01-834-312-83-23, a partir del 12 de marzo de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la Convocatoria, o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E4-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Xicoténcatl - El Limón, del Km. 0+000 al Km. 10+000, con una meta de 10.00 Km., en el Municipio de Xicoténcatl, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E5-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Limón - Ocampo - Tula, tramo: Ocampo - Tula, del Km. 14+000 al Km. 22+000, con una meta de 8.00 Km., en el Municipio de Ocampo, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E6-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Limón - Ocampo - Tula, tramo: Ocampo - Tula, del Km. 33+000 al Km. 50+000, con una meta de 17.0 Km., en el Municipio de Tula, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2020 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E7-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación de los caminos: Altamira – Las Flores (Altamira – Mariano Matamoros), del Km. 5+000 al Km. 9+000, con una meta de 4.0 Km. y Quinta Martha – Lomas del Real, del Km. 3+600 al Km. 6+200, con una meta de 2.6 Km., ambos, en el Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2020 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E8-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Aldama – Francisco I. Madero, del Km. 4+000 al Km. 10+800, con una meta de 6.8 Km. en el Municipio de Aldama, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2020 a las 13:30 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E9-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Libramiento Cd. Victoria, del Km. 16+000 al Km. 20+000, con una meta de 4.00 Km., en el Municipio de Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2020 a las 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E10-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Villagrán - Garza Valdez, del Km. 0+000 al Km. 2+000 y del Km. 10+000 al Km. 12+600, con una meta de 4.60 Km., en el Municipio de Villagrán, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2020 a las 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E11-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Magueyes - Las Puentes, del Km. 0+000 al Km. 2+800, con una meta de 2.80 Km., en el Municipio de Mainero y camino: E.C. (Victoria - Monterrey) Km. 101 - Ej. Jesús Carranza, del Km. 0+000 al Km. 1+500, con una meta de 1.50 Km., en el Municipio de Villagrán, ambos en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2020 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2020 a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E12-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Ramal a Ranchería Juárez - Guadalupe Victoria, del Km. 0+000 al Km. 4+700, con una meta de 4.70 Km., en el Municipio de Villagrán, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2020 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2020 a las 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E13-2020

Descripción de la licitación	Nombre del Proyecto: Trabajos de Conservación del camino: Ramal a Santa Engracia, del Km. 0+000 al Km. 10+300, con una meta de 10.30 Km., en el Municipio de Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2020 a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2020 a las 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E14-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: E.C. (San Carlos - San Nicolás) Km. 18 - El Mulato de los Km. 7+700 al 11+000, del 12+200 al 14+000 y del 20+000 al 23+800, con una meta de 8.90 Km., en el Municipio de San Carlos, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2020 a las 13:30 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2020 a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E15-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Abasolo - Guía del Porvenir - Las Delicias, del Km. 15+500 al Km. 20+000, con una meta de 4.50 Km., en el Municipio de Abasolo, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	24 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2020 a las 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E16-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Jiménez - La Loba, del Km. 1+000 al Km. 4+500 y del Km. 7+500 al Km. 14+500, con una meta de 10.50 Km., en el Municipio de Jiménez, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2020 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de abril de 2020 a las 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E17-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Corredor Agrícola Sur, del Km. 28+000 al Km. 36+000, con una meta de 8.00 Km., en el Municipio de San Fernando, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2020 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de abril de 2020 a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E18-2020

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Corredor Agrícola Norte, del Km. 3+500 al Km. 9+500, con una meta de 6.00 Km., en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2020 a las 13:30 hrs.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de abril de 2020 a las 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadora, ubicada en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero Núm. 109, Col. 7 de Noviembre C.P. 87060, Tel. 834-185-60-66, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Presentación, Apertura y Fallo: Centro SCT-Tamaulipas ubicado en Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro SCT Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 12 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 493401)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "CHIAPAS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Chiapas", en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chis., teléfono (961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, a partir del 10 de marzo de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E14-2020

Descripción de la licitación	"Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamientos de caminos rurales y alimentadores, con una longitud de 200.80 kilómetros (en tramos aislados), distribuidos en 14 caminos pertenecientes a los municipios de: Simojovel, Bochil, Ixtapa y Chiapa de Corzo, en el estado de Chiapas."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E15-2020

Descripción de la licitación	"Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento de caminos rurales y alimentadores, con una longitud de 185.00 kilómetros (tramos aislados), distribuidos en 4 caminos pertenecientes al municipio de Las Margaritas, en el estado de Chiapas."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020, 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E16-2020

Descripción de la licitación	"Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento de caminos rurales y alimentadores, con una longitud de 152.40 kilómetros (tramos aislados), distribuidos en 14 caminos pertenecientes a los municipios de: Berriozabal, Cintalapa, Jiquipilas y Ocozocuatlan, en el estado de Chiapas."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020, 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 10 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 493564)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas del Centro SCT Guanajuato cita en el kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250 Guanajuato, Gto., 01 473 4 54 11 00, a partir del 03 de marzo de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E9-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Alimentador Victoria – Santa Catarina, del km. 13+600 al km. 18+000, ubicado en el municipio de Victoria, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Col. Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E10-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Alimentador La Providencia – Catalanes, del km. 4+800 al km. 11+600, ubicado en el municipio de San Diego de la Unión, en el estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Col. Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E11-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Rural El Fraile – San Cristóbal, del km. 0+000 al km. 2+300, ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, en el estado de Guanajuato
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.

Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Col. Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E12-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Rural San Juan de Llanos – E.C. (León – San Felipe), del km. 0+000 al km. 3+400, ubicado en el municipio de San Felipe, en el estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 17:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, a las 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Col. Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E13-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Rural El Fraile – E.C. (San Miguel de Allende – Dr. Mora), del km. 0+000 al km. 2+500, ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, en el estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Col. Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E14-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Rural Loma de San Rafael – Sta. Rosa, del km. 0+000 al km. 1+600, ubicado en el municipio de San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	10 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, a las 16:00 hrs.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E15-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino alimentador Comanjilla – Salitrillo, del km. 0+000 al km. 4+400, ubicado en el municipio de Silao, en el estado de Guanajuato
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, a las 17:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E16-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Alimentador E.C. (Labor de Valtierra – Pueblo Nuevo) – Cerro Prieto del Carmen, del km. 0+000 al km. 3+500, ubicado en el municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, a las 18:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Irapuato ubicada en Carr. Salamanca – Irapuato, Km 107+750, desviación izquierda 150 metros, Col. Rancho Grande, Irapuato, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E17-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Rural Cerécuaro – Cruz de Niño, del km. 0+000 al km. 3+000, ubicado en el municipio de Yuriria, en el estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	10 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.

Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Irapuato ubicada en Carr. Salamanca – Irapuato, Km 107+750, desviación izquierda 150 metros, Col. Rancho Grande, Irapuato, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E18-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Alimentador Los Ocotes – E.C. (Irapuato – La Piedad), del km. 0+000 al km. 4+200, ubicado en el municipio de Pénjamo, en el estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	10 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2020, a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Irapuato ubicada en Carr. Salamanca – Irapuato, Km 107+750, desviación izquierda 150 metros, Col. Rancho Grande, Irapuato, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E19-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Alimentador E.C. (Irapuato – Pueblo Nuevo) – Panales, del km. 0+000 al km. 5+000, ubicado en el municipio de Pueblo Nuevo, en el estado de Guanajuato
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Irapuato ubicada en Carr. Salamanca – Irapuato, Km 107+750, desviación izquierda 150 metros, Col. Rancho Grande, Irapuato, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E20-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Alimentador La Calera – Tejocote de Calera, del km. 0+500 al km. 3+000, ubicado en el municipio de Yuriria, en el estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2020, a las 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Irapuato ubicada en Carr. Salamanca – Irapuato, Km 107+750, desviación izquierda 150 metros, Col. Rancho Grande, Irapuato, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E21-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Rural Santa Inés – E.C. (Acámbaro - Maravatío), del km. 0+000 al km. 1+700, ubicado en el municipio de Acámbaro, en el estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2020, a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras de Celaya, ubicada en Av. Tecnológico No. 709, Col. Industrial, Celaya, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E22-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Rural Ojo Zarco – Ixtla, del km. 0+000 al km. 3+300, ubicado en el municipio de Apaseo el Grande, en el estado de Guanajuato
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2020, a las 16:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras de Celaya, ubicada en Av. Tecnológico No. 709, Col. Industrial, Celaya, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E23-2020

Descripción de la licitación	Conservación del camino Rural Cerro Prieto Oriente - Cerro Prieto Poniente – Bodo, del km. 3+500 al km. 8+500, ubicado en el municipio de Coroneo, en el estado de Guanajuato.

Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2020, a las 17:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras de Celaya, ubicada en Av. Tecnológico No. 709, Col. Industrial, Celaya, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E24-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Árida", en los municipios de Atarjea, Sta. Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Col. Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E25-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Corredor 57", en los municipios de Doctor Mora, S. José Iturbide y S. Luis de la Paz, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020, a las 11:00 hrs.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Col. Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E26-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Sierra Norte", en los municipios de Ocampo, S. Felipe y S. Diego de la Unión, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Col. Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E27-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Rincones", en los municipios de León, Purísima del Rincón y S. Francisco del Rincón, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020, a las 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E28-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Cubilete", en los municipios de Guanajuato, Romita y Silao, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020, a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E29-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Independencia", en los municipios de, Dolores Hidalgo y S. Miguel de Allende, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020, a las 16:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Col. Centro, Dolores Hidalgo, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E30-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Agrícola", en los municipios de Irapuato, Pueblo Nuevo y Salamanca, en el Estado de Guanajuato.

Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020, a las 17:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Irapuato ubicada en Carr. Salamanca – Irapuato, Km 107+750, desviación izquierda 150 metros, Col. Rancho Grande, Irapuato, Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E31-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Industrial", en los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Juventino Rosas y Villagrán, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020, a las 18:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras de Celaya, ubicada en Av. Tecnológico No. 709, Col. Industrial, Celaya, Guanajuato JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E32-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Ganadera", en los municipios de Abasolo, Cuernavaca, Huanímaro, Manuel Doblado y Pénjamo, en el Estado de Guanajuato
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Irapuato ubicada en Carr. Salamanca – Irapuato, Km 107+750, desviación izquierda 150 metros, Col. Rancho Grande, Irapuato, Guanajuato JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E33-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Lagos", en los municipios de Jaral del Progreso, Moroleón, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2020, a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras Irapuato ubicada en Carr. Salamanca – Irapuato, Km 107+750, desviación izquierda 150 metros, Col. Rancho Grande, Irapuato, Guanajuato JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E34-2020

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria mediante trabajos de desmonte, desyerbe, rastreo del hombro del camino, retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reparación de muros de mampostería, limpieza de cunetas y contracunetas, formación de cunetas de tierra, limpieza de alcantarillas, reparación de alcantarillas, sellado de grietas aisladas, bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones locales, obras complementarias y colocación de señalamiento vertical en varios caminos de la "Región Sierra Sur", en los municipios de Acámbaro, Coroneo, Jerécuaro, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacuao y Tarimoro, en el Estado de Guanajuato.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Residencia de Carreteras Alimentadoras de Celaya, ubicada en Av. Tecnológico No. 709, Col. Industrial, Celaya, Guanajuato JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, piso 17, P.H. ala oriente, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, ciudad de México.

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE MARZO DE 2020.
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
 RUBRICA.

(R.- 493562)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-014000999-E18-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos No 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 30-00-21-00, ext. 62277, en días hábiles del 09 de febrero al 26 de marzo del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-014000999-E18-2020	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION, RADICACION, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACION AEREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACION DE BOLETOS DE AVION Y HOSPEDAJE.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2020
Junta de Aclaraciones	13/03/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020, 11:00 horas
Fallo	26/03/2020, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROMAN MIRON FUENTEVILLA
RUBRICA.

(R.- 493533)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel.: 41550200, Ext. 9052; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-048410001-E4-2020
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de mudanzas y maniobras de carga y descarga de bienes en general para la Secretaría de Cultura para el ejercicio fiscal 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/03/2020, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/03/2020, 11:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
DIRECTORA DE AREA **LETICIA B.**
CADENA GUTIERREZ RUBRICA.

(R.- 493529)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2020
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 36884424 y 36884449, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-037000001-E12-2020.
Objeto de la Licitación	Contratación del “ Servicio Integral de Arrendamiento de Motocicletas para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ”.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de marzo de 2020.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	25 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	27 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2020. TITULAR DE
 LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS **LIC. JOSE**
ALFREDO CORDERO ESQUIVEL
 RUBRICA.

(R.- 493548)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2020
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 36884424 y 36884449, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-037000001-E13-2020.
Objeto de la Licitación	Contratación del “ Servicio de Mantenimiento al Conmutador de Voz Central y Secundario para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ”.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de marzo de 2020.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	23 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	24 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2020. TITULAR DE
 LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS **LIC. JOSE**
ALFREDO CORDERO ESQUIVEL
 RUBRICA.

(R.- 493549)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-006B0001-E18-2020

Nota Aclaratoria: Derivado de ajustes en los perfiles solicitados en la Convocatoria por parte del área requirente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se informa lo siguiente:

DICE:

Fecha de publicación en CompraNet	27 / 02 / 2020
Junta de Aclaraciones	04 / 03 / 2020 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 / 03 /2020 10:00 Horas
Fecha de Fallo	25 / 03 /2020 17:00 Horas

DEBE DECIR:

Fecha de publicación en CompraNet	09 / 03 / 2020
Junta de Aclaraciones	12 / 03 / 2020 09:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 / 03 /2020 11:00 Horas
Fecha de Fallo	27 / 03 /2020 17:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020. VICEPRESIDENTE DE
ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA **DR. LUIS ENRIQUE**

LANDA FOURNAIS

RUBRICA.

(R.- 493540)

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-016G00999-E13-2020
Objeto de la Licitación	Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la (ASEA).
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	09/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020 10:00 horas
Fallo	27/03/2020 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2020. DIRECTORA
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LIC.

ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN

RUBRICA.

(R.- 493531)

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA No. 009C00001-002-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620, Venustiano Carranza, teléfono: 5786 5570 y 5786 5575, los días Lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Sistemas Radiofaro Omnidireccional de muy Alta Frecuencia y Equipo Medidos de Distancia (CVOR/DME), para las estaciones QET (Querétaro), PBC (Puebla) y TEQ (Tequesquitengo), de acuerdo al Anexo Técnico.
Volumen a adquirir	3 Sistemas
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	24/03/2020
Visita a instalaciones	-
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2020

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. MARIA ISABEL BAUTISTA MARCELO

RUBRICA.

(R.- 493527)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio de Participación Electrónica con Plazos Recortados No. LA-011B00001-E39-2020, por autorización de la M.A.P. Lydia Loza Lugo, Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Demarcación Territorial. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51368, los días del 07 de noviembre y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-011B00001-E39-2020
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la Contratación Del Programa De Licenciamiento Enrollment For Education Solutions (EES) para el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	18/03/ 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 12:00 hrs.
Fallo	01/04/2020 a las 19:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M.A.P. LYDIA LOZA LUGO

RUBRICA.

(R.- 493571)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PUBLICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE PARTICIPACION ELECTRONICA

El Instituto Politécnico Nacional en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publica la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo Cobertura de Tratados; la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51368, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 25 de noviembre de 2019, se emitió el fallo de la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio de Participación Electrónica, número LA-011B00001-E373-2019, relativa a la Adquisición de Equipo de Laboratorio que Requiere el Instituto Politécnico Nacional.

DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	ARTICULO	TOTAL ADJUDICADO
1, 2, 18, 25, 27, 29, 30, 33, 52 y 60	Adquisición de Equipo de Laboratorio que Requiere el Instituto Politécnico Nacional.	\$19,651,924.00
Domicilio de la Empresa Adjudicada:	Calle Ocho No.6, colonia Fraccionamiento Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México.	

DISITEC, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	ARTICULO	TOTAL ADJUDICADO
6, 7, 10, 20, 21 y 22	Adquisición de Equipo de Laboratorio que Requiere el Instituto Politécnico Nacional.	\$53,890,144.87
Domicilio de la Empresa Adjudicada:	Viaducto Miguel Alemán No. 228 1er Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	

DITECMA, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	ARTICULO	TOTAL ADJUDICADO
11, 36 y 44	Adquisición de Equipo de Laboratorio que Requiere el Instituto Politécnico Nacional.	\$2,283,186.53
Domicilio de la Empresa Adjudicada:	Calle Gardenias No. 101 Interior 1, Col. Jardines de Jerez, 1ª. Sección, C.P. 37530, León, Guanajuato.	

MECIT, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	ARTICULO	TOTAL ADJUDICADO
8, 12, 17 y 19	Adquisición de Equipo de Laboratorio que Requiere el Instituto Politécnico Nacional.	\$4,279,436.77
Dirección de la Empresa Adjudicada:	Paseo de los Insurgentes No. 3356, Col. San José de Piletas, C.P. 37330, León, Guanajuato.	

PRODUCTOS TECNOLOGICOS Y DIDACTICOS, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	ARTICULO	TOTAL ADJUDICADO
5, 24 y 32	Adquisición de Equipo de Laboratorio que Requiere el Instituto Politécnico Nacional.	\$10,688,734.93
Dirección de la Empresa Adjudicada:	Calle Manuel Sotero Prieto No. 3, Circuito Científicos No. 3, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

FESTO PNEUMATIC, S.A.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	ARTICULO	TOTAL ADJUDICADO
23	Adquisición de Equipo de Laboratorio que Requiere el Instituto Politécnico Nacional.	\$1,545,295.81
Dirección de la Empresa Adjudicada:	Av. Ceylán No. 3 Col. Tequesquínahuac, C.P. 54020, Tlalnepantla, Estado de México.	

Con fecha 28 de noviembre de 2019, se emitió el fallo de la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio de Participación Electrónica, número LA-011B00001-E418-2019, relativa a la Adquisición de Equipamiento para Equipos de Fútbol Americano Liga Mayor y Equipo De Béisbol.

LINEBACKERS SPORT SHOP, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	ARTICULO	TOTAL ADJUDICADO
1	Adquisición de Equipamiento para Equipos de Fútbol Americano Liga Mayor y Equipo De Béisbol.	\$2,657,571.60
Dirección de la Empresa Adjudicada:	Calle 327 B 124, Colonia Nueva Atzacualco, C.P. 07420, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	

Con fecha 10 de diciembre de 2019, se emitió el fallo de la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio de Participación Electrónica, número LA-011B00001-E465-2019, relativa a la Adquisición de Equipo de Laboratorio para la Escuela Superior de Arquitectura Unidad Zacatenco (ESIA-Zacatenco) que Requiere El Instituto Politécnico Nacional.

DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	ARTICULO	TOTAL ADJUDICADO
2, 5, 8, 10, 12 y 14	Adquisición de Equipo de Laboratorio para la Escuela Superior de Arquitectura Unidad Zacatenco (ESIA-Zacatenco) que Requiere El Instituto Politécnico Nacional.	\$16,662,280.30
Dirección de la Empresa Adjudicada:	Calle Ocho No. 6, colonia Fraccionamiento Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México.	

Con fecha 10 de diciembre de 2019, se emitió el fallo de la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio de Participación Electrónica, número LA-011B00001-E504-2019, relativa a la Adquisición de Equipo de Laboratorio para los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 "Miguel Othón De Mendizábal" y No. 15 "Diódoro Antúnez Echegaray" que requiere el Instituto Politécnico Nacional.

DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	ARTICULO	TOTAL ADJUDICADO
3	Adquisición de Equipo de Laboratorio para los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 "Miguel Othón de Mendizábal y No. 15 "Diódoro Antúnez Echegaray que requiere el Instituto Politécnico Nacional.	\$26,246,778.04
Dirección de la Empresa Adjudicada:	Calle Ocho No. 6, colonia Fraccionamiento Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México.	

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M.A.P. LYDIA LOZA LUGO
RUBRICA.

(R.- 493572)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E32-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento a 5 (cinco) módulos de anaqueles móviles ubicados en las diversas instalaciones de este Instituto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10/03/2020
Junta de Aclaraciones	18/03/2020 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet.
Visita a las Instalaciones	Se realizarán visitas conforme a la convocatoria
Apertura de Propositiones	27/03/2020 a las 09:30 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	08/04/2020 a las 09:30 horas a través del Sistema CompraNet

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
GRAL. DIV. ING. IND. RET. DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 493587)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HHQ001-E21-2020** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien: calle Tomás Alva Edison No. 15, planta baja, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, con teléfono 5140-7160, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E21-2020
Objeto de la Licitación	"Servicio de Impresión, Armado de Dotación, Empaque y Entrega de las Listas Oficiales de Premios de los Diversos Sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Junta de aclaraciones	17/03/2020, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020, 09:30 horas
Fallo	26/03/2020, 09:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2020.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. YANINE AQUINO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 493574)

CASA DE MONEDA DE MEXICO
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL - ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006G2T002-E31-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G2T002-E31-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD No. 200, Colonia ZONA INDUSTRIAL 1ERA SECCION, C.P. 78395, SAN LUIS POTOSI, San Luis Potosí, teléfono: 01(444)8346000 ext. 6025 y fax 01(444) 8346000 Ext. 0, los días LUNES A VIERNES de las DE 08:00 A 17:00 HRS.

No. De Licitación	LA-006G2T002-E31-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de comedor para el personal de CMM planta San Luis Potosí
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el Anexo de la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	12/03/2020
Junta de Aclaraciones	19/03/2020, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/03/2020, 10:00 horas

ATENTAMENTE
SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 12 DE MARZO DE 2020.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. RICARDO JOSE DANIEL RUIZ FREYRE
RUBRICA.

(R.- 493520)

CASA DE MONEDA DE MEXICO
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL - ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006G2T002-E30-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G2T002-E30-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD No. 200, Colonia ZONA INDUSTRIAL 1ERA SECCION, C.P. 78395, SAN LUIS POTOSI, San Luis Potosí, teléfono: 01(444)8346000 ext. 6025 y fax 01(444) 8346000 Ext. 0, los días LUNES A VIERNES de las DE 08:00 A 17:00 HRS.

No. De Licitación	LA-006G2T002-E30-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	Seguro de bienes muebles e inmuebles y los de propiedad de terceros bajo responsabilidad de CMM, responsabilidad civil y terrorismo.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el Anexo de la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	12/03/2020
Junta de Aclaraciones	18/03/2020, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/03/2020, 12:00 horas

ATENTAMENTE
SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 12 DE MARZO DE 2020.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. RICARDO JOSE DANIEL RUIZ FREYRE
RUBRICA.

(R.- 493518)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del nueve al dieciocho de marzo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E28-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Conservación, Adecuación, Restauración, Optimización y Distribución de Espacios, así como el Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles, propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/03/2020, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/03/2020, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020. DIRECTOR
EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LIC.

OSCAR MENDOZA HENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 493525)

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, ANTES, SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E48-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio de boletos de avión para la transportación aérea nacional de los servidores públicos del "INDEP" y sus "Encargos"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10 de marzo de 2020.
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2020, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
ARNOLDO LEYSON MEESER
RUBRICA.

(R.- 493561)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DE REYNOSA, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales clave CompraNet números **LA-009JZL016-E4-2020**, **LA-009JZL016-E5-2020** y **LA-009JZL016-E6-2020**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Carretera Matamoros-Mazatlán KM: 83 C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: 899-958-0000 extensión 8601 y 8602, los días lunes a viernes del año en curso, de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: **LA-009JZL016-E4-2020**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE REYNOSA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Marzo de 2020
Visita a instalaciones	13/03/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/03/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020 10:00 horas
Fallo	30/03/2020 10:00 horas

Número de Licitación: **LA-009JZL016-E5-2020**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE REYNOSA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Marzo de 2020
Visita a instalaciones	13/03/2020 13:00 horas
Junta de aclaraciones	20/03/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020 13:00 horas
Fallo	30/03/2020 13:00 horas

Número de Licitación: **LA-009JZL016-E6-2020**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE REYNOSA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Marzo de 2020
Visita a instalaciones	13/03/2020 16:00 horas
Junta de aclaraciones	20/03/2020 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020 16:00 horas
Fallo	30/03/2020 16:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 2 DE MARZO DE 2020.

JEFE DE ESTACION

ING. MARIO JAVIER PALACIOS VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 493603)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ZACATECAS, ZAC.

NOTA ACLARATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**N° ASA-ZCL-LPNA-02/2020**

Para los interesados en participar en la convocatoria para la contratación del Servicio integral de Transporte para el periodo del 16 de Marzo al 31 de diciembre de 2020 en la Estación de Combustibles de Zacatecas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de febrero de 2020, se les comunica la corrección de la información de acuerdo a lo siguiente

DICE	DEBE DECIR
De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público , se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas.....	De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público , se convoca a los interesados a participar en la licitación públicas nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas.....
LICITACION LA-009JZL043-E3-2020	LICITACION ASA-ZCL-LPNA-02/2020

CALERA, ZACATECAS, A 4 DE MARZO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZACATECAS

RODRIGO DE LA ROSA PRIEGO

RUBRICA.

(R.- 493596)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHIHUAHUA

NOTA ACLARATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. CUU-LPN-SCO-2020-04 Y CUU-LPN-SLI-2020-05**

Para los interesados en participar en la convocatoria para la contratación del Servicio de Comedor para empleados **LA-009JZL980-E12-2020** y Servicio de Limpieza en las instalaciones de la Estación de Combustibles de Chihuahua **LA-009JZL980-E13-2020**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de febrero de 2020, se les comunica Fe de erratas la corrección de la información de acuerdo a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público , se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas.....	De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público , se convoca a los interesados a participar en la licitación públicas nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas.....

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE MARZO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CHIHUAHUA

MTRO. VICTOR MANUEL ARELLANO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 493591)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ZACATECAS, ZAC.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Zacatecas, Zac, ubicado en carretera panamericana km 23 No. 900, tramo Zac-Fillo, Calera, Zacatecas, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: **LICITACION ASA-ZCL-LPNA-03/2020**

CLAVE COMPRANET LA-009JZL043-E2-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZACATECAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Visita a instalaciones	19/03/2020 12:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2020 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020 10:00 horas

CALERA, ZACATECAS, A 3 DE MARZO DE 2020.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZACATECAS
RODRIGO DE LA ROSA PRIEGO
RUBRICA.

(R.- 493600)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P. 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 01-782-8222119 y 8240490, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Número de Licitación: **LA-009JZL006-E4-2020**

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza general y específica en las áreas que ocupa el en las instalaciones del Aeropuerto Federal "Tajín" de Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10/03/2020
Visita a las instalaciones	17/03/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 10 DE MARZO DE 2020.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN"
L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 493594)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CD. DE COZUMEL, QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. de Cozumel, Quintana Roo, ubicado en Av. Antonio González Fernández S/N. interior del Aeropuerto de Cozumel, Cozumel Quintana Roo, C.P 77600 México, teléfono: +52 01 (987) 8724899 Ext. 6501 / 6502, los días de Lunes a Viernes de las de 08:00 a las 17:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL032-E5-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE COZUMEL, QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Visita a instalaciones	18/03/2020 13:00 horas
Junta de aclaraciones	18/03/2020 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020 11:00 horas

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 28 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE COZUMEL
CAP. JOSE LUIS ALMADA PEÑUÑURI
RUBRICA.

(R.- 493599)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CD. JUAREZ, CHIH.
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las Oficinas Administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Cd. Juárez, Chihuahua, ubicadas en Carretera Panamericana Km. 18.5 Col. Ampliación Aeropuerto C.P. 32690, teléfono (656) 633-2047 extensión 6601, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 8:00 a 17:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL033-E5-2020 ASA-CJS-LPNS-SLI-05/2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a las instalaciones de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Ciudad Juárez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12-03-2020
Visita a las instalaciones	19-03-2020 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	19-03-2020 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25-03-2020 12:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DE 2020.
JEFE DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CD. JUAREZ
LIC. GERARDO RAMIREZ BEJARANO
RUBRICA.

(R.- 493593)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL011-E5-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Carretera a San José de Guaymas, C.P. 85509, Guaymas, Sonora; teléfono: 01 (622) 221-0634 Ext. 3701 y Ext. 3702, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL011-E5-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL AEROPUERTO DE GUAYMAS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2020, 11:30 horas
Visita a las instalaciones	19/03/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020, 11:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 12 DE MARZO DE 2020. ADMINISTRADOR DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA **MTRO. HORACIO**

VALENZUELA PEREYRA

RUBRICA.

(R.- 493597)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-009JZL008-E5-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: LA-009JZL008-E5-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/03/2020 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19/03/2020 a las 12:00:00 pm.
Visita a instalaciones	18/03/2020 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 12 DE MARZO DE 2020.

ADMINISTRADOR

C. RAUL SERGIO LLAMAS CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 493602)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 del 27 de febrero de 2020 al 3 de marzo de 2020 para la licitación número LA-009J0U017-E1-2020, en días hábiles. De las de 8:00 a 18:00 horas para la Red Propia y Red Fonadin.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Subcomité Revisor de Convocatorias de la Coordinación Regional 3 Centro, en su primera sesión extraordinaria del día 27 de febrero de 2020.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E1-2020
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	27/02/2020
Junta de aclaraciones	03/03/2019 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Administrativa 3 Centro, Querétaro, ubicada en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2020 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Administrativa 3 Centro, Querétaro, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 12 DE MARZO DE 2020.

GERENTE EN QUERETARO ING.

ALBERTO GODOY CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 493576)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a tiempos recortados números LA-011L3P001-E087-2020 para la Contratación del Servicio de Telefonía e Internet, y las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas a plazos normales LA-011L3P001-E088-2020 para la Adquisición de Químicos y Material de Laboratorio y LA-011L3P001-E089-2020 para la Adquisición de Herramientas Menores, Materiales y Consumibles, las Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E87-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Telefonía e Internet a tiempos recortados
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Visita a Instalaciones	16/03/2020, 9:00 AM
Junta de Aclaraciones	18/03/2020, 10:00:00 AM
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/03/2020, 10:00:00 AM

LA-011L3P001-E88-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Químicos y Material de Laboratorio
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de Aclaraciones	19/03/2020, 10:00:00 AM
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/03/2020, 10:00:00 AM

LA-011L3P001-E89-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramientas Menores, Materiales y Consumibles
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de Aclaraciones	20/03/2020, 10:00:00 AM
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/03/2020, 10:00:00 AM

GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DE MARZO DE 2020. JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES ING.
LUIS ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 493532)

COLEGIO DE BACHILLERES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de Suministro de Agua Potable en Pipas, que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 12 de marzo de 2020 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Suministro de Agua Potable en Pipas LA-011L5N002-E23-2020
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	23 de marzo de 2020 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de marzo de 2020 11:00 hrs.
Fallo	31 de marzo de 2020 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2020.
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 45 DEL ESTATUTO ORGANICO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE JULIO DE 2016, SU ULTIMA REFORMA Y FE DE ERRATAS, PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSION OFICIAL LOS DIAS 17 DE JULIO Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019., Y DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NUMERO DG.286/2020, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C. DANIEL ENRIQUEZ YEDRA
RUBRICA.

(R.- 493601)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E46-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	LA-012NBD001-E46-2020 Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos No Peligrosos del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020, 12:00 horas
Fallo	31/03/2020, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 493608)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 047-002-2020 y LA-047AYB001-E30-2020 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Reservación, Expedición y Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el Ejercicio Fiscal 2020, para Servidores Públicos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Personas que por su Condición y/o Actividad estén Directamente Relacionados con los Objetivos Institucionales.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2020, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ROBERTO BEZARES CAMPO
RUBRICA.

(R.- 493530)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 047-003-2020 y LA-047AYB001-E31-2020 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACION DE EVENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2020, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ROBERTO BEZARES CAMPO
RUBRICA.

(R.- 493528)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACION GENERAL DE VIVIENDA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, tercer piso, Colonia Presidentes Ejidales 1ra. Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 9138-9991 extensiones 748 y 209, en días hábiles del 12 de marzo al 21 de marzo de 2020 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA- 015QCW001-E10-2020
Objeto de la licitación	Contratación de prestación de servicios de apoyo para diversas áreas a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	12/marzo/2020.
Junta de aclaraciones	19/marzo/2020 a las 11:00 Hs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/marzo/2020 a las 11:00 Hs.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/marzo/2020 a las 17:30 Hs.

CD. DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
LIC. JORGE RANGEL REYES
RUBRICA.

(R.- 493598)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGACION
REGIONAL ZONA PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, teléfono 52768876 a partir del día 12 de marzo de 2020, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-051GYN028-E11-2020 Material de Laboratorio y Sustancias Químicas - Pruebas Manuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	25 de marzo 2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril 2020, 13:00 horas
Fallo de licitación	08 de abril 2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 493558)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN010-E1-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54471424 ext. 13140 y fax 5528-4074, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-051GYN010-E1-2020	PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS ABIERTOS RELATIVOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CARCAMOS POR MEDIO DE MICROORGANISMOS NATURALES NO PATOGENOS DOSIFICADOS AUTOMATICAMENTE POR DILUCION A TRAVES DE SISTEMAS DE BIOAUMENTACION Y PURIFICACION DE ATMOSFERA EN CARCAMOS POR EQUIPOS DE INYECCION DE OZONO, EN DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 1), SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 2) Y SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES DE SERVICIOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 3), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Envío del Resumen de la Convocatoria	12 de marzo 2020
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020 a las 09:00 horas
Fallo	25 de marzo de 2020 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ING. HIDALGO BORGHIO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 493585)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales y nacionales electrónicas, con tiempos recortados que más adelante se detallan, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en la Coordinación de Recursos Materiales sita en Avenida Adolfo López Mateos No. 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L., teléfono (81) 81589800, desde el día de la publicación en horas hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad FCB
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E1-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 08:00 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 08:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Radiológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E2-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 08:30 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 08:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Alimenticios para U. Hospitalarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E3-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 09:00 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 09:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E4-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 09:30 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 09:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E5-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 10:00 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 10:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E6-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 10:30 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 10:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E7-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 11:00 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 11:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Servicios Médicos Subrogados de Alta Especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E8-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 11:30 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 11:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos de Alta Especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E9-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020 a las 12:00 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 12:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de lavandería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E10-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2020 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020 a las 08:00 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 15:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de casa de máquinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E11-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	17/03/2020 a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020 a las 08:30 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 15:30 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E12-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2020 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020 a las 09:00 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 16:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E13-2020
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	17/03/2020 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020 a las 09:30 horas
Fallo y Adjudicación	30/03/2020 a las 16:30 horas

MONTERREY, N.L., A 12 DE MARZO DE 2020.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. FRANCISCO JAVIER MEDRANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 493537)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-051GYN031-E7-2020, LA-051GYN031-E8-2020, LA-051GYN031-E9-2020, LA-051GYN031-E10-2020 y LA-051GYN031-E11-2020 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 14 No. 100-M, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, teléfono y fax (999) 9262799, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E7-2020	Prestación del Servicio de Vigilancia en la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano de Mérida, Unidades de Medicina Familiar, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil y Oficinas Administrativas de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	17/03/2020, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	13 de Marzo
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2020, 10:00:00 AM horas

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E8-2020	Prestación del Servicio de Limpieza en la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano de Mérida, Unidades de Medicina Familiar, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil y Oficinas Administrativas de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	17 de Marzo
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020, 10:00:00 AM horas

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E9-2020	Adjudicación del Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena en la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano de Mérida, Unidades de Medicina Familiar, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil y Oficinas Administrativas de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	17/03/2020, 12:00:00 PM horas
Visita a instalación	13 de Marzo
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2020, 12:00:00 PM horas

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E10-2020	Adjudicación del contrato abierto para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aires Acondicionados en las Unidades de Medicina Familiar, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano Mérida Centros Culturales, Biblioteca y Oficinas Administrativas de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 12:00:00 PM horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020, 12:00:00 PM horas

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E11-2020	Adquisición de Material de Limpieza para la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	19/03/2020, 11:00:00 AM horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020, 10:00:00 AM horas

MÉRIDA, YUCATÁN, A 12 DE MARZO DE 2020.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN
 SUPLENTE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ISSSTE EN YUCATÁN
C.P. JOSÉ LUIS PENICHE PATRÓN
 RUBRICA.

(R.- 493550)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con el Artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas electrónicas de carácter Nacional que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Número de la Licitación	LA-051GYN081-E2-2020
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo electromecánico del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-051GYN081-E3-2020
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de climatización del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020 11:00 horas

Número de la Licitación	LA-051GYN081-E4-2020
Descripción de la licitación	Adjudicación del (los) contrato (s) para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo médico e Instrumental quirúrgico del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	20/03/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA MTRA.
ALMA GUADALUPE HAM VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 493595)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales de Adquisiciones y Servicios Electrónicas: LA-051GYN039-E38-2020, LA-051GYN039-E39-2020 y LA-051GYN039-E40-2020**. Convocatorias que contienen los lineamientos de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. De los Morales Número 20, esq. Con Av. Del Cañaveral, 3er. Piso, Col. El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 227-42-00 ext. 35034, 35044 o 35036 a partir 12 de marzo del 2020 y hasta el sexto día hábil anterior a la Presentación y Apertura de Proposiciones de cada Licitación, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN039-E38-2020	Material de Curación y Material de Curación de Alta Especialidad
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020, 09:30 horas
Fallo	27/03/2020, 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN039-E39-2020	Servicios médicos subrogados de especialización
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	17/03/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2020, 10:00 horas
Fallo	25/03/2020, 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN039-E40-2020	Materiales, accesorios y suministros médicos osteosíntesis
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020, 09:30 horas
Fallo	27/03/2020, 14:00 horas

QUERETARO, QRO., A 12 DE MARZO DE 2020.
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A8
C. MARCO ANTONIO RESENDIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 493590)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 50, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2020

Número de licitación	LA-050GYR071-E27-2020
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ELECTRONICA MEDICA PARA LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES Y UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Volumen a Adquirir	141 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet ®	12/03/2020 12:00 hrs
Visita a Instalaciones	17/03/2020 12:00 hrs
Junta de aclaraciones	19/03/2020 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/03/2020 12:00 hrs

Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 01 (55) 5371 0800, los días lunes a viernes, con el horario de las 08:30 a 15:00 horas.

Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través de Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, por ser una Licitación electrónica.

La etapa del evento licitatorio para entrega de muestras, se realizará a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 01 (55) 5371 0800.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES RUBRICA.

(R.- 493579)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS OFICINA DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 08-20

Número de Licitación	LA-050GYR015-E61-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado tipo Paquete y hasta 30 TR
Volumen a adquirir	39 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020, 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E62-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministros de Refacciones a Motores Eléctricos y Bombas
Volumen a adquirir	53 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E63-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Agua Purificada Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	83,310 litros
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020, 09:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE MARZO DE 2020.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
 DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 RUBRICA.

(R.- 493578)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 39, 46 y 47 de la LAASSP y los correlativos del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y, demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en 2º piso del bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Alcaldía Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900 extensiones 21636 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

No. de la Licitación	LA-050GYR998-E34-2020
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico" Bombas de Infusión
Volumen a adquirir	72,445 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de Aclaraciones	17/03/2020, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/03/2020, 13:00 horas
Fallo	31/03/2020, 13:00 horas

No. de la Licitación	LA-050GYR998-E36-2020
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico Grupo 379"
Volumen a adquirir	34,058 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de Aclaraciones	17/03/2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/03/2020, 11:00 horas
Fallo	31/03/2020, 11:00 horas

Se hace reducción de Plazos con autorización del Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Director General de esta UMAE el día 21 de Febrero de 2020 con base al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El evento se realizará en la sala de Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 493581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR010-E55-2020
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSION
Volumen a adquirir	MINIMO 27,907 EQUIPOS MAXIMO 69,768 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	10 DE MARZO DE 2020
Junta de aclaraciones	19 DE MARZO DE 2020; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE MARZO DE 2020; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E64-2020
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, DE MAQUINARIA Y EQUIPO
Volumen a adquirir	MINIMO 599 PIEZAS MAXIMO 1,497 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	10 DE MARZO DE 2020
Junta de aclaraciones	17 DE MARZO DE 2020; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE MARZO DE 2020; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E65-2020
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA ALTA TECNOLOGIA DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA DERECHOHABIENTES
Volumen a adquirir	MINIMO 56 SERVICIOS DE TRASLADO MAXIMO 140 SERVICIOS DE TRASLADO
Fecha de publicación en CompraNet	10 DE MARZO DE 2020
Junta de aclaraciones	19 DE MARZO DE 2020; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE MARZO DE 2020; 9:30 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de las proposiciones fue autorizada por el Dr. Julio Gutiérrez Méndez, Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango, el día 04 de Marzo del 2020; con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 12 DE MARZO DE 2020. TITULAR DEL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
DR. JULIO GUTIERREZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 493580)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Calle Durango N° 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con fundamento artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

- El 04 de febrero de 2020, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E6-2019, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
Grupo Orinla S.A. de C.V. en participación conjunta con Endoscopia e Imagen Médica, S.A. de C.V.	Goya 22, colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México	6 y 7	\$375,640,106.43
Intermet, S.A. de C.V. en participación conjunta con INT-PER S.A. de C.V.	Boulevard Adolfo López Mateos No. 1502 Bis, colonia Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México	1, 2, 4 y 5	\$1,297,299,013.62
Juan Francisco Solís González	Bartolomé de las Casas 147, interior 201, colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán	10	\$41,743,469.91
Medicamex, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medical Dimegar, S.A. de C.V.	Canadá 505, colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, Monterrey, Nuevo León	12	\$52,314,823.32
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	Managua No. 719, colonia Lindavista Norte, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Ciudad de México	11, 13, 14 y 15	\$298,096,349.91
Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., Vitalmex Administración, S.A. de C.V., Vitalmex Soporte Técnico, S.A. de C.V., Logística y Alta Especialidad Médica Torres, S.A. de C.V., Endomédica, S.A. de C.V. y Medical Scope, S.A. de C.V.	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4284, colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México	3, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21	\$717,368,150.73

- El 12 de febrero de 2020, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E10-2019, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica, cuyo procedimiento se declaró desierto.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. CESAR BENJAMIN PANDAL MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 493582)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. DSA-001-2020
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E23-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 10-84-09-00 ext. 1181, de lunes a viernes de 09:00 am a 02:00 pm.

Descripción de la Licitación	Servicio de seguridad y vigilancia (periférica e intramuros) para el Instituto Nacional de Pediatría.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria
Número de Licitación	LA-012NCZ002-E23-2020
Fecha de Publicación en Compranet	Jueves 12 de marzo del 2020
Visita a las Instalaciones	Martes 17 de marzo del 2020
Junta de Aclaraciones	Viernes 20 de marzo del 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes 27 de marzo del 2020
Fallo	Martes 31 de marzo del 2020

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL
RUBRICA.

(R.- 493560)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. DSA-002-2020
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCZ002-E24-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 10-84-09-00 ext. 1181, de lunes a viernes de 09:00 am a 02:00 pm.

Descripción de la Licitación	Servicio integral de ropa hospitalaria y quirúrgica
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria
Número de Licitación	LA-012NCZ002-E24-2020
Fecha de Publicación en Compranet	Jueves 12 de marzo del 2020
Visita a las Instalaciones	Viernes 13 de marzo del 2020
Junta de Aclaraciones	Miércoles 18 de marzo del 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes 24 de marzo del 2020
Fallo	Jueves 26 de marzo del 2020

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL
RUBRICA.

(R.- 493559)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012M7F001-E23-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4160-5012 y 4160-5049, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020, 10:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	19/03/2020, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2020, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 493583)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
AREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-018T0O004-E36-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6592, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cub. 106.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo ups LA-018T0O004-E36-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Junta de aclaraciones	12/03/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2020.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 493553)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**
CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL PACIFICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Electrónica números: **LA-008JAG007-E8-2020 y LA-008JAG-007-E15-2020**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien en Calle Melchor Ocampo No. 7, Santo Domingo Barrio, Bajo, Etla, Oax., C.P. 68200, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

No de Licitación:	LA-008JAG007-E8-2020	LA-008JAG007-E15-2020
Objeto de la Licitación:	Servicios de Vigilancia	Servicios de Limpieza.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net:	12/03/2020	12/03/2020
Junta de Aclaraciones:	19/03/2020, 11:00:00 horas.	18/03/2020, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones de la convocante:	17/03/2020, 11:00 horas.	17/03/2020, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	03/04/2020, 09:30 horas	26/03/2020, 09:30 horas

SANTO DOMINGO BARRIO BAJO, ETLA, OAX., A 12 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL PACIFICO SUR
DR. RAFAEL ARIZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 493611)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
DEL NOROESTE, S.C.**

CIBNOR-SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-03890O002-E67-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890O002-E67-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, No. s/n, Colonia El Comitán, C.P. 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 6121238484 ext. 3263, los días lunes a viernes de las 9 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguro de vida institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	20/03/2020, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020, 13:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 12 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL
DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO
RUBRICA.

(R.- 493539)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional LA-03891U001-E1-2020, para la contratación del Servicio de Comedor**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Sta. María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, con número de teléfono **(222) 266 31 00 extensión 3127**, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Convocatoria:

DIA:	04	MES:	MARZO	AÑO:	2020

Junta de aclaraciones:

DIA:	13	MES:	MARZO	AÑO:	2020	HORA:	12:00
LUGAR:	CompraNet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	20	MES:	MARZO	AÑO:	2020	HORA:	12:00
LUGAR:	CompraNet						

Acto de Fallo:

DIA:	25	MES:	MARZO	AÑO:	2020	HORA:	12:00
LUGAR:	CompraNet						

Los licitantes, solamente podrán participar de forma electrónica.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

STA. MARIA TONANTZINTLA, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 4 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MIGUEL ANGEL BARRERA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 493612)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL GOLFO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número LA-008VSS016-E8-2020, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Xalapa No. 297, Col. Unidad del Bosque, Código Postal 91010, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71432, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-008VSS016-E8-2020

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento abierto para vehículos oficiales adscritos a los almacenes rurales y centrales de unidades operativas y oficinas administrativas de la Gerencia Regional Golfo de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Junta de aclaraciones	23/03/2020, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2020, 10:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 12 DE MARZO DE 2020.
GERENTE REGIONAL GOLFO
LIC. SERGIO ARMANDO VILLASANA DELFIN
RUBRICA.

(R.- 493516)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008VST979-E3-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la Gerencia Estatal Tlaxcala, ubicada en Kilómetro 6.5 de la Carretera a San Martín Vía Nativitas, Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala, Código Postal 90730, teléfono (246) 4161000 al 04, Fax 4161002, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los procedimientos se hacen a plazos recortados

LA-008VST979-E3-2020	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	Servicio de Comedor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/marzo/2020
Junta de aclaraciones	19/marzo/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/marzo/2020 11:00 horas

SANTA ISABEL TETLATLAHUCA, TLAXCALA, A 12 DE MARZO DE 2020.
GERENTE ESTATAL TLAXCALA
LIC. CARLOS ALBERTO VILLARREAL CAVAZOS
RUBRICA.

(R.- 493616)

LICOSA, S.A. DE C.V. UNIDAD
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 01

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional números LO-008VST965-E3-2020, LO-008VST965-E4-2020 y LO-008VST965-E5-2020, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obra Pública de Liconsa, S.A. de C.V., ubicado en Ricardo Torres No. 1, primer piso, colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono 52379168, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hacen a plazos recortados.

Número de Procedimiento	LO-008VST965-E3-2020
Descripción de la licitación	Construcción del centro de acopio de Tecamachalco, Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Visita al sitio de los trabajos	17 de marzo de 2020, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2020, 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, 9:00 hrs.
Acto de fallo	7 de abril de 2020, 10:00 hrs.

Número de Procedimiento	LO-008VST965-E4-2020
Descripción de la licitación	Construcción del centro de acopio de Libres, Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Visita al sitio de los trabajos	17 de marzo de 2020, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2020, 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, 11:30 hrs.
Acto de fallo	7 de abril de 2020, 11:30 hrs.

Número de Procedimiento	LO-008VST965-E5-2020
Descripción de la licitación	Construcción del centro de acopio de Huejotzingo, Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Visita al sitio de los trabajos	17 de marzo de 2020, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2020, 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2020, 15:00 hrs.
Acto de fallo	7 de abril de 2020, 13:00 hrs.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RENE GAVIRA SEGRESTE
RUBRICA.

(R.- 493588)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3A001-E13-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarcardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-E13-2020
Objeto de la licitación:	"SUMINISTRO INTEGRAL DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFON PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS S.A. DE C.V."
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	10/ Marzo /2020
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	19/ Marzo /2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	25/ Marzo /2020, 11:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 10 DE MARZO DE 2020.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 493614)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E3-2020, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E3-2020

Descripción de la licitación	OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2020, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2020, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2020, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 12 de marzo de 2020.

PROGRESO, YUC., A 12 DE MARZO DE 2020.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 493552)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E22-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E22-2020
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MENSAJERIA Y/O PAQUETERIA EN LA RECOLECCION, TRASLADO Y ENTREGA CON COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"
Fecha de publicación en compraNet	09 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	18 de marzo de 2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2020 a las 11:00 horas
Fallo	30 de marzo de 2020 a las 13:00 horas
Firma de Contrato	14 de abril de 2020

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
RUBRICA.

(R.- 493526)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E6-2020**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Gerencia de gestión y liberación del derecho de vía para el Libramiento de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco"	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020	
Visita al sitio de los trabajos	16 de marzo de 2020	11:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2020	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2020	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 493575)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E68-2020
Descripción de la Licitación	Contratación de servicios de recepción, revisión, registro y parametrización de expedientes y documentos de productos financieros.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10-marzo-2020
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	13-marzo-2020 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-marzo-2020 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2020.

SUBGERENTE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS

RUBRICA.

(R.- 493551)

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL
DE HABITACIONES POPULARES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 05

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6700, en días hábiles del 12 al 26 de marzo de 2020 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-015QIQ001-E38-2020.
Objeto de la licitación	Contratación de los seguros de vida institucional para las personas servidoras públicas del FONHAPO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	12/marzo/2020.
Junta de aclaraciones	18/ marzo /2020 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/marzo/2020 a las 13:00 Hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/ marzo /2020 a las 13:00 Hrs.

CD. DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.

SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

LOURDES GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 493607)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica Número LA-021W3N003-E73-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>., o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, Colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5090-4200 extensión 4564, los días del 10 al 25 de marzo de 2020, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica: LA-021W3N003-E73-2020

Descripción de la Licitación	Contratación de una empresa prestadora de servicios turísticos que brinde los servicios para la reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los funcionarios públicos a los destinos en los que se realizarán sus funciones o comisiones.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020; 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020; 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020. SUBDIRECTORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES **C.P. BLANCA**
VALLEJO GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 493592)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para "Aseguramiento de bienes patrimoniales", cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Mariano Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E10-2020
Objeto de la licitación	Contratación de servicios especializados con terceros para diversas áreas de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2020 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020. DESIGNADA PARA
ATENDER TODOS LOS ASUNTOS Y SUSCRIBIR
LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS, SEGUN OFICIO DIR. GRAL./OFNA/224 DE FECHA 17/12/2019
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. MIREYA MARTINEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 493546)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/006/2020

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo a hardware y software EMC".

PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.	\$18,277,614.24

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 493438)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2020

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de licitación	LP-INE-JLE-MEX-005/2020
Carácter de Licitación	Nacional Mixta
Descripción de licitación	Adquisición de vestuario para la campaña de Actualización Permanente 2020.
Fecha de publicación en INE	10 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2020, 10:00 horas
Fallo	2 de abril de 2020, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en la página web del INSTITUTO a través del siguiente vínculo: <http://www.ine.mx/licitaciones> o a través del Sistema Compra +++INE o en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ubicadas en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, 5o. piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles con horario de 9:00 a 15:30 horas. El acto de Junta de aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Usos múltiples I de la Junta Local Ejecutiva ubicada en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. JOAQUIN RUBIO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 493545)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/2020

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixta, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E7-2020

Descripción de la licitación	41100100-LP03-20 "Actualización de licenciamiento forense y soporte"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020.
Junta de aclaraciones	El día 18 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 25 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E8-2020

Descripción de la licitación	41100100-LP04-20 "Servicio de telefonía local, larga distancia internacional, resto del mundo y 800"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2020.
Junta de aclaraciones	El día 24 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 18 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 31 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 493547)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 9 de marzo de 2020 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E58/2020

Descripción de la Licitación	"Renovación de licenciamiento y póliza de soporte técnico para los componentes de seguridad del Sistema de Justicia en Línea"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	18 de marzo de 2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de marzo de 2020, 11:00 horas
Fallo	30 de marzo de 2020, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.

LA DIRECTORA GENERAL **MAESTRA**
OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO RUBRICA.

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

(R.- 493535)

ADQUISICION DEL SERVICIO DE LAVANDERIA Y DESINFECCION DE ROPERIA PARA
EL HOSPITAL GENERAL 450 Y HOSPITAL GENERAL DURANGO "MATERNO INFANTIL"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-910006991-E11-2020**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/062G/2020 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

Descripción	Adquisición del Servicio de Lavandería y Desinfección de Ropería para el Hospital General 450 y Hospital General Durango "materno Infantil".
Fecha de Publicación	12 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	18 de marzo de 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de marzo de 2020
Fallo	30 de marzo de 2020

VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO DEL
ESTADO DE DURANGO, A 12 DE MARZO DE 2020.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 493536)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**ADQUISICION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE QUIROFANOS DE DIVERSAS
UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-910006991-E12-2020**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/062B/2020 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

Descripción	Adquisición del Servicio de Limpieza y Desinfección de Quirófanos de Diversas Unidades de Servicios de Salud de Durango.
Fecha de Publicación	12 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	18 de marzo de 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de marzo de 2020
Fallo	02 de abril de 2020

VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO DEL
ESTADO DE DURANGO, A 12 DE MARZO DE 2020.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 493534)**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO****ADQUISICION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-910006991-E13-2020**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/062F/2020 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

Descripción	Adquisición del Servicio de Vigilancia.
Fecha de Publicación	12 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	18 de marzo de 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de marzo de 2020
Fallo	30 de marzo de 2020

VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO DEL
ESTADO DE DURANGO, A 12 DE MARZO DE 2020.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 493617)

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO****DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-912003998-E7-2020****FOLIO: 07****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E7-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de la prestación del servicio de abastecimiento de materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) para diferentes unidades hospitalarias pertenecientes a la Secretaría de Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2020, de 10:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 493555)**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO****DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-912003998-E8-2020****FOLIO: 08****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E8-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Subcontratación de servicios con Terceros (Servicio de Tomografía Computarizada) para diferentes Unidades Hospitalarias pertenecientes a la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2020, de 10:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 493556)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-E9-2020

FOLIO: 09

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E9-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de claves desconsolidadas para el primer trimestre autorizadas por nivel federal (medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos) para la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	20/03/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 493557)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD DEL MAR
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
OAXACA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-920047989-E1-2020 para la "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA LA UNIVERSIDAD DEL MAR", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ciudad Universitaria S/N, Col. El Faro, Puerto Angel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902, teléfonos: 01 (958) 5843049, 5843057 y 5843078 Ext. 109 y 121, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs. y 17:00 a 20:00 hrs.

Procedimiento No. LA-920047989-E1-2020

Objeto de la licitación:	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA LA UNIVERSIDAD DEL MAR
Volumen a adquirir	46 computadoras de escritorio.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2020 a las 09:30 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
Fallo	01 de abril de 2020 a las 17:00 hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, A 12 DE MARZO DE 2020.

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION
LCE. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 493524)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAPA-DG-001-2020

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-FIFONMETRO-01-OP-20-LP Licitación: LO-923022998-E12-2020	DRENAJE PLUVIAL DE CHETUMAL DEL TRAMO COMPRENDIDO DE LA INTERSECCION DE LA AV. ERICK PAOLO MARTINEZ CON LA AV. CONSTITUYENTES A LA INTERSECCION DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CON SALVADOR ALVARADO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 12 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	a las 11:00 del día viernes, 20 de marzo de 2020
Visita a instalaciones	a las 11:00 del día lunes, 16 de marzo de 2020
Presentación y apertura de proposiciones	a las 11:00 del día viernes, 27 de marzo de 2020

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del programa **Fideicomiso Fondo Metropolitano (FIFONMETRO 2020)**.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: el Departamento de Licitaciones de la Coordinación de Construcción, ubicado en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos del: 30 %.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT16** y del **AE1 a AE13** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 12 DE MARZO DE 2020.

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE CONSTRUCCION

PEDRO UBALDO CASTRO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 493396)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO No. 2 DEL DISTRITO DE RIEGO No. 108 ELOTA-PIAXTLA, A.C.

CONVOCATORIA No. MOD-2-001/2020

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Devolución de pagos por Suministro de Agua en Bloque vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO No. 2 DEL DISTRITO DE RIEGO No. 108 ELOTA-PIAXTLA, A.C. libramiento s/n, La Cruz, Elota, Sinaloa. Tel. (01 696)961-06-79.					
DPSAB-O-SIN-108-MOD2-LP-001-2019	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LA RED MENOR DE CANALES Y DRENES, EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA A.U.P.A. DEL MODULO DE RIEGO No. 2 DISTRITO DE RIEGO No. 108 ELOTA-PIAXTLA, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.	17 de Marzo a las 09:00 horas	17 de Marzo a las 12:00 horas	23 de Marzo a las 10:00 horas	56 Días Naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de \$ **3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO No. 2 DEL DISTRITO DE RIEGO No. 108 ELOTA-PIAXTLA, A.C., ubicadas en libramiento s/n, La Cruz, Elota, Sinaloa., siendo atendidos por el C. Víctor Lara Ortiz, Presidente del Módulo, con número telefónico (01 696)961-06-79.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO No. 2 DEL DISTRITO DE RIEGO No. 108 ELOTA-PIAXTLA, A.C., sita en libramiento s/n, La Cruz, Elota, Sinaloa., en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 12 DE MARZO DE 2020.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO No. 2
DISTRITO DE RIEGO No. 108 ELOTA-PIAXTLA, A.C.
C. VICTOR LARA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 493511)

PANAC 7, MODULO DE RIEGO II-1, A.C.

CONVOCATORIA No. MOD. II-1-001/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
PANAC 7, MODULO DE RIEGO II-1, A.C. CARRETERA LA 50, KM 0+200, SINDICATURA DE SAN PEDRO DE ROSALES, NAVOLATO, SINALOA, C.P. 80370 TEL: (667)-710-14-14 Y 710-14-15					
AB-O-SIN-010 (II-1)-LP-009-19	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LA RED MENOR DE PANAC 7, A.C. ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS CULIACAN NAVOLATO, EN EL DISTRITO DE RIEGO 010 CULIACAN-HUMAYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA. (CONSISTENTES EN; ADQUISICION E INSTALACION DE COMPUERTAS DESLIZANTES EN DIVERSOS CANALES DENTRO DEL MODULO DE RIEGO II-1, "PANAC 7" A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 010, CULIACAN-HUMAYA., Y EN RED MAYOR SISTEMA CULIACAN S. DE R.L. DE I.P. DE C.V. REMOCION Y EXTRACCION DE PLANTAS ACUATICAS EN EL DISTRITO DE RIEGO 010 CULIACAN-HUMAYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.	14 de Marzo a las 10:00 horas	14 de Marzo a las 12 horas	20 de Marzo a las 10:00 horas	90 Días Naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ **3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de PANAC 7, MODULO DE RIEGO II-1, A.C., ubicadas en Carretera la 50, Km. 0+200 Sindicatura de San Pedro de Rosales, Navolato, Sinaloa., siendo atendidos por el Lic. Carlos Alberto Medina Sánchez, Presidente del Módulo, con número telefónico (667-710-14-14 y 667-10-14-15).

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de PANAC 7, MODULO DE RIEGO II-1, A.C., ubicadas en Carretera la 50, Km. 0+200 Sindicatura de San Pedro de Rosales, Navolato, Sinaloa, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
SAN PEDRO DE ROSALES, NAVOLATO, SINALOA, A 12 DE MARZO DE 2020.
PRESIDENTE DE PANAC 7, MODULO DE RIEGO II-1, A.C.
LIC. CARLOS ALBERTO MEDINA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 493586)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION FINANCIERA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927023929-E5-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Río Mezcalapa No. 106-C, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Centro, Tabasco, teléfono: 01(993)3580810 ext. 2025 y 2028, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 A.M. a 03:00 P.M.

Descripción de la Licitación	Contratación de seguro de vida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A
Fecha de publicación en COMPRANET	10/03/2020, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 12 DE MARZO DE 2020.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL CECYTE TABASCO Y DIRECTORA FINANCIERA
L.A.E. CLAUDIA LETICIA DOMINGUEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 493609)

MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828022997-E1-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sexta entre González y Morelos No. s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 01 868 8108000 ext. 53277, los días de lunes a viernes de las de 9 a 15 horas.

Número y Descripción de la licitación	LICITACION No. LO-828022997-E1-2020, Rehabilitación de vialidad a base de pavimento asfáltico, Av. Diagonal Cuauhtémoc de Calle 12 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma, Zona Centro y Colonia San Francisco, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Matamoros Tam., a las 10:00 p.m.
Visita al lugar de los trabajos	19/03/2020, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Matamoros Tam., a las 9:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2020, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en la calle sexta s/n entre González y Morelos, zona centro, Matamoros Tam., a las 10:00 a.m.

MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 12 DE MARZO DE 2020.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING. MARCO ANTONIO HERNANDEZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 493554)

MUNICIPIO DE REYNOSA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Matamoros No. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (899) 922 4258 ext. 208, de lunes a viernes, los días: 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de marzo del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítimos 2020						
LO-828032999-E1-2020	Pavimentación Hidráulica de calle Dr. Arroyo entre Morelia y Lateral Sur del Dren del Morillo colonia Sierra de la Garza	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/03/2020	18/03/2020 11:00 horas	20/03/2020 14:00 horas	SALA 2 27/03/2020 09:00 horas
LO-828032999-E2-2020	Recarpeteo de calle Rodolfo Garza Cantú entre calle Matamoros y Lateral Libramiento Matamoros Monterrey colonias Revolución Obrera, La Presa y Las Mitras	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/03/2020	18/03/2020 12:00 horas	20/03/2020 14:30 horas	SALA 2 27/03/2020 09:45 horas
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítimos 2020						
LO-828032999-E3-2019	Pavimentación Hidráulica en calle Sierra Nevada entre calle Pekín y Río San Juan, colonia Fuentes Sección Lomas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/03/2020	18/03/2020 13:00 horas	20/03/2020 15:00 horas	SALA 2 27/03/2020 10:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 12 DE MARZO DE 2020.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS

RUBRICA.

(R.- 493606)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2020-03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de diversas obras con recursos provenientes de los fondos: FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2020 y REGIONES MARITIMAS 2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185. Se informa a los interesados que, en atención al Oficio SIOP/SI/132/2020, de fecha 17 de febrero del 2020, firmado por el área Ejecutora, la Convocante no otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LO-930007995-E14-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino Edén de Las Flores–Abasolo del Valle, del Km 5+200 al Km 10+200, en localidades varias, municipio de Playa Vicente, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	12 de marzo de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	17 de marzo de 2020, a las 11:30 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	18 de marzo de 2020, a las 09:30 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de marzo de 2020, a las 09:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LO-930007995-E15-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino estación Carbono–Estación Lagartero, del Km 24+000 al Km 30+000, en localidades varias, municipio de Tampico Alto, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	12 de marzo de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	17 de marzo de 2020, a las 12:30 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	18 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 12 DE MARZO DE 2020.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 493570)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 225/2019 penal, promovido por Francisco Javier Verduzco Valenzuela, en contra de la sentencia de dos de diciembre de dos mil cinco, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2113/2005, por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Marco Roberto Caballero Sánchez, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de enero de 2020.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Gabriela Romana Castorena Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 491904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con sede en San Bartolo Coyotepec

Rodolfo Narváez Sosa.

En el amparo indirecto 852/2019, promovido por Carlos Enrique Flores Antonio, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el veintinueve de enero de dos mil veinte, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con tres días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinte, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintinueve de enero de dos mil veinte.
Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Jaime Gabriel Ruschke.
Rúbrica.

(R.- 492304)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 724/2019, promovido por Oswaldo Humberto Orrantia Orrantia, por conducto de su apoderado legal Rogelio Orendain Ruiz, contra el laudo de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 3426/2009, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Sergio Valencia Salas y Centro de Distribución de Tiendas Ley, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de enero de 2019.

Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Alma Lilia Contreras Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 492308)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 790/2019, promovido por Ramón Omar Peña Ochoa, en su carácter de apoderado legal de José Alfonso Tapia López, se ordena notificar a la parte tercera interesada Grupo Corporativo Organización Administrativa, Sociedad Civil, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de trece de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 3272/2010, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de noviembre de 2019

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 492310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 346/2019 penal, promovido por Eusebio Ramírez Ascencio (a) Javier López Beltrán, en contra de la sentencia de nueve de mayo de dos mil dos, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 130/2002, por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, la Magistrada en funciones de Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Manuel Urquidez Beltrán, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos

o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de enero de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Gabriela Romana Castorena Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 491949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VI
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En el proceso penal 82/2012-VI instruido a BLAS VALLEJO BENÍTEZ y otros, por la comisión del delito delincuencia organizada y otro, José Luis Flores Martínez y Jesús Israel Rodríguez Carreto, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ubicado en esta ciudad, sito en avenida doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las doce horas (centro) del veinticinco de marzo de dos mil veinte, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 31 de enero de 2020.
Por acuerdo de la Secretaria en Funciones de Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.
Licenciada Araceli Gómez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 492315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 260/2019, promovido por SERGIO PÉREZ FERNÁNDEZ, contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil seis, en el toca de apelación 1343/2006, se ordenó correr traslado a la tercera interesada de identidad resguardada con iniciales M.Q.C., por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 30 de enero de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 492317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1086/2019-IV** promovido por **Hortensia Tenorio Jiménez**, contra actos del Juez Cuarto Familiar del Primer Partido Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, se dictó el siguiente acuerdo:

[...]Con fundamento en los numerales 2º, 27 de la Ley de Amparo; así como de aplicación supletoria el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por ignorarse el domicilio se ordena el emplazamiento de la tercera interesada **Esperanza del Rosario Sandoval**; por medio de **edictos**; quien deberá presentarse al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima en el plazo de treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de autos.

Se deja copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional; la audiencia constitucional está señalada a las **diez horas con cuatro minutos del diez de marzo de dos mil veinte**.

Colima, Colima, 11 de febrero de dos mil veinte.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Fabiola Aguirre Sierra
Rúbrica.

(R.- 492512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 774/2019-IV, promovido por Cecilia Gómez, así como las menores de iniciales K.M.L.G y J.G.L.G., se ordena emplazar al tercero interesado José Paul Gutiérrez Villanueva, haciéndole saber que cuenta con TREINTA días contados a partir de la última publicación de edictos para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que las quejas promovieron demanda de amparo en contra de la resolución dictada el 24 de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Único del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de León, Guanajuato (sistema tradicional), dentro del expediente 237/2016.

León, Guanajuato, a 10 de febrero de 2020.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.
María Noemí Espinosa Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 492631)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Noveno de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. CARLOS AUGUSTO ISLAS PARTIDA.

2. ECO PROYECTO Y CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y AGREGADOS, S.A. DE C.V.

3. quien resulte propietario o responsable de la empresa constructora ubicada en calle Dieguinos número 111, en el fraccionamiento El Monasterio de esta ciudad.

En los autos del juicio de amparo **338/2019-III**, promovido por José Luis Sixtos Sixtos, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y otra autoridad, ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el

periódico Excélsior, o bien, el Sol de México, por ser de los de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, 22 de enero 2020.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Jorge Francisco Bañales Camberos.

Rúbrica.

(R.- 492291)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. MARGARITA DE LOS ÁNGELES REVA HAYÓN.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 888/2018, promovido por Hugo Santiago Antonio, contra los actos que reclama del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; para que en un plazo de veinte días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada y señale domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Guido Perez Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 492654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: Francisco Ibáñez de Dios.

En el juicio de amparo número 791/2019-IX, promovido por Paula Ibáñez de Dios, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, que hizo consistir en "...el auto de formal prisión que me fue notificado dolosamente supuestamente el día 12 doce de Julio del año 2019 dos mil diecinueve... en la causa penal 112/2016..."; se designó con el carácter de tercero interesado a Francisco Ibáñez de Dios, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 23 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Marco Antonio Rendón Álvarez

Rúbrica.

(R.- 492668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

César Alejandro Hernández Arizmendi y Gabriela Sánchez Villanueva, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Yolanda Chávez Sierra ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 612/2019, en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 499/2019, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 13 de febrero de 2020.
Secretario de Acuerdos.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 492998)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1584/2019**, promovido por **Rafael Francisco Torres Lerdo de Tejada**, por *propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales J. E. T. V.*, se emplaza a juicio a Maira Isabel Vidal Reyes, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de febrero de dos mil veinte.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Rodrigo Courtois Yannini.
Rúbrica.

(R.- 493015)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Segundo de Distrito en el Estado Xalapa
de Equez., Ver.
EDICTO

ELUDENIA VELASCO SAN GABRIEL

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 324/2019 promovido por Miguel Salas Canela contra actos de los Jueces de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Xalapa, residente en Pacho Viejo, Veracruz y otras autoridades, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarle por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida

Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la orden de reaprehensión de veintisiete de enero de dos mil catorce, girada en contra de la parte quejosa en la causa penal 19/2011, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, por la probable responsabilidad del delito homicidio en riña.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 28 de enero del 2020
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Irma Aguilar Dorantes
Rúbrica.

(R.- 492313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."
EDICTO

En veintinueve de enero de dos mil veinte, se dictó un auto en el juicio de amparo número 570/2019-IV, promovido por Gema HT, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordena emplazar a la tercera interesada REBECA NOEMÍ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente le represente a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo. Se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Acto reclamado: la sentencia interlocutoria de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 144/2008.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 493050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 780/2019, promovido por Marcos Tinoco Gancedo, contra acto de la **Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se tuvo como tercero interesado entre otros a Félix Fernando Guadarrama Álvarez, Víctor Manuel Parlatto Hernández, Héctor Mondragón Marín y Mario Rene Mondragón Alvarado, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a de 19 de febrero de 2020
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Lizbeth Martínez Arias.
Rúbrica.

(R.- 493057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 65/2019

Quejoso: Hulises Leonardo Sandoval Álvarez

Tercero interesado: Carlos Alejandro Cisneros Cruz

Se hace de su conocimiento que Hulises Leonardo Sandoval Álvarez, promovió amparo directo contra la resolución de quince de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Carlos Alejandro Cisneros Cruz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía
Rúbrica.

(R.- 493060)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Gustavo Barush.

En el juicio de amparo 374/2019-VI, promovido por Gustavo Castro Olvera en su carácter de apoderado de la sociedad quejosa MONDELEZ MÉXICO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que en la secretaría de este Juzgado está a su disposición copia de la demanda de amparo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, 07 de febrero de 2020. Secretario
del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de
Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Luis Antonio Castellanos Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 493064)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 996/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, ubicado en Avenida 23 poniente número 2509, colonia los Volcanes, promovido por **Jaime Castañeda Pantoja o Jaime Castellanos López o Jaime Castellanos Pantoja**, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, consistente en: el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del proceso 108/2004, por la probable comisión de delito de robo calificado y asociación delictuosa ilícitos previstos y sancionados por los artículos 373, 374 fracción IV, 380 fracciones I, X; XI, XVIII, 381 183 y 184, en relación a los artículos 13 y 21 Fracción I del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a **Andrés García Matlatl**, como tercero interesado por edictos que se publicarán

por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con dieciocho minutos del doce de febrero de dos mil veinte**, para la audiencia constitucional que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cuatro de febrero de dos mil veinte.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 492477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 19/2020-III**, promovido por **Arturo Martínez Herrera**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, consistente en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 748/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **Arturo Martínez Herrera**, en contra del **Procurador General de la República y otros**, expediente **584/2016-V**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Salvador Sergio Arredondo Arredondo**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.

La Secretaría de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 493127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado

J. Jesús Corona Zúñiga.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **J. Jesús Corona Zúñiga**, dentro del juicio de amparo directo 30/2020, promovido por José Santiago Martínez Sierra, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 13 de noviembre de 2019, dictada en el toca 42/2017.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado **J. Jesús Corona Zúñiga** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 19 de febrero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 493322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 4/2020, promovido GERMÁN y YUMAR, ambos de apellidos FUENTES MALDONADO, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 103/2016, y su ejecución atribuida al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María del Carmen Osorio Pérez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 493327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto **1517/2019**, promovido por Isaac Nieto Chávez, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis Felipe Artola Pérez y a la persona moral denominada "Válvulas y Soporte Dexco", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, esta última por conducto de su representante legal, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la orden de desalojo emitida en el juicio **1091/1996**, por el Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla respecto del inmueble identificado como fracción segregada de una porción del predio formado por la primera, segunda y tercera fracción del predio rústico denominado "San Juan", ubicado en el Pueblo de Sanctorum perteneciente al Municipio de Cuautlancingo, Puebla, y su ejecución.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de enero de 2020

El Secretario

Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 493425)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ELOÍNA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MAGDALENO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ALBACEAS O REPRESENTANTES LEGALES DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE HERMENEGILDO LOZADA LOZADA Y MIGUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PARTES TERCERO INTERESADAS EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 120/2019, promovido por MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 401/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 189/2001, por el Juez de lo Penal de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de HERMENEGILDO LOZADA LOZADA y MIGUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, a través de quienes legalmente los representen, los cuales tienen el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendidos en cuanto al citado delito, y al desconocerse sus

domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, y 181 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a seis de febrero de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 492478)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTOS A:

RAMIRO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

En el juicio de amparo **1421/2019**, promovido por **Felipe de Jesús Oropeza Preciado**, por derecho propio y como apoderado de **Adrián Aquiles Cárdenas González**, contra actos del **Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; por tanto, se ordena emplazar a **Ramiro Gutiérrez González**, por medio de edictos para que comparezca al juicio de amparo aludido, dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron **las nueve horas con treinta minutos del tres de marzo de dos mil veinte**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

El Secretario.

Roberto López Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 493538)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: LAURA LOZA VENTURA

Se emplaza el Amparo Directo 504/2019-I, promovido por **JORGE HUMBERTO CALDERÓN ELIZALDE**, por sí y como representante común de **NORA ISABEL MORA FONSECA**, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de trece de junio de dos mil diecinueve, emitida en el toca 368/2018.

Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría el tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que al no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a once de febrero de dos mil veinte.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 493543)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

EN VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 610/2019-IV, PROMOVIDO POR BASILISK SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA **LA ESTANCIA DEL NOROESTE, S.P.R.L. DE R.L.**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EL TOCA 576/2019 POR LA SALA RESPONSABLE Y SU EJECUCIÓN.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Maribel Argüello Batista.
Rúbrica.

(R.- 492483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ALONDRA MARILÚ FERRER ÁLVAREZ.
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 624/2019, promovido por **Ever Velázquez Chávez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser **Alondra Marilú Ferrer Álvarez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 99-C-1P0/2017, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de once de marzo de dos mil diecinueve, pronunciada en la causa penal 295/2008, por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que condenó Ever Velázquez Chávez, como penalmente responsable del delito de violación equiparada agravada cometido en agravios de E.R.A.F. y A.M.F.A; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 103, fracción I, 107, fracción III, inciso a) y V inciso a) de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 31 de enero de 2020
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 492639)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito Tapachula de
Córdova y Ordóñez, Chiapas EDICTO

VICTOR HUGO MORALES OSORIO.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **2210/2019**, promovido por **Víctor Hugo Morales Osorio**, contra actos de **la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario de su adscripción, con residencia en esta ciudad**, por acuerdo de once de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio a **Encinos, A.C, Fraccionamiento Los Encinos, A.C y Hugo Domínguez Cruz**, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen en su carácter de **tercero interesado**, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerta Santa Isabel carretera a Cantón Murillo KM.0+450 Código Postal 30785, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonado al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Rosa Patricia Cordova Rangel

Rúbrica.

(R.- 492646)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS.

CC.ANTONIO DE JESUS TORRES
EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo número 1688/2019, promovido por José Víctor Gallegos Rodríguez, contra los actos que reclama del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Zacatecas, Zacatecas y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados y señalen domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los tres días de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Carlos Andres Clemente Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 492676)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A NADIA Y KATIA, AMBAS DE APELLIDOS ORTIZ BALTAZAR, ASÍ COMO A LA DENUNCIANTE IRMA MARTÍNEZ ABURTO, EN SU CARÁCTER PARTE TERCERO INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 104/2019, promovido por BARTOLO ORTIZ ASUNCIÓN, por su propio derecho, contra la sentencia de veinte de marzo de dos mil tres, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, ahora Primera Sala en Materia Penal, en el toca 40/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 390/2001, por el Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla, instruido por los delitos de ataques al pudor y violación equiparada, así como su ejecución, atribuida al Director del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla, las cuales tienen el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendidas en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, y 181 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso precepto 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a seis de febrero de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 492994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Tercera Interesada:
Bertha Carregha Y Garza.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Bertha Carregha Y Garza, dentro del juicio de amparo directo 955/2019, promovido por Anastacio Silva Hernández, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

ACTO RECLAMADO: La resolución definitiva dictada en el expediente No. 2615/2016/E2/CA/IND, emitida por la H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de León, Gto., consistente en el auto que se dictó en fecha de 14 de junio de 2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 29, y 123 de la Constitución General de la República.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Publíquese los edictos por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "Excélsior".

Atentamente.
Guanajuato, Gto., diecisiete de febrero de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 493009)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: **SATURNINO DÍAZ GONZÁLEZ**

En auto del juicio de amparo directo **919/2019**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diecinueve de febrero de dos mil veinte. = (...) procédase al **emplazamiento de la parte tercero interesada SATURNINO DÍAZ GONZÁLEZ, por medio de edictos**, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo **919/2019**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por **RAMÓN FLORES GARCÍA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SOLEDAD ORTIZ REVUELTA DE GARCÍA y representante común de ANTONIO MANUEL ORTIZ DE LA PEÑA, por propio derecho y como apoderado de BEATRIZ ELVIRA ORTÍZ DE LA PEÑA, GEMMA ELENA DE EMPARAN ORTIZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de VIRGINIA ORTIZ REVUELTA VIUDA DE EMPARAN y OTROS**, en contra de la **sentencia de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad**, dentro del toca número **714/2018** (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...), dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdo (...)"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 28 de febrero de 2020.

El Magistrado Presidente. **Isidro**

Pedro Alcántara Valdés.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos. **Américo**

Amadeo Fabbri Carrano. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Séptimo de Distrito en Materia Civil en la
Ciudad de México
EDICTOS

(R.- 493192)

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

En los autos del juicio especial de fianzas número **336/2019-I**, promovido por el Instituto Nacional de Medicina Genómica, mediante proveído de treinta de enero de dos mil veinte, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al fiado **Del Valle Consultores y Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la demandada, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía especial de fianzas en la que **la parte actora señaló como prestaciones** el pago de la cantidad de \$20,644,768.75 (veinte millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional), o hasta la cantidad que se encuentre amparada por las fianzas números 3047-00025-5, 3047-0041-5, 3047-00063-1 y 3047-00026-4, y sus respectivos endosos, emitidas por Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número INMEGEN OP-04-12297001-005-06, de ocho de junio de dos mil seis, celebrado con la contratista **Del Valle Consultores y Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Ciudad de México, 06 de febrero de 2020.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 493312)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS**

Tercero interesado:

-Joel Isaac Quezada Valenzuela-

Por medio del presente se le hace saber que Jéssica Paola Vallejo Jaramillo promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 814/2019-IV, contra el acto reclamado de la autoridad responsable magistrado de la Segunda Sala Penal Regional para el Distrito Judicial Bravos, consistente en el auto de reposición de la audiencia inicial de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el toca 50/2019, del índice de la autoridad responsable, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil veinte. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de febrero de dos mil veinte, se le manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 20 de febrero de 2020.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Roberto Blanco Gómez.
Rúbrica.

(R.- 493317)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO**

Tercera Interesada:

SPISA Ingeniería y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada SPISA Ingeniería y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 683/2019, promovido por Carlos Ramírez Fuentes, contra el acto de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

ACTO RECLAMADO: lo constituye el laudo recaído en el expediente laboral 1597/2011 de fecha 15 de mayo del año 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad me fuera notificado en fecha 17 de mayo del año 2019 emitido por la H. Junta Especial Número 28 de la Federal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Guanajuato.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, y 123 de la misma carta magna reglamentadas a través de la Ley Federal del Trabajo.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Publiquense los edictos por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "Excélsior".

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 10 de febrero de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 493324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

GABRIEL FLORICEL HERRERA TREJO.
TERCERO INTERESADO, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 1271/2019, promovido por Aníbal del Carpio Cruz, contra actos de los Jueces de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno, Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de quince de enero de dos mil veinte, en el que se ordenó emplazarlo al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron para la audiencia constitucional las nueve horas con catorce minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de febrero de 2020.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Tonatiuh Salazar Herrera.
Rúbrica.

(R.- 493333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección
Amparo
Mesa 2
Exp. 52/2019
Amparo Indirecto 52/2019
EDICTOS.

Juan Granados Zenteno, en su carácter de mandatario judicial de la sucesión a bienes de **Carlos Herrera Magaña**, promovió juicio de amparo, radicado con el registro **52/2019**, contra actos que reclama de la **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistentes en la resolución de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca **359/2018**.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señalaron como terceros interesados a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (División Fiduciaria), Alteq Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, ahora Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de las dos últimas terceras interesadas, se ordenó su notificación por medio de edictos, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección del quejoso, haciendo saber a la referida parte tercero interesada, que debe de concurrir al local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, dentro

del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil veinte.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 492476)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR ECHEVARRIA LOPEZ DAVID CARLOS, EN CONTRA DE RAMIRO LOPEZ FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 1113/2015, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en ZONA 01, MANZANA 21, LOTE 31, COLONIA GUARDA PARRIS, DELEGACIÓN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 207.00 M2, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,960,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria, tal y como se desprende del dictamen pericial rendido por dicho perito con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificará la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. -----

Ciudad de México, veintinueve de enero del año dos mil veinte. -----

- - - A sus autos el escrito de MARCOS JOSAFAT MORALES TORRES mandatario judicial de la parte actora, en términos del cual se le tiene devolviendo los oficios 223, 224 y edictos adjuntos por las razones que expone; en consecuencia, toda vez que el proveído de fecha ocho de enero de dos mil veinte, en su parte conducente por error se asentó "...para que proceda al anuncio en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en el diario "LA CRÓNICA"..."; siendo lo correcto "...para que proceda al anuncio en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en el diario "LA CRÓNICA", así como en los Tableros de Avisos de este Juzgado...", se hace dicha aclaración para los efectos legales a que haya lugar, en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, formando el presente proveído parte integral del auto materia de aclaración, por lo que se ordena no expedir copia simple ni certificada sin que lleve el presente acuerdo. Debiéndose elaborar de nueva cuenta los oficios y edictos correspondientes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA DE LOURDES VANESSA SÁNCHEZ GUERRA, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación por tres veces en el lapso de NUEVE DIAS, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"

Atentamente.

Ciudad de México a 11 de febrero del año 2020.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Saul Casillas Salazar.

Rúbrica.

(R.- 493344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1300/2019-V, PROMOVIDO POR **JOSÉ ESCAMILLA TREJO**, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA, Y JUEZ VIGÉSIMO CUARTO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO DAVID ESCAMILLA TREJO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE Y COMO TERCERO INTERESADO A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EL TOCA 476/2016/6, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR EL QUEJOSO, Y LA POSIBLE EJECUCIÓN QUE PRETENDA DARLE EL JUEZ NATURAL.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 493544)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Regional del Golfo

Por este medio, publicarse por 03 veces, de 07 en 07 días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a Josías García Sánchez, Alan Palacios Lozano y Javier Hernández Salas, terceros interesados, que el juicio contencioso administrativo **3556/16-13-01-1** del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue promovido por **CEBRIAN SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, contra la resolución 600-65-00-01-00-2016-4035 de 11 de octubre de 2016, emitida por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Veracruz "2", que confirma la 500-65-00-05-01-2016-11786 de 25 de mayo de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2", que determinó un crédito fiscal por \$58'802,419.09. Motivo por el cual, deberán apersonarse por escrito ante esta Sala, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen se declarará precluido ese derecho procesal, conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, haciéndosele **las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Boletín Electrónico**. La copia simple de la demanda y del auto de admisión de 8 de diciembre de 2016, se dejan a su disposición en la Sala.

Xalapa, Veracruz, a 17 de febrero de 2020.

Secretaría de Acuerdos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Arlette Olivia Herrera Martínez
Rúbrica.

(R.- 492839)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1118/19-EPI-01-10
Actor: Seville Classics, Inc.
"EDICTO"

ESTEBAN LUCIANO SEVILLA PÉREZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1118/19-EPI-01-10, promovido por **SEVILLE CLASSICS, INC.**, en contra del Titular de la Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 14357 de fecha 05 de abril de 2019, mediante el cual se resolvió negar administrativamente la nulidad del registro marcario 1402266 SEVILLA Y DISEÑO, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **ESTEBAN LUCIANO SEVILLA PÉREZ**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.
El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz
Rúbrica.

La C. Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello
Rúbrica.

(R.- 493522)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintiocho de Enero de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/196/2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada Solex, S.A., la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral Solex, S.A., como resultado del incumplimiento al artículo 23, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción prevista en el artículo 60, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Amonestación, con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

El Director General de Seguridad Privada con fundamento en lo establecido
por los artículos 10, fracción II y 73, del Reglamento Interior
de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,
firma en la suplencia por ausencia, del Director General de Seguridad Privada,
del Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional
y Coordinación, el Director de Evaluación Legal y Consultiva

Licenciado Julio Eloy Páez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 493541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. MARCOS MAYO MENDOZA

C. OCTAVIO SÁNCHEZ MONTEJO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/02/2020/15/145**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1204/17, formulado al municipio de Palenque, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual han sido considerados como presuntos responsables de los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-A-2048/20 y DGRRFEM-A-2049/20, de fecha 17 de febrero de 2020, y que constan en:

Por lo que hace al **C. MARCOS MAYO MENDOZA**, durante su desempeño como Presidente Municipal, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir del 17 de marzo al 30 de septiembre de 2015, omitió vigilar y proveer adecuadamente el buen funcionamiento de la Administración Pública, lo que generó que durante su gestión, se realizaran pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, por un importe de \$998,568.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consecuentemente no se pudo constatar que el destino de los recursos fueran acordes con los fines del FISDMF, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25,

primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39 y 40, fracciones II y XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, todos vigentes en la época de los hechos irregulares.

Por lo que hace al **C. OCTAVIO SÁNCHEZ MONTEJO**, durante su desempeño como Tesorero Municipal, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir del 17 de marzo al 30 de septiembre de 2015, omitió vigilar adecuadamente el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como integrar debidamente la comprobación, la contabilidad del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales, lo que generó que durante su gestión se realizaran pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, por un importe de \$998,568.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consecuentemente no se pudo constatar que el destino de los recursos fueran acordes con los fines del FISMDF, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 63, fracciones III, IV, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, todos vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha por desconocerse su domicilio actual, se les notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán, por lo que hace al **C. MARCOS MAYO MENDOZA** a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, y por lo que hace al **C. OCTAVIO SÁNCHEZ MONTEJO** a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen los alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 493519)